

C/JOSÉ EUGENIO QUEIPUL HUEIQUIL
PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO, PORTE ILEGAL DE
MUNICIONES Y RECEPTACION DE ARMA DE FUEGO
R.U.C.1910020566-4

R.I.T. 94-2019

Angol, treinta de agosto del año dos mil veintiuno.

VISTO, OIDO LOS INTERVINIENTES Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Intervinientes. Que, ante esta sala única del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Angol, integrada por los jueces Wilfred Ziehlmann Zamorano (s) Presidente de Sala, Jorge González Salazar (s) y Karina Rubio Solís, los días 9, 10, 11, 12, de marzo y 19, 20 y 24, de agosto del año 2021, el Ministerio Público representado por el fiscal Carlos Cornejo Martínez, sustentó acusación en contra de don José Eugenio Queipul Hueiquil, cédula nacional de identidad Nº13.808.046-3, nacido el día 14 de octubre de 1979, 41 de años, estudios básicos incompletos, séptimo año básico cursado, casado, agricultor, domiciliado en la comuna de Ercilla, comunidad Autónoma de Temocuicui, quien fue representado por los defensores penales públicos Humberto Serri Gajardo y Ricardo Cáceres Setién.

Además, sostuvo la acusación particular de la querellante ex Intendencia de la Región de la Araucanía, actual Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, el abogado **Luís Iván Martínez Pezo.**

SEGUNDO: Acusación. Que, de acuerdo con el auto de apertura, de fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, del Juzgado de Letras y Garantía de Traiguén, la acusación del Ministerio Público, objeto de este juicio, es la siguiente:

"El día 30 de abril del año 2019, aproximadamente a las 16:50 horas, mientras los funcionarios de Carabineros de Chile Alex Olivera Contreras,







Manuel González Aguilar, Alex Albornoz Zamorano, Claudio Rivas Borgeaud y Rodrigo Barrientos Rebolledo, se trasladaban en el vehículo policial camioneta Chevrolet Placa Patente Única JZHP-14, de designación policial vehículo AP 2295, por un camino interior de un predio ubicado en las cercanías de la comunidad Aniñir, de la comuna de Traiguén, en dirección hacia la ruta R-50, se percataron que el camino se encontraba bloqueado mediante el corte de un árbol, y tras 2 efectuar una maniobra de retroceso, el móvil recibió un impacto balístico a la altura de la ventanilla trasera derecha. Tras retomar la marcha, los funcionarios policiales se percataron que el acusado José Eugenio Queipul Hueiquil salía hacia el camino por donde transitaban y efectuaba disparos en dirección al móvil en el que se desplazaban, logrando darle alcance los funcionarios policiales y practicar la detención del acusado, estableciéndose que portaba, sin contar con la autorización legal requerida, una pistola marca CZ 75, calibre 9 mm, serie B956985; además, al interior de un banano mantenía 10 cartuchos calibre .38, 25 cartuchos calibre 9 mm, 1 cartucho calibre .44, sin contar con autorización legal para el porte de esta munición.

El arma portada por el acusado, pistola CZ 75, calibre 9 mm. serie B956985, corresponde a una especie sustraída, en virtud de la perpetración del delito de robo con violencia, ocurrido en la comuna de Victoria con fecha 21 de febrero de 2019, perpetrado en perjuicio de Óscar Schurch Grollmus.

Los hechos descritos precedentemente, en concepto del Ministerio Público, son constitutivos de los siguientes delitos: 1.- Porte ilegal de arma de fuego, previsto y sancionado en el artículo 9 inciso 1º en relación al artículo 2 letra b) de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas; 2.- Porte ilegal de municiones, previsto y sancionado en el artículo 9 inciso 2º en relación al artículo 2 letra c) de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas; 3.- Receptación de arma fuego, previsto y sancionado en el artículo 456 Bis A del Código Penal; 4.- Disparo injustificado, previsto y sancionado en el artículo 14 letra D inciso 4º de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas.







Considera el Ministerio Público que **todos los ilícitos se encuentran en grado de desarrollo de <u>consumados</u>, en que se atribuye participación al acusado José Eugenio Queipul Hueiquil en calidad de <u>autor</u> material**, de conformidad al artículo 15 N°1 del Código Penal.

A juicio del Ministerio Público, no concurren circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal.

El Ministerio Público solicita que se condene al acusado como autor de los siguientes delitos: 1.- porte ilegal de arma de fuego, previsto y sancionado en el artículo 9 inciso 1º en relación al artículo 2 letra b) de la Ley N°17.798 sobre control de armas, a la pena de cinco años de presidio menor en su grado máximo, más las accesorias legales del artículo 29 del Código Penal; 2.- como autor del delito de porte ilegal de municiones, previsto y sancionado en el artículo 9 inciso 2º en relación al artículo 2 letra c) de la Ley N°17.798 sobre control de armas, a la pena de tres años de presidio menor en su grado medio, más las accesorias legales del artículo 30 del Código Penal; 3.- como autor del delito de receptación de arma de fuego, previsto y sancionado en el artículo 456 bis a del Código Penal, a la pena de cinco años de presidio menor en su grado máximo, multa de veinte unidades tributarias mensuales, más las accesorias legales del artículo 29 del Código Penal; 4.- como autor del delito de disparo injustificado, previsto y sancionado en el artículo 14 letra d inciso 4º de la Ley N°17.798 sobre control de armas, a la pena de tres años de presidio menor en su grado medio, más las accesorias legales del artículo 30 del Código Penal; comiso de todas las especies incautadas y el pago de las costas del juicio".

TERCERO: Acusación particular. Que, la acusación particular de la ex Intendencia Regional de la Araucanía, actual Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, es la siguiente:

"El día 30 de abril del año 2019, aproximadamente a las 16:50 horas, mientras los funcionarios de Carabineros de Chile Alex Olivera Contreras, Manuel González Aguilar, Alex Albornoz Zamorano, Claudio Rivas Borgeaud







y Rodrigo Barrientos Rebolledo, se trasladaban en el vehículo policial camioneta Chevrolet Placa Patente Única JZHP-14, de designación policial vehículo AP 2295, por un camino interior de un predio ubicado en las cercanías de la comunidad Aniñir, de la comuna de Traiguén, en dirección hacia la ruta R-50, se percataron que el camino se encontraba bloqueado mediante el corte de un árbol, y tras efectuar una maniobra de retroceso, el móvil recibió un impacto balístico a la altura de la ventanilla trasera derecha.

Tras retomar la marcha, los funcionarios policiales se percataron que el acusado José Eugenio Queipul Hueiquil salía hacia el camino por donde transitaban y efectuaba disparos en contra de los referidos funcionarios de Carabineros, sin lograr impactarles por motivos ajenos a su voluntad, logrando a su vez los Carabineros darle alcance y practicar la detención del acusado, estableciéndose que portaba, sin contar con la autorización legal requerida, una pistola marca CZ 75, calibre 9 mm, serie B956985; además, al interior de un banano mantenía en su poder 10 cartuchos calibre 38, 25 cartuchos calibre 9 mm, 1 cartucho calibre 44, sin contar con autorización legal para el porte de esta munición. El arma portada por el acusado, pistola CZ 75, calibre 9 mm. Serie B956985, corresponde a una especie sustraída, en virtud de la perpetración del delito de robo con violencia, ocurrido en la comuna de Victoria con fecha 21 de febrero de 2019, perpetrado en perjuicio de Óscar Schurch Grollmus.

Los hechos descritos precedentemente, en concepto de la parte acusadora particular, son constitutivos de los siguientes delitos de: 1.- Homicidio a funcionarios de carabineros de servicio, previsto y sancionado en el artículo 416 del Código de Justicia Militar; 2.- Porte ilegal de arma de fuego, previsto y sancionado en el artículo 9, inciso 1º en relación al artículo 2 letra b) de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas; 3.- Porte ilegal de municiones, previsto y sancionado en el artículo 9 inciso 2º en relación al artículo 2 letra c) de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas; 4.-







Receptación de arma de fuego, previsto y sancionado en el artículo 456 Bis A del Código Penal.

Considera que **el delito de homicidio a funcionarios de carabineros se encuentra en grado de desarrollo de <u>frustrado</u>, y los restantes en grado de desarrollo <u>consumado</u>**, en todos los ilícitos señalados se atribuye participación al acusado José Eugenio Queipul Hueiquil, en calidad de <u>autor</u>, de conformidad al artículo 15 N°1 del Código Penal.

A juicio de la parte querellante, no concurren circunstancias modificatorias de responsabilidad penal.

La parte acusadora particular pide se condene al acusado a las siguientes penas: 1.- A pena de doce años de presidio mayor en su grado medio como autor del delito de homicidio frustrado de funcionarios de Carabineros de servicio, previsto y sancionado en el artículo 416 del Código de Justicia Militar, más las accesorias legales del artículo 29 del Código Penal; 2.- A la pena de cinco años de presidio menor en su grado máximo como autor del delito de porte ilegal de arma de fuego, previsto y sancionado en el artículo 9 inciso 1º en relación al artículo 2 letra b) de la Ley N°17.798 sobre control de armas, más las accesorias legales del artículo 29 del Código Penal; 3.- A pena de tres años de presidio menor en su grado medio como autor del delito de porte ilegal de municiones, previsto y sancionado en el artículo 9 inciso 2º en relación al artículo 2 letra c) de la Ley N°17.798 sobre control de armas, más las accesorias legales del artículo 30 del Código Penal; 4.- A la pena de cinco años de presidio menor en su grado máximo, multa de 20 U.T.M. como autor del delito de receptación de arma de fuego, previsto y sancionado en el artículo 456 Bis A del Código Penal, más las accesorias legales del artículo 29 del Código Penal, comiso de todas las especies incautadas y condena en costas.

CUARTO: Alegatos del Ministerio Público. Que, el fiscal en su alegato de apertura manifestó que en su concepto existen las pruebas testimoniales, periciales y documentales, con carácter de suficientes para





acreditar los hechos con el sentido, alcances y circunstancias descritos en el auto de apertura y que permiten decir que respecto del imputado, existe en este caso, la comisión de al menos cuatro ilícitos vinculados, por porte ilegal de arma de fuego, porte ilegal de municiones, además de los delitos de receptación de arma de fuego y también el ilícito de disparo injustificado.

Los hechos ocurren en un sector rural de la ciudad de Traiguén, lo que será de suyo relevante, ya que los diversos testigos relatarán aquellas circunstancias que hacen patente que esta sea una circunstancia importante para el caso, en ese contexto, donde el día 30 de abril de 2019, en el momento en que cinco funcionarios de carabineros de Chile, desempeñaban funciones de búsqueda de un vehículo motorizado, es que ocurre este hecho de forma imprevista, se logra la detención del imputado, momento es que le es habido en su poder un arma de fuego, que incluso tenía un encargo vigente por el ilícito de robo, además de diversa munición de distinto calibre y en donde son también los funcionarios contestes en la circunstancia que esta fue esta la misma persona que previamente había efectuado disparos en su contra.

Así las cosas, esta también es una circunstancia que no solamente es relatada por estos cinco funcionarios, sino que también se puede acreditar en base a testimonios de funcionarios que llegaron posteriormente en apoyo de los primeros cinco. Luego, también existe prueba documental y material consistente en fotografías que permitirán al tribunal ilustrarse respecto del sitio del suceso y sus características particulares, también prueba pericial, que permitirá acreditar circunstancias de suyo relevantes, como que se trata en este caso de un arma de fuego apta para el disparo, que también existía en poder del imputado municiones y que esta también se encontraba en las mismas condiciones. Por todo lo anterior, en concepto del Ministerio Público existen estos antecedentes y estos medios de prueba, de diversa índole que permitirán acreditar los hechos de la forma que están descritos en la acusación fiscal y así también en el auto de apertura.







En su alegato de clausura sostuvo que los hechos materia de la acusación y la participación del enjuiciado han sido demostrados más allá de toda duda razonable. En ese sentido, en particular con los testigos presenciales de estos hechos, aprehensores también del imputado, se mantiene un cúmulo de antecedentes, que se materializan en medios de prueba diversos, que dan cuenta de una versión que es concordante y coherente, con los hechos materia de acusación, en ese sentido uno de los elementos estructurantes está dado por los audios de comunicación radial CENCO, por estimar que es el que se ajusta más a una inmediatez o inmediación de los hechos ocurridos el día 30 de abril de 2019, donde se van describiendo por el funcionario González todas aquellas circunstancias que eran relevantes y que después se fueron corroborando durante la investigación, en ese sentido, también ve su correlato en la transcripción de comunicaciones radiales, donde se puede precisar, más que aquellas circunstancias, los horarios y que los hechos habrían ocurrido con anterioridad a las 16:51 horas, y desde ese minuto hasta aproximadamente las 17:30, es que, se producen todas las comunicaciones radiales del procedimiento, donde se solicita apoyo, se describen las características del imputado, su condición de salud, y aquellas circunstancias vertidas en el juico, por parte de los testigos, peritos y los otros medios de prueba. Siguiendo esta misma lógica, en base a la corroboración de hechos, es que, en razón de la solicitud de apoyo, es que concurren al lugar los funcionarios de carabineros, Urrutia y Ramírez, llegan al lugar 20 a 30 minutos después, son quienes en definitiva efectúan un registro de las vestimentas del imputado, quien no había sido objeto de registro por parte de los otros funcionarios y quienes encuentran en poder de éste, al interior de un bolso tipo banano, munición, un total de 25 cartuchos, que corresponde a la evidencia material incorporada, en este mismo sentido, estos funcionarios policiales son los que describen la evidencia material que se haya al interior de una mochila, donde se encuentra una serie de elementos que dan cuenta de una actividad forestal, elementos correspondientes a motosierras y otros elementos afines. En este sentido va







tomando fuerza la versión de los funcionarios policiales en cuanto a que dentro del predio se estaba desarrollando una actividad de tipo forestal, aparentemente irregular, es una circunstancia que también se corrobora mediante la declaración de Ricardo Rathgeb, quien indica que, como administrador de ese predio, no podía entrar producto del riesgo que existía, ya que otras personas estaban explotando el bosque irregularmente. En ese sentido lo que podemos estimar, la situación o contexto en que se da este hecho es con una participación del acusado en este tipo de actividades y no otras, como ganadería, por ejemplo. Para efectos de corroboración, se incorporó la declaración del testigo Loyola, además de indicar que concurrió hasta el sitio del suceso, y captó algunas fotografías del lugar, donde se aprecia claramente una de las circunstancias más relevantes que dice relación con un árbol de grandes dimensiones, se encuentra cortado y obstaculizando la ruta, es ese hecho el que da origen al contexto más inmediato del caso, donde los funcionarios policiales intentan buscar una salida, no la encuentran y es ahí cuando reciben impactos balísticos en el vehículo, causando incluso con ellos la afectación en términos de salud del funcionario Albornoz, que se encontraba en el asiento trasero derecho del móvil. Elementos que permiten efectuar una corroboración de la versión de los funcionarios policiales, la que se ajusta a la reconstitución de escena, debidamente realizada y expuesta mediante la incorporación del perito sr. Gallardo. En ese contexto se puede apreciar la dinámica del caso, desde el primer momento, en base a estas comunicaciones radiales, luego descrita en forma precisa en sus declaraciones policiales, que se tomaron ese mismo día y en el curso de esa noche y madrugada, es también una situación que guarda total correlato. Adelantándose a alguna posible alegación de la defensa, en el sentido de que estamos en presencia más bien de una situación irregular realizada por parte del personal policial, con el afán de tratar de ocultar algún tipo de información o de tratar de torcer más bien la dinámica del hecho para verse favorecidos. En ese sentido entiende que no existe ningún tipo de ánimo ganancial y la







cuestión que grafica con mayor precisión, esta situación, está dada por la declaración del funcionario Barrientos, que declara que él fue la persona que efectuó un disparo en contra del imputado, quien tenía un armamento en su mano y apuntaba en contra del funcionario policial. La versión de los funcionarios policiales se condice con todas las circunstancias.

Hace presente respecto a la acreditación de cada uno de los delitos, oficio de la autoridad fiscalizadora, donde se señala que el imputado no mantiene ningún tipo de autorización para porte o tenencia de armas de fuego y municiones, al efecto respecto del ilícito de porte ilegal de arma de fuego se incorporó la pistola CZ, los cinco funcionarios reconocen que esta arma la portaba el imputado y en un momento la arroja, que este armamento había sido sustraído recién en el mes de febrero, a una víctima de un ilícito de robo con violencia. También para efectos de precisar las circunstancias técnicas de esa arma, declara el perito Alejandro Bello quien relata todas aquellas circunstancias que están vinculadas con las características de esta arma de fuego, su aptitud para el disparo y aquellas circunstancias vinculadas con la misma. En relación con el ilícito de porte ilegal de munición, se incorporó evidencia material, que corresponde a los cartuchos de proyectiles balísticos, de al menos tres calibres distintos, los que fueron debidamente objeto de peritaje, por el perito Marcelo Higueras, quien efectúa examen a nivel externo como también prueba de disparo, para acreditar que son aptos para realizar la acción de disparo. En relación con el ilícito de receptación de arma de fuego, tener presente la declaración del testigo que sufrió el robo, y la documental donde se acredita que él es la persona que mantiene inscrita el arma que fue encontrada en poder del imputado. Con relación al ilícito de disparo injustificado cree que hay prueba indiciaria para acreditar ese ilícito, informe balístico de Marcelo Higueras, que se condice con la declaración de los funcionarios, complementado por la pericial fotográfica de Iván Poblete.

En cuanto a la prueba de la defensa, en relación con la pericial de Marcelo Berho, estima que no guarda relación con los hechos sustanciales del





caso, en cuanto a Edgardo Lienlaf, quien efectúa un informe aparentemente planimétrico, ni siquiera acompaña el croquis, que fue el insumo básico para confeccionar su peritaje, en relación con la testimonial, salvo la declaración de Víctor y Gerardo Rey, los demás testigos ni siquiera hacen referencia a circunstancias sustanciales de los hechos. Y, en cuanto a Víctor y Gerardo Rey, en nada alteran la versión de los funcionarios policiales.

Por lo anterior entiende que se cumple con el estándar para dictar un veredicto condenatorio, respecto de todos los delitos.

En su réplica la fiscalía refiere, en relación con el estándar que ha de regir en este caso, que es una cuestión que en definitiva hasta la defensa comparte, estimando que su producción de prueba sí cumple con un estándar y la del Ministerio Público no, pero se cayendo en la misma conclusión, es decir, efectuar una corroboración en base a prueba testimonial, en base a peritos, en ese sentido, tanto la prueba de la defensa, como la de la fiscalía, son similares, se basa en la declaración de versiones, es ese sentido se está más bien en un plano de igualdad. Lo que se tiene que entrar a analizar son cuestiones más bien de carácter lógico, al respecto, hay circunstancias, que en base a la argumentación de la defensa no guardan ningún tipo de coherencia lógica, al contrario, se ajustan más las pruebas y guardan más coherencia con la versión de los funcionarios policiales.

QUINTO: Alegatos de la querellante. Que, el representante de la Delegación Presidencial Regional de la Araucanía, habiendo propias las alegaciones del Ministerio Público, en su alegato de apertura manifestó que es menester preguntarse por qué es parte en este caso el Ministerio del Interior y no es una sola respuesta, ya que está vinculado a varios factores, que tienen que ver con la gravedad de los hechos, la forma de comisión, el mensaje que lleva este ilícito y con el deber constitucional de defender a la sociedad en un estado democrático de derecho, en cuanto se asegure a las personas el legítimo ejercicio de sus derechos, que están garantidos en la Constitución, particularmente cuando se trata del atentado contra la vida de terceros, en este





caso la vida de funcionarios policiales en el ejercicio de su cargo, dicho esto, como ya lo adelantó el persecutor, la prueba que se rendirá permitirá acreditar que efectivamente el imputado el día de los hechos portaba un arma, que fue sustraída y que presentaba un encargo por robo, lo que se probará por medio de cinco testigos, que son funcionarios policiales, pero eso no le quita validez a su testimonio, no tiene un sesgo absoluto de que efectivamente los hechos ocurrieron de la forma como se relata, describirán también la participación que en estos hechos le corresponde al imputado, se acreditará más allá de toda duda razonable que el imputado se encontraba en el sitio del suceso, porque su parte sostiene que en este caso no hay disparo injustificado, sino más bien un homicidio frustrado, en la persona de carabineros, porque hubo la intención de producir un daño, en las personas que estaban en el vehículo el día de los hechos, lo que constituye una diferencia con el ministerio público y de la cual se hará cargo, hacer presente que el hecho de que esté presente en este juicio, no es producto de un sesgo o estigma respecto de las personas que fueron parte de este juicio, sino que tiene que ver por la forma en que produjo este ilícito, la afectación del orden público, porque no es normal que en caminos públicos existan obstáculos, que se pongan barricadas, que se boten árboles, no es normal que en sectores rurales se dispare a personas que transitan por los predios, no es normal que las personas que estén en el lugar lo estén portando elementos sustraídos, armas robadas, no es normal que se encuentren municiones, no es normal que estas personas les disparen a funcionarios policiales que están cumpliendo un encargo por mandato constitucional, por eso están aquí, en esta lógica entiende que se superará la presunción de inocencia del imputado y desde ya solicita se dicte veredicto condenatorio por los hechos que esa acusadora particular ha presentado.

En su alegato de clausura manifiesta que los hechos de su acusación han sido probados, superando la presunción de inocencia que ampara al acusado, se ha superado a través de toda la prueba rendida por el ministerio





público y por su parte durante el juicio. Se probó que el acusado el día de los hechos portaba un arma, marca CZ 9mm, esto fue probado por la testimonial de cinco testigos, funcionarios policiales que iban en la camioneta el día de la ocurrencia de los hechos, que fueron atacados por el sr. Queipul, todos estos testigos están contestes en la dinámica, las circunstancias bajo las cuales fueron atacados, la identidad del atacante, el medio usado por este y que el atacante es efectivamente el sr. Queipul, estos testigos señalan que el imputado les disparó en más de una ocasión, con el arma incautada el día de los hechos, lo que ocasionó que el funcionario sr. Barrientos le disparara ocasionándole una lesión en su pierna, cuestión por todos conocida. El arma que portaba fue reconocida en juicio por todos los funcionarios y corresponde a una pistola marca CZ, 9mm, también se acreditó que el arma que portaba el acusado era propiedad de Oscar Schurch, lo que se acreditó a través de los dichos de esta persona y de los antecedentes que emanan de la autoridad fiscalizadora, que señala que el imputado no registra armas a su nombre, tampoco cuenta con autorización para portarlas y la misma autoridad informa que esta arma era del sr. Schurch y que presentaba encargo por robo. También se probó que esta arma, estaba en condiciones de ser usada, al igual que la munición que se encontraba al interior de esta. Además, se probó por medio de la testimonial y pericial, que el lugar donde se recibe el impacto balístico, fue la camioneta donde se transportaban los carabineros, en el pilar superior de la puerta trasera derecha, se probó que el sr. Albornoz, que iba sentado en la parte trasera de la camioneta, que de no existir este pilar habría recibido el impacto en su cabeza, en ese contexto se acreditó que el imputado al menos en dos oportunidades disparó en contra de los funcionarios policiales y que por un hecho ajeno a su voluntad no dio con su objetivo, lo cual da cuenta de su intención homicida. En cuanto a un eventual montaje o puesta en escena de los carabineros, como al menos veladamente lo dijo la defensa, quedó establecido que estos dos grupos de carabineros no se conocían entre ellos y que se unen con el único objetivo de buscar una maquinaria que presentaba encargo por





robo, y en caso alguno para generar una instancia o puesta en escena, tendiente a involucrar o perjudicar al imputado. Las declaraciones de los funcionarios policiales se prestan en distintos lugares y son coherentes y dan cuenta de un relato creíble entre ellos. No olvidar que uno de los funcionarios, producto de este disparo queda con un tipo de estrés, malamente estaría en condiciones de generar un plan tendiente a perjudicar al sr. Queipul. En ese contexto sostiene que montaje no hubo, había un objetivo determinado, ninguno de ellos se reúne con el objeto de vincular o perjudicar al acusado.

En cuanto a la prueba de la defensa, el sr. Lienlaf sólo plasma los dichos del acusado, desde esa perspectiva solo logra posicionarlo el día de los hechos en el lugar donde se le dispara, pero nada más aporta, igual que el testimonio de los señores Rey, que sólo sitúan al acusado en el lugar de los hechos. Respecto a la prueba antropológica, más allá de lo interesante que pueda resultar, adolece de un sesgo y de cierta parcialidad y subjetivismo, de momento que se entrevista a ciertas personas que se vinculan con el núcleo más cercano del imputado y no se contrasta con elementos objetivos, solamente entrega elementos generales y en caso alguno se vincula con el hecho concreto, lo que escuchamos fue más bien una especie de cátedra, más de academia que en relación con el hecho controvertido, sustancial y pertinente. La prueba de la defensa no permite sostener que el acusado el día de los hechos se encontraba realizando labores de pastoreo, tampoco desvirtúa la dinámica de hechos que cinco testigos contestes entregan, incluso uno de los testigos de la defensa, el sr Araneda, indica que estaba en Temuco y desconoce qué fue lo que pasó. Aquí las dudas que surgen son de la perspectiva de la propia defensa, nada dice respecto a que estaba haciendo el sr. Queipul en un sector donde había una actividad forestal irregular, no de pastoreo, nada dice la defensa de porque huye de la presencia policial, de porque portaba un arma, de porque dispara a carabineros. Por todas estas razones, se permite sostener que los hechos ocurrieron como están en su





acusación, y en esa línea, solicita que se dicte veredicto condenatorio, por los delitos que acusa y se condene a las penas que están descritas en su acusación.

En su réplica la querellante refiere, que como indica la defensa aquí existen dos versiones, una que es coherente, que se encuentra conteste, que es la que emana de los funcionarios policiales, no porque sean funcionarios policiales debe ser descartado per se su testimonio, eso es materia de otro juicio y no debe estigmatizarse a determinado grupo de la población, en esa línea el testimonio de los cinco funcionarios policiales se relaciona además con otras pruebas de este juicio y permiten sustentar su testimonio. Por otro lado, está la versión de la defensa, que, a su juicio, no deja de ser una coartada, no tiene correlato con la realidad, solamente relata un contexto en el cual se desempeñaría el sr. Queipul, pero no da cuenta de lo que ocurrió ese día, al contrario de la versión de los funcionarios policiales.

SEXTO: Alegatos de la defensa. Que el abogado Defensor en su apertura señaló que en este caso la víctima está siendo enjuiciada, eso es de lo que trata este juicio, el que se extenderá por varias jornadas y espera que al término se arribe a una convicción de absolución respecto de su defendido, sino que también el tribunal pueda arribar a una convicción, quizás no plasmada en una sentencia, pero sí en sus deliberaciones, de que aquí la única víctima de los hechos ocurridos el 30 de abril de 2019, es don José Queipul Hueiquil, comunero mapuche, padre de familia, que se dedica a la agricultura y ganadería de subsistencia y que en definitiva se ha dedicado a trabajar la poca tierra que ha podido recuperar, en este proceso de reivindicación que se inició en la década de los 80' y 90' del siglo pasado.

Don José Queipul es víctima en esta causa, lo que se podrá apreciar durante el desarrollo de este juicio y sus victimarios, funcionarios de carabineros que se trasladaban en una camioneta sin logo institucional, sin identificarse, sin uniforme de carabineros, sus victimarios el día de hoy





aparecen como víctimas a juicio del ministerio público y de la parte querellante.

Son dos historias las que se van a escuchar, la historia de su defendido y la que querrán plasmar los funcionarios de carabineros. La corroboración intrínseca y extrínseca de lo que se apreciará del juicio los llevará solamente a entender que el camino de la versión entregada por su representado es la real, versión que se dará a conocer a través de su abogado defensor, de los peritos que presentara la Defensoría y que acreditarán la forma en que se desenvuelve su defendido y también a través de la prueba testimonial.

Don José Queipul, ese martes 30 de abril se levantó temprano, alrededor de las 5 o 6 de la mañana, mientras que su señora, quien va a declarar, prepara el desayuno, él se dedica a alimentar los animales menores. Posteriormente, como a las 11 de la mañana se encamina hacia el sur, hacia las propiedades recuperadas por la comunidad Temucuicui, en búsqueda de sus animales mayores, se refiere a 10 vacas con crías, una yunta de bueyes y otros animales y además poder apreciar en qué lugar se encuentran los animales de otros miembros de su comunidad, toda vez que, la ganadería desde el punto de vista de la cosmovisión Mapuche, es comunitaria y se realiza en ayuda respecto de la persona que está recorriendo los caminos.

Don José está frente al cerro "keloxtaro", camina hacia allá, está hablando de una jornada extensa, va a caballo, recorre toda la zona y llega a la parte final de lo que podrán llamar las tierras recuperadas por su comunidad, y se encuentra con que ha podido ubicar a ocho de sus vacas con crías, faltándole dos vacas con crías que no ha podido encontrar. Como en el sector, no hay límites físicos, desde el punto de vista de cercos, aldabas, puertas, portones, que impidan el paso de los animales de una propiedad a otra, incluso hay algunas propiedades que han caído en el abandono, se interna por otras propiedades colindantes a las que tienen en recuperación, en búsqueda de





estos animales, dejando su caballo amarrado y se internara en un camino estrecho en donde tenía que abrirse paso con un machete que portaba.

Avanza y llega a la propiedad de don Jaime Muro. Esa propiedad tiene una particularidad, tiene un camino que se divide en tres o cuatro caminos más pequeños o senderos, lo que en el campo se conoce como "pata de gallina", su representado se interna por ahí, ya eran pasadas las 16,00 horas, y de repente ve que se acerca hacia él una camioneta color plomo, una camioneta por así decirlo "civil", sin ningún logo que identifique que se trataba de carabineros, con personas en su interior vestidos de "civil", por lo que don José se detiene y espera que se acerque la camioneta para saludar, cuando la camioneta estaba a 4 o 5 metros, se detiene y se baja una persona, se abren las puertas y lo único que escucha su representado son disparos, luego un dolor fuerte, penetrante en el muslo izquierdo, pierde el conocimiento por un momento, cuando despierta, desorientado en cuanto a la hora, le estaban pegando, insultando, denostando por su calidad de mapuche. Jamás se identificaron como carabineros, es más, lo tuvieron detenido varias horas. Pasó gente por el camino que sí es público, que está unos metros más allá -lo anterior ocurrió en un camino privado- pasó gente en vehículo, particularmente el sr. Rey, testigo de la defensa, junto a su hijo, iba de copiloto. Su defendido supo que era el sr. Rey e intentó pedir ayuda, que le den agua, por último informar que estaba herido, que le avisen a su señora, doña Marjorie, o al Lonco Víctor Queipul, pero carabineros, que hasta ese momento no se identificaba como tal, le hizo seña al vehículo para que continuara, es decir, su representado no recibió la ayuda necesaria que se tiene que brindar a una persona herida, inclusive si se cree, de lo cual esa defensa duda bastante, que su defendido haya disparado, lo que no es así, carabineros tiene que prestar igualmente la ayuda que una persona herida necesita, en este caso, por el contrario, no pide ayuda y deja que el vehículo siga su camino, manteniéndose esta situación de pseudo secuestro, luego su representado vuelve a perder el conocimiento, sentía un dolor en la cabeza,





cree que producto de una bala que le rozó, lo seguían insultando y finalmente él entra en un estado de trance, en que el dolor era tanto, un dolor que jamás había sentido que derechamente comienza a hablar con la madre tierra, de acuerdo a su cosmovisión Mapuche y solicita derechamente morir, dejar de existir, porque el dolor era insoportable, pese a la tristeza que le generaba el no poder ver a sus hijos y su señora, en aquel entonces tenía tres hijos, teniendo el menor algunos meses de edad. Finalmente es trasladado a Traiguén y posteriormente a Victoria, ahí se pudo enterar que se trataba de funcionarios de carabineros.

El Ministerio Público dice que puede acreditar los hechos y que carabineros fue víctima, por otro lado, la querellante en su apertura habla de lo que no es normal y señala una serie de hechos que no son normales, en ese sentido se pregunta ¿qué es lo normal en esta situación?, lo normal es que carabineros se desplace en un vehículo institucional, con vestimentas oficiales, que se identifiquen como tal y que presten ayuda a una persona herida, pero aquí, cuando los cinco carabineros se dan cuenta del error que cometieron y aquí hace una separación de la institución y las personas, fraguan una historia, que no tiene ningún correlato. El sitio del suceso no muestra lo que ellos dicen habría sucedido, la prueba es totalmente inverosímil, a modo de ejemplo, ellos dirán que su representado los enfrentó de frente, a unos tres o cuatros metros, con un arma, posicionado, a un vehículo de dos metros de ancho, resulta que el vehículo no tiene ningún impacto, también dirán que trató de saltar un árbol, pero que no lo pudo saltar y después herido, misteriosamente lo logra, existen una serie de incongruencias. El vehículo no tiene ningún impacto, incongruencias que no son grandes, pero sumadas permiten estimar que no tienen un correlato.

Cabe preguntarse si estamos en condiciones de superar la presunción de inocencia con el solo relato de carabineros, una versión que no tiene un correlato, viene al caso recordar que actualmente en la región de la Araucanía,





sí hay personas que obran desapegados de la promesa prestada al ingresar a la institución, recuerda al efecto el caso de Camilo Catrillanca.

Solicita en definitiva que se analice la prueba de acuerdo con las reglas de corroboración del relato.

En su clausura, señala que no son los tiempos para establecer un hecho, como el ocurrido, por el solo relato de carabineros, antiguamente se decía que eran ministros de fe, hoy en día, particularmente en la zona de la Araucanía, particularmente en la provincia de Malleco, particularmente en las comunas de Traiguén y Ercilla, no basta con la versión que entrega un funcionario de Carabineros, si esta no tiene una corroboración en los elementos de prueba que se presentan. Lo que está diciendo es que hay que corroborar los hechos, los juicios se tratan de corroboración de versiones, en este juicio hay dos versiones, la de carabineros y la de su defendido, ambas entregadas al juicio, ambas con prueba que intentan corroborar lo que cada versión sostiene. La pregunta que se tiene que hacer el tribunal, es si se corroboran las versiones, si se supera el estándar de prueba, si se derriba la presunción de inocencia. A su juicio la versión de su defendido está corroborada, no así la de carabineros. No hay un estándar de prueba condenatorio, toda vez que no hay prueba que corrobore la versión de carabineros, que es la versión de la parte acusadora y querellante, por lo demás no se derriba la presunción de inocencia, al contrario, sale más fortalecida. Los carabineros se trasladan al lugar con una orden incorporada por el Ministerio Público, orden de investigar que es del 10 de abril, fue recibida el 11 de abril, la instrucción del fiscal que la firma es que se da un plazo perentorio de 15 días para despachar la orden. Los hechos son del 30 de abril, la orden estaba vencida, según funcionarios de carabineros fue ampliada respecto al plazo, pero no hay constancia de aquello. Se desplazan por un camino público y llegan a un camino privado, un camino forestal, una huella, dicen ver marcas de neumáticos de la retroexcavadora que andaban buscando, pero no fijaron la





marca del neumático, no midieron el ancho de la huella de neumático, no diagramaron, no hay nada. Tenían como hacerlo, de hecho, un funcionario sacó fotos con su celular, tenían una cámara go-pro, que no utilizaron, se internan, no llamaron al fiscal para informar que ingresaban a un sitio privado, encuentran madera acopiada, que tampoco se fijó y nadie la constató, deciden retirarse, en vez de llamar al fiscal por una flagrancia. Se retiran del lugar y se encuentran con un árbol volteado, que impedía la salida, no hay algún acercamiento a la base u otros antecedentes que nos diga que el árbol fue recientemente cortado, podría haber estado hace varios días y de acuerdo con la pericial de la defensa, hay dos entradas a ese predio. Siguiendo con la versión de ellos, retroceden para encontrar una salida, sienten un impacto, el fiscal ha dicho de la trayectoria de ese balazo, que es de arriba hacia abajo, de atrás hacia adelante, de izquierda a derecha, su defendido aparece supuestamente por el lado derecho, pero más adelante, cómo podría haber disparado un proyectil si él ingresa por delante y la trayectoria es de atrás hacia adelante. Lo que puede decir es que no hay claridad de que su defendido haya disparado y haya producido esa fractura de vidrio, porque él sale por delante en versión de carabineros. Aparece su defendido, se posiciona delante del vehículo y les dispara hacia atrás, les están disparando a 10 metros y ellos persiguen a la persona que les está disparando, llegan al lugar del árbol, según ellos su defendido no puede saltar el árbol, pero una vez herido sí puede hacerlo. Dice la versión de carabineros que les disparó de frente, sin embargo, no hay ningún tipo de daño en el vehículo en su parte frontal. Finalmente lo detienen, lo lógico es que lo revisen, pero contrario a los protocolos de carabineros no lo hacen, y después aparece con un banano que dicen que es de él, todo eso es contrario a la lógica y no tiene corroboración.

Fiscalía presenta prueba pericial, que puede dividirse en dos, una que sólo reproduce una historia, que busca presentar la versión de carabineros, y otra, que es una forma de corroborar la versión de carabineros, junto a la





testimonial. Hay por lo menos tres pericias importantes, primero el sr. Elgueta, que analiza los restos de disparos en las manos de carabineros y determina que cuatro tienen restos y uno no da positivo, que es el sr. Rivas, cuando declaran los funcionarios dice el sr. Rivas que sí disparó, pero da negativo, por otro lado, el sr. González, dice que no disparó, pero si dio positivo. Una segunda prueba, doña Silvia Figueroa, quien señala que, para el análisis de contacto con el hierro, si da positivo el sr. González. No hay un correlato en la prueba científica de la versión de carabineros. Se hace una pericia respecto de su representado, por sr. Quilodrán, y el resultado es sin residuos de disparo. No hay ningún elemento que determine de manera científica que el acusado manipuló un arma. Carabineros, una vez detenido su representado no lo revisó inicialmente, y después aparece un banano con municiones que le atribuyen a su defendido, y se presenta el carabinero Ramírez, que llega al lugar, 45-50 minutos después, quien procede a incautar este banano, ese banano, prueba material incorporada con su cadena de custodia, donde se señala como observación, que fue entregado por el sr. Barrientos, quien lo levanta manifestando no haberlo revisado. Lo cierto es que ese banano nunca lo tuvo su defendido, ese banano apareció después y fue entregado por el sr. Barrientos, no sabe los fines. No sabe que motiva a carabineros a entregar un banano que no portaba su defendido. A su entender sí hay un margen de tiempo para acordar una versión que los exculpe de esta situación, de haber herido a una persona que estaba realizando sus labores agrícolas.

Va un funcionario de la PDI a ver si puede corroborar la versión de carabineros, al día siguiente, el 1 de mayo, se acompaña del sr. Olivera, uno de los que cuenta esa versión. No se hizo resguardo del sitio del suceso, señalan que, por seguridad, pero ningún fiscal dio la instrucción de irse, las normas del código procesal penal dicen que hay que resguardar el sitio del suceso, nadie lo resguardó nadie se lo entregó. No se encontraron vainillas, de





ninguna de las armas que supuestamente se utilizaron, por ende, no hay corroboración, de la prueba presentada por el ministerio público

La defensa incorpora la versión de su representado a través de la declaración del sr. Lienlaf, lo que se corrobora con la prueba rendida. Lo que se busca acreditar con la prueba del sr. Berho, es que los predios que trabaja la gente que pertenece a la comunidad Temucuicui no son solo aquellos del área recuperada legalmente. Lo que busca la prueba del sr. Araneda es que el sr. Queipul se dedica a la ganadería. Las declaraciones de srs. Rey que ven a don José herido al lado de la ruta R.50, quienes disminuyen la velocidad para prestarle ayuda, pero aparece otra persona y les dice que continúen, situación que niegan los carabineros.

Estima que la versión de su representado se acredita con las testimoniales, y las pericias, no así la versión del ministerio público, que presenta insuficiencia probatoria, en consecuencia, mantiene su petición de absolución.

En su réplica la defensa, señala que la circunstancia de que el arma fue objeto de robo eso es un hecho pacífico, el tema es si esa arma la portaba o no don José Queipul, si la disparó o no, la defensa cuestiona eso, la versión de carabineros no se corrobora con la prueba rendida. La explicación de la fiscalía es que pudo haber sido así, en relación con las pruebas periciales, bajando el estándar probatorio. En cuanto a lo señalado por la querellante en orden a que el testimonio de carabineros no debe ser descartado per se, más allá de todo lo que conocemos. Su alegato de apertura partió respetuosamente, por las personas e instituciones y no dijo que mentían per se, sí que se necesitaba la corroboración, eso es distinto. A través de la prueba aledaña, la corroboración fue de muchas cosas distintas, que no dispararon los que si dispararon, que el vehículo no tiene daño en su parte frontal, que la orden estaba caduca, que su defendido no tiene resultados positivos para residuos de disparo, que en el sitio del suceso no se encontraron vainillas que den cuenta





de que el arma CZ Tactical fue disparada, tampoco se encontraron las vainillas de los supuestos disparos de los funcionarios de carabineros, una serie de elementos que ya ha mencionado, en ese sentido mantiene su petición de absolución para su defendido.

SEPTIMO: Declaración del acusado. Que, el acusado fue informado por el Tribunal de los derechos que en tal calidad le asisten, entre otros, el derecho a guardar silencio de acuerdo lo prescrito en el artículo 326 del Código Procesal Penal y optó por no declarar en la audiencia de juicio.

OCTAVO: Convenciones probatorias. Que los intervinientes, conforme lo permite el artículo 275 del Código Procesal Penal, no acordaron convenciones probatorias.

NOVENO: Prueba del Ministerio Público. Que, a fin de acreditar el hecho punible y la participación culpable del acusado, el Ministerio Público rindió prueba testimonial, pericial, documental y otros medios de prueba.

I.- PRUEBA TESTIMONIAL.

1.- Patricio Ibáñez Martínez, comisario de la PDI, completamente individualizado en audio, quien previo juramento refirió en lo medular lo siguiente: "esto se gesta el día 30 de abril del año 2019, se comunica con él, como a las 19.10 horas, el fiscal de turno, Carlos Cornejo, quien solicita la presencia de su unidad, a raíz de un procedimiento de carabineros en el sector Aniñir de la comuna de Traiguén, donde fueron atacados con armas de fuego, resultando una persona detenida que también habría sido herida con arma de fuego. Con relación a ello se conformó un equipo de trabajo para concurrir en primera instancia a la Comisaría de Traiguén, donde se encontraba en ese momento personal de carabineros partícipe del procedimiento y además se conformó otro equipo, liderado por él, para concurrir al Hospital Victoria donde estaba la persona herida y detenida. Las diligencias que se realizaron en la Comisaría de Traiguén consistieron en tomar declaración al personal de carabineros, desde las 21,40 y hasta 05.25 horas, dentro de ese lapso, personal de la Brigada de Investigaciones Policiales de Angol, toma declaraciones al







personal de Carabineros que participó del procedimiento, estos son, el suboficial Rodrigo Barrientos, suboficial Alex Olivera, sargento 2° Manuel González, cabo 1° Cristian Rivas y cabo 1° Alex Albornoz.

En términos generales manifiestan que el día 30 de abril, alrededor de las 15,00 horas salen desde la comuna de Victoria, en cumplimiento de una instrucción particular de la Fiscalía que tenía que ver con la obtención de antecedentes de una retro excavadora que había sido sustraída a vialidad meses anteriores, conforme a lo anterior y mientras transitaban por la ruta Aniñir, ubican una huella similar a una retro excavadora, por lo cual salen del camino principal, esto es la Ruta R-50, y avanzan en dirección sur unos 800 metros, dentro de eso deciden regresar, mientras van volviendo al camino principal ven un árbol cruzado en el camino, el cual obviamente no estaba cuando ellos habían entrado, posteriormente retroceden y son atacados con arma de fuego, tratan de repeler el ataque, usan sus armas de servicio disparando hacia el aire, según lo que relatan en sus declaraciones, y en esto nuevamente se vuelven hacia el camino donde estaba el árbol cruzado, ahí observan una persona de sexo masculino, que dentro de las características coinciden con que mantenía adosado a su cuello un elemento azul y portaba un arma de fuego, quien les disparó también en contra, avanzan, lo tratan de seguir, cuando llegan nuevamente al árbol manifiestan que esta persona nuevamente efectúa disparos, por lo cual utilizan su arma de fuego, trata de cruzar el árbol y no puede, siendo impactado en una de sus piernas por personal policial, posterior a esto lo logran reducir, detener y le prestan los primeros auxilios, el sr. Albornoz manifiesta que con la misma polera que llevaba al cuello le hace un torniquete y posteriormente tratan de comunicarse con personal policial para que les brinde cooperación en el lugar ya que no podían salir.

Las primeras personas que llegan al lugar son los funcionarios de Pailahueque, quienes observan la situación, ven al detenido, registran las





pertenencias que tenía, de acuerdo a su relato portaba un banano que tenía municiones en su interior de distinto calibre y elementos que son ocupados para uso y mantención de motosierra, en esto trasladan al detenido hasta el Hospital de Traiguén, uno de los funcionarios resultó con lesiones de carácter auditivo, producto del impacto que sufrió la camioneta donde se trasladaban, el cual iba sentado en parte trasera en el costado del copiloto, también fue trasladado al Hospital, ya que había sufrido un trauma acústico, este es el contexto general de las declaraciones. Posteriormente el personal de carabineros que se encontraba en el lugar, hizo entrega al personal policial mediante cadena de custodia distinta evidencia levantada desde el sitio del suceso que tienen que ver con las vestimentas y elementos que portaba el detenido, tiene que ver con un banano unas bolsas plásticas de color negro y amarillo, una mochila de color naranjo, una polera de color azul con manchas pardo rojizas, un buzo negro, polar verde, un par de zapatos, y munición que correspondía a 25 cartuchos de 9 mm, 10 cartuchos .38, y un cartucho .44. Además, hicieron entrega de otros elementos, como guantes, un cuchillo, calcetines, además de los elementos para motosierra, como lima, cadena de motosierra, unos desatornilladores, llaves, bugía. Dentro de lo que mantenía el personal, también se hizo entrega de una cámara go-pro, que portaban al momento del operativo, pero no la ocuparon, la tenían dentro de la guantera, también entregaron las armas de servicio de los carabineros que participaron del procedimiento y el arma que incautaron a la persona que fue detenida, esto es, una pistola marca CZ modelo táctica, 9mm. Esto dentro de las diligencias que se desarrollaron de manera general en el cuartel de Traiguén.

Respecto de las diligencias que se desarrollaron en el Hospital de Victoria, lideradas por él, se concurrió al Hospital, cerca de las 09,10 llegó allá, donde se comunica con el fiscal Iván Isla, la finalidad de ir al Hospital era incautar las vestimentas que portaba la persona detenida, para realizar las pruebas de trazas metálicas, que tienen que ver con residuos de disparos y las





pruebas de ferrocina, en compañía de los peritos de Lacrim, químico, balístico, fotográfico y planimétrico. El fiscal Isla le señala que dicha diligencia sería voluntaria hasta ese minuto, debía consultársele al imputado y estar presente el fiscal Carlos Cornejo. A las 22.10 horas aproximadamente se apersonó el fiscal Cornejo en el Hospital de Victoria, quien manifestó que previo a consultar a la persona que estaba hospitalizada, ésta debía hablar con su abogado defensor, seguidamente a las 22.55 horas la jueza de turno da la instrucción de la incautación de las vestimentas del acusado.

Mientras tanto, se coordinó con personal de carabineros que estaba en Traiguén para que concurrieran al Hospital de Victoria, a realizar el mismo procedimiento que tiene que ver con la prueba de trazas metálicas y de ferrocina, para lo anterior concurren al Hospital los señores Olivera, Albornoz y González, y alrededor de las 00.05 hasta más o menos la 01.40 horas se desarrolla la diligencia con ellos, que tiene que ver con las pruebas antes mencionadas de residuos de disparos. Posteriormente a las 00.40 horas, el fiscal Cornejo, le informó que la jueza de turno no autorizó el levantamiento de muestras del imputado. Mientras se coordinaba con el médico, alrededor de las 01.15 horas, junto a la subcomisario Molina, de su Brigada, concurrieron al Servicio de Urgencia, tomando contacto con el médico Hernando Blanco, quien les hace entrega de las pertenencias y vestimentas del imputado que estaba hospitalizado, una bolsa negra que tenía un adhesivo con el nombre de él, a la revisión de esta mantenía un sweater de color café, sin magas, marca liberty, adosados había pelos, al parecer humanos los que igual se levantaron, una cadena color gris y un colgante gris, una prenda de ropa interior con la leyenda "man" sin marca color gris con franjas amarillas y azules con manchas pardo rojizas.

Posteriormente se hizo entrega de la persona detenida a la PDI para su custodia hasta la audiencia de control de detención, luego se trasladaron a Traiguén para realizar la prueba de trazas metálicas y ferrocina a los





funcionarios policiales que faltaban, esto es, Barrientos y Rivas. Paralelamente se desarrolló trabajo en la camioneta en la cual se trasladaban ese día los funcionarios policiales, que se encontraba dentro de la dependencias de la Comisaría de Traiguén, corresponde a una camioneta marca Chevrolet modelo Dmax, color gris, patente JZHP-14, la cual presentaba daños en la puerta trasera del lado del copiloto, el vidrio de dicha puerta estaba totalmente fracturado, y en el marco, en su parte superior media presentaba un orificio por impacto balístico de entrada, al abrir la puerta, en el mismo sector del marco, por el lado interno, borde superior, tenía un impacto de salida. Se encontró un proyectil balístico bajo la parte trasera del asiento del copiloto, levantado por el perito.

Luego de desarrollar estas diligencia, previa coordinación con el médico, se trasladó al Hospital de Victoria, a tomarle declaración respecto de la atención prestada al sr. Queipul, por lo anterior, a las 06.30 horas se le toma declaración al médico Hernando Blanco, quien señala que el paciente llega alrededor de las 22.30 horas al Hospital de Victoria, llega orientado, consciente, alerta, presentaba dentro de su evaluación una herida en el lado parietoccipital derecho de tres cms., que fue suturada en el Hospital de Traiguén, también presentaba una herida en la cara interna del muslo derecho de 1 cm., y en la cara externa del muslo otra herida de 2 cms., con bordes irregulares, conforme a las consultas realizadas, él manifestó que el disparo no fue realizado a corta distancia, porque no había halo carbonoso en la herida, no obstante, no podía definir la distancia exacta o aproximada de cuánto había sido el disparo, tampoco respecto a si las heridas eran de entrada o salida. El paciente era el sr. José Queipul Hueiquil.

Después se desarrolló el trabajo en el sitio del suceso, con luz día, acompañado por personal de fuerzas especiales, para prestar cobertura ya que se había tomado conocimiento de que durante la noche se habían producido cortes de camino, se concurrió al lugar, aproximadamente en el km. 50 de la





Ruta 50, del sector Aniñir, comuna de Traiguén, donde estaba bloqueado el camino con muchos árboles, tanto el camino principal como aquel donde había ingresado carabineros el día anterior en su diligencia. En la inspección se logró evidenciar a lo menos 11 tocones, 11 árboles que estaban bloqueando ambas rutas, en ese minuto no se encontraron evidencias de interés criminalístico en lo referido al tema balístico, se hizo un rastreo por los peritos y los oficiales que concurrieron ese día, pero sí se levantó en el lugar, donde se presume, había un tronco el primer día que cruzaron cuando estaba el personal de carabineros. Cuando ellos fueron había muchos troncos, se pudo establecer un área donde había sido impactado José Queipul en su muslo derecho, bajo eso había un área de un metro por 17 cms., donde había manchas pardo-rojizas, asimilables a sangre, por lo cual se levantaron para su posterior estudio.

También el oficial de caso ofició a todas las reparticiones de carabineros a fin de buscar o tener elementos audiovisuales que hayan captado parte del procedimiento posterior al otro procedimiento, donde pudiera verse la dinámica de cómo se encontraba el lugar antes de la llegada a trabajar el sitio del suceso, dentro de esto concurrió a Traiguén a conversar con el personal territorial, donde se entrevistó con el Cabo 1º Roberto Loyola, quien manifestó haber concurrido el día de los hechos al lugar, pero cuando llega ya habían trasladado al detenido al Hospital de Traiguén, y solo se encontraba el personal policial, donde vio muy afectado a uno de los colegas producto del trauma acústico que había sufrido, y dentro de esto toma fotografías con su teléfono celular, las cuales le entrega en un disco dvd, el cual se levanta mediante acta, fotografías que dan cuenta de que donde se encontraba la camioneta solo había un tronco de un árbol bloqueando la ruta y que estaba un carro de carabineros tratando de despejar la ruta. El dos de mayo fue la declaración del sr. Loyola.





Posteriormente, el día 6 de mayo, en horas de la mañana recibió un llamado del suboficial Rodrigo Barrientos, quien le manifestó que habían encontrado un nuevo hallazgo en la camioneta en la que se trasladaban, que tenía el carácter o impresión de un nuevo impacto balístico, se dio cuenta al fiscal de dicha situación, quien instruyó ir a verificar en terreno el hecho y de ser necesario llamar a peritos para fijar y levantar evidencia que pudiera ser rescatada. En relación a eso conformó un equipo de trabajo y concurrió a la Comisaría de Carabineros de Victoria, donde se encontraba la camioneta que había sido utilizada ese día por personal policial, la cual mantenía un impacto balístico en la goma del vidrio delantero del lado del copiloto, era imperceptible porque había ingresado por una goma que estaba en dicho vidrio y no tenía orificio de salida, conforme a lo anterior el perito, al no tener orificio de salida, abrió la puerta de la camioneta encontrando al interior bajo el espejo pero por dentro un núcleo de proyectil balístico el cual también levantó, conforme a esto se entrevistó también en el lugar al sr. Barrientos, quien manifestó que la información se la había proporcionado por el cabo 1° Rivas, quien era el encargado de vehículos de la sección, y que había sido advertido por el jefe de la sección en ese momento el Teniente Bruno Miranda, conforme a lo anterior entrevistaron al teniente Miranda, quien señaló que la camioneta el día 2 de mayo de 2019, -era una camioneta arrendada a la empresa first rent a car de Temuco, no era propiedad de carabineros-, fue trasladada a la empresa antes señalada a fin de ser reparada, lo que se hizo y fue devuelta el día 3 de mayo a personal de carabineros, ahí el teniente se da cuenta de que mantenía este nuevo impacto, este nuevo hallazgo que no se había encontrado en el trabajo del sitio del suceso.

El día 18 de julio le tocó entrevistar al médico de Traiguén, quien fue el primero en atender a José Queipul, manifestando que éste llega alrededor de las 18:00 horas, manifiesta que se encontraba orientado, activo, un poco alterado, reprochando el actuar de carabineros por lo que le había pasado.





Dentro del examen que le practican, ve una herida en el cuero cabelludo, de 4 cms., que es superficial y otra herida también en el cuero cabelludo, de medio cm., además hace revisión de su muslo, ve una herida en la cara interna del muslo derecho y otra herida en la cara posterior del muslo en el tercio medio, al realizar la radiografía advierte que no había compromiso óseo, además no puede establecer la distancia de disparo con su evaluación, no obstante señala que el disparo no se hizo a corta distancia, ya que no había halo carbonoso en la herida, si pudo definir que el orificio de entrada correspondería a la cara interior del muslo y el de salida en la cara posterior del muslo derecho, conforme a los antecedentes fue trasladado al Hospital de Victoria para hacerle otro tipo de exámenes y lo evaluara el cirujano.

En cuanto al Dr. Blanco, él también indica que se aplica al imputado un Angiotac tanto de cerebro como de extremidad inferior, dándose cuenta de que no hay compromiso vascular, ni óseo, el impacto balístico sólo atravesó partes blandas, considerándolas lesiones menos graves. Esa fueron las diligencias en la cuales participó.

Al querellante contesta que fueron cinco los funcionarios policiales que se trasladaban en la camioneta, manejando el sr. Rivas; el más antiguo, el sr. Barrientos que iba de copiloto, el sr. Albornoz al costado derecho atrás del copiloto, al medio el sr. Olivera y al costado izquierdo el sr. González.

Respecto al perfil balístico encontrado, este proyectil si estuvo en condiciones de alcanzar a alguno de los ocupantes de la camioneta, por su trayectoria, ya que tiene orificio de entrada y de salida, por lo que pudo haber alcanzado a alguno de los tripulantes de la camioneta.

A la Defensa señala que los funcionarios policiales se iban trasladando en búsqueda de una maquinaria de vialidad, una retroexcavadora, se internan en un camino aledaño al principal, es un terreno privado, aunque no había cercos ni portones, no pudo fijar la huella de la maquinaria que estaba





siguiendo, porque el camino estaba bloqueado por a lo menos una extensión de 300 metros de árboles, tanto el camino principal como aquel donde ingresaron los funcionarios. En cuanto a la ocurrencia de los hechos, no tomó conocimiento directamente de la dinámica que vivieron los partícipes del vehículo, ya que él no tomó las declaraciones, pero si tomó conocimiento por ser el más antiguo del grupo de turno. Tomó conocimiento en el lugar, en las reuniones de equipo que tienen que hacerse para ir recabando la información. No tomó conocimiento de la dinámica de manera directa de los ocupantes del vehículo.

El 1 de mayo concurre al sitio del suceso, ese día había muchos árboles, a diferencia de lo que dijeron en cuanto a que era uno solo el día anterior. Los funcionarios de carabineros dijeron que habían utilizado sus armas de servicio, más de 10 disparos en total entre todos ellos, cuando fue al sitio del suceso lo único que encontró fueron las manchas pardo rojizo, más ningún proyectil balístico.

El señor Loyola tomó fotografías del sitio del suceso, con su teléfono celular y se las entregó, mediante un CD que él entrego al oficial de caso, el subcomisario Cristian Rojas. Desconoce si el sr. Loyola tenía instrucciones para tomar fotografías en el sitio del suceso, no le dijo que fue por orden del fiscal o del algún superior, él tampoco se lo preguntó.

A las 13.00 horas llegó al sitio del suceso, estaba a cargo el subcomisario Cristian Rojas Vicencio, quien se encarga de la concurrencia en general, el oficial de caso toma la concurrencia y está a cargo del sitio del suceso. En cuanto al resguardo, no se hizo ese día, al menos de su parte no, por un tema de seguridad. La camioneta fue inspeccionada el mismo día de los hechos, en la noche, la camioneta no estaba incautada, no se incauta pero sí debía ser periciada y luego se entrega a carabineros y ellos la envían a reparación por los dueños ya que era arrendada, el taller mecánico no hizo alusión a ningún otro impacto balístico, sólo se limitó a reparar el vidrio





trasero, quedando pendiente el orificio de salida de la parte interna del marco, carabineros se da cuenta de este nuevo impacto y le avisan, fue el sr. Barrientos, quien era una de las personas que se trasladaba ese día.

Las manchas de sangre las encontró abajo del árbol donde supuestamente fue herido José Queipul, pero él no tiene certeza de que ese haya sido el árbol que estaba caído el día de los hechos, ya que cuando ellos fueron había varios árboles caídos.

2.- Rodrigo Alex Barrientos Rebolledo, funcionario de Carabineros, completamente individualizado en audio, quien previo juramento en lo medular señaló lo siguiente: "en cuanto a la intervención que tuvo en este caso, puede señalar que los hechos ocurrieron el día 30 de abril del año 2019, cuando se le encomendó, por ser parte de la asesoría zonal de la zona de control de orden público con asiento en Victoria, de Carabineros de Chile, acompañar a personal de la sección de encargo y búsqueda de vehículos SEBV, de la ciudad de Temuco, a realizar unas diligencias porque ellos mantenían una instrucción particular, por una maquinaria que andaban buscando, mantenían información que podía encontrarse en el sector de Traiguén, Fortín Quechereguas, de la ruta R-50. Para este servicio él era el suboficial más antiguo de su sección, lo acompañaba el Sargento González, el Cabo Rivas, y de la sección del SEBV el Suboficial Olivera y el Sargento Albornoz. Salieron de Victoria en horas de la tarde, en un vehículo de civil, color gris, una camioneta marca Chevrolet, sin colores institucionales, ya que por su trabajo no utilizan los colores propios de la institución. Se trasladan hacia Traiguén, posteriormente toman la ruta R-50, que une las comunas de Traiguén con Ercilla, por una ruta interior, avanzando por ese camino más de 30 kilómetros, el chofer conducía, él asesoraba en los caminos y la ruta, lo mismo que su acompañante y las otras personas que iban atrás tenían la misión de observar cualquier información de utilidad respecto a lo que andaban buscando, en este caso el personal del SEBV.







El SEBV es la sección de encargo y búsqueda de vehículos con sede en Temuco, avanzaron una cantidad de kilómetros, el colega que iba detrás, al lado derecho, observa una huella de neumático, ancha, que podría corresponder al tipo de máquina que andaban buscando, por lo que deciden ingresar a un predio forestal, que tenía una plantación de pino en edad adulta, por ambos lados, avanzan por este camino cierta cantidad de metros, unos 800 a 1000 metros aproximadamente, y no encuentran la maquinaria, pero si observan una cantidad importante de metros ruma de pino que se encontraban cortados por ambos lados del camino, cerca de una casa abandonada que se estaba en el lugar. Él, como jefe, determina que no se continúe por el camino, una porque no sabía hasta donde podía llegar y además pensó que estaban sustrayendo madera de ese campo, porque no había faena forestal de la cual tuviere conocimiento, se dieron vuelta y siguieron por el mismo camino de ingreso a este predio, porque era el único que había y cuando iban llegando a la ruta R-50, se percatan que había un árbol derribado, de grandes dimensiones, que les impedía seguir su rumbo, no podían pasar por ninguna parte, a pesar que intentaron por ambos costados, pero era imposible por los árboles que había, además el camino tenía ciertos paredones por los lados, a lo que decidió ordenarle al conductor que retrocediera para buscar otra vía de salida, lógicamente en ese momento pensó que esto que había ocurrido era por obra de alguien, el árbol no se iba a caer solo, retroceden por el mismo camino, unos 80 a 90 metros, no recuerda bien, escuchan un fuerte estruendo y se quiebra el vidrio trasero derecho de la camioneta, se quiebra por completo, él piensa que los estaban atacando, que había sido una piedra, consecutivamente se escuchan varios disparos, ante esto saca su pistola de cargo, que mantenía en la puerta, extiende su brazo por la ventana y efectúa una cantidad de disparos que pudieron haber sido seis, aproximadamente, lo hace para disuadir a las personas que los estaban atacando, sabía que por el costado derecho los estaban atacando, pero no los vio, no sabía la posición de ellos. Saca la pistola de su puerta y efectúa los disparos, lograr salir por otro





lado fue imposible, no había salida y nuevamente decide volver por el mismo camino, hacia donde estaba el árbol caído pero a escasos metro de la ruta R-50, en caso tuvieran que salir arrancando, por si tenían que huir a pie que era lo más factible, le ordena al conductor que bajen, habían avanzado unos 15 a 20 metros, cuando de la misma posición de ellos, ósea de su costado derecho, al costado oriente, sale una persona del campo, de un tipo cerrito y se incorpora al camino, sale corriendo, tanto ellos como él se sorprenden, fue para ambos una situación inesperada, y ve que portaba en sus manos un arma de fuego, le llamó mucho la atención por su empuñadura de color amarillo, que sobresalía bastante, al color se refiere, cuando va corriendo comienza a dispararles, corriendo dispara hacia atrás, no recuerda cuantas veces les disparo, ellos lo seguían por atrás en la camioneta a una distancia de 15 a 20 metros, quizás más, en una situación así no se andan midiendo las distancias.

Contesta al fiscal que no recuerda mucho la contextura de esta persona, pero sí que era de mediana estatura, recuerda que usaba barba, tenía una polera azul colgada al cuello, una mochila color naranja o amarillo, eso recuerda, un buzo, lo demás no lo recuerda. Sigue corriendo este señor, les disparó una cantidad de veces que tampoco recuerda y se encuentra por llegar al árbol, ellos iban detrás a unos 15 a 20 metros, tampoco se acercaron mucho porque era peligroso, ya que les estaban disparando, cuando se encuentra con el árbol, que no pudo o no quiso saltar, los enfrenta de frente, y nuevamente les dispara, por lo que él saca su arma nuevamente y efectúa unos disparos al aire, siempre con la intención de no causarle daño, porque él sabía que si le pegaba en alguna parte vital lo podía matar, nunca fue su intención matarlo, tuvo la experiencia y la madurez profesional, y una vez que este señor nunca depuso su intención de seguir disparándoles, baja su pistola y le apunta en una pierna, con la finalidad de que depusiera su actitud y que no resultaran ninguno de ellos herido. Una vez que lo impacta en una pierna, en la derecha, este señor cae lentamente al suelo y lanza la pistola lentamente a un costado del camino,





a unos matorrales. Una vez que logra pararse, trepa el árbol que ahí estaba, o lo salta, lo trepa más bien, porque afirmándose lo logra saltar cae al otro lado del árbol, ahí los colegas del SEBV, el Suboficial Olivera y el Cabo Albornoz, corren a su posición con la finalidad de detenerlo, una vez que lo detienen, lo corren hacia el lado, a los pocos segundos llega él, este señor les señala que estaba herido en una pierna, que tiene una herida, efectivamente le observa la herida, no sangraba mucho, si rengueaba pero caminaba, le ordena al Sargento Albornoz que le hagan un torniquete y le prestan de inmediato los primeros auxilios, lo anuncian por radio, le pide a González que lo comunique, que el detenido tiene una lesión, para informar lo que estaba sucediendo, su colega le hace el torniquete y le presta los primeros auxilios, en eso Olivera sale a buscar la pistola, la encuentra, la toma, andaba con guantes. Una vez que le había practicado el torniquete en la pierna, empieza a notar a Albornoz muy pálido, le dice que estaba mareado, que tenía miedo, porque con el impacto del vidrio cuando quebraron la camioneta sufrió un trauma acústico, y estaba mal, le soltó los cordones, le soltó su cinturón, y con Olivera continuaron custodiando a este señor, pidieron refuerzos, que llegaron en unos 50 minutos a una hora, no recuerda bien el lapso que transcurrió en que llegaran los refuerzos, ya que estaban muy preocupados por la situación que estaban viviendo en ese lugar.

Al fiscal responde, el horario de ocurrencia de los hechos, tiempo estimativo, a las cuatro de la tarde, porque salieron a las tres de Victoria, hora exacta no lo tiene claro. Le efectúa un disparo al acusado, piensa que no fue a no más de 15 a 20 metros aproximadamente, iba en el interior de la camioneta, los primeros disparos fueron al aire y ya el tercer disparo fue en la parte baja, a una de sus piernas, a una de sus extremidades.

Después que se procede a la detención de esta persona, estuvieron esperando harto rato, se escuchaban disparos a lo lejos, se sentían motosierras, cortaron el camino de la ruta R-50, lo único que recuerda es que custodiaron a





este señor, prestándole los primeros auxilios hasta que llegara la cobertura necesaria para salir del lugar. Tuvo tiempo, ya que la jefatura le estaba pidiendo cuenta de lo sucedido, de tomar unas fotografías de la pistola que había sido incautada y de un impacto, un disparo que tenía la puerta trasera derecha, en la goma, en la parte superior, eso también lo fijó con su celular, en ese lapso en que llegaba la cobertura necesaria.

Fiscal exhibe prueba material Nº41 del AA, consistente en un DVD que contiene 10 fotografías, el testigo describe la especie, NUE 5963834, DVD marca Master G, contenedor de fotografías captadas por un teléfono y cámara fotográfica en el sitio del suceso, Bipe Angol, levantada por Matías Bustos Molina, subinspector, captadas el día 6 de mayo de 2019, en cuanto a las fotografías indica que corresponden a: F1: la parte superior de la goma de la ventana del costado trasero, que va con el vidrio y la parte ploma parte de la estructura de la camioneta y dedo indica por donde ingresó el proyectil hacia la cabina del vehículo donde se encontraba el Sargento Albornoz. F2: aspecto más general que relata la parte por donde ingreso el proyectil a su camioneta, a escasos centímetros de la cabeza de una persona. F3: completamente fracturado el vidrio trasero del costado derecho, se nota los restos de vidrio arriba y el color gris de la camioneta. F4: no se incorpora. F5: pistola, la encontró muy larga, le genero extrañeza, le llamo la atención la empuñadura, arma de fuego, tipo pistola, cañón largo empuñadura color amarillo. **F6:** otra de la camioneta, también se aprecia el vidrio completamente fracturado. F7: imagen general de la posición donde quedaron, al lado sur de esta ruta, se ve el tronco de un árbol adulto de grandes dimensiones, donde está el vehículo Dodge pasa el camino, un poco más adelante, dos tres metros, camino publico ruta R-50. El lugar donde está ubicada la camioneta es el camino interior del predio, por donde ingresaron e intentaron salir y no pudieron, tiene unos paredones el predio por el lado derecho del observador y árboles de grandes dimensiones por el lado izquierdo, por lo que no podían







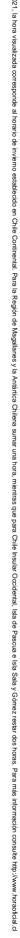
salir. Ellos quedaron dentro del predio, y donde está la camioneta Dodge, con el carabinero, está a escasos metros de la ruta R-50, ruta principal del camino público. Desde el tronco a la Ruta r-50, hay 15 a 20 metros, 25 con suerte. La posición del imputado era en el mismo tronco, cunando disparó contra ellos, pero ellos estaban más atrás, él estaba en el tronco mirándolos de frente. La detención se efectúa, al saltar el tronco, al caer al otro lado, al costado donde se observa el vehículo Dodge. En el mismo paredón, pero más abajo se le prestaron los primeros auxilios. **F8:** no se incorpora. **F9:** se aprecia el árbol y vehículo en el cual se trasportaban, se ve el lazo con el que intentaron moverlo, pero no se pudo era demasiado pesado el árbol. **F10:** no se incorpora.

Fiscal incorpora prueba material N°29 del AA, NUE 3848237, testigo señala como sitio del suceso la ruta R-50-, consistente en una pistola CZ, calibre 9mm, serie B956985. La evidencia corresponde al arma que reconoció en primera instancia, que le llamo mucho la atención por el color amarillo fuerte y su tamaño, es un arma superior a las armas que ellos utilizan, ese era el armamento que utilizaba el señor Queipul que esta acá en la sala. Aprecia el armamento cuando él se incorpora al camino por el costado oriente desde su posición y lo ve corriendo con un arma de fuego color amarillo, este señor la llevaba en sus manos.

Fiscal incorpora prueba material N°31 AA, NUE2361751, correspondiente a una pistola marca Jericho, calibre 9 mm, serie 97300859, cargador para munición 9mm., testigo refiere que es su arma de servicio, misma que utilizo el día de los hechos.

Fiscal incorpora prueba material N°12 del AA, NUE2361785 testigo señala que es la mochila que llevaba en su espalda el imputado Queipul al momento que lo observa correr delante de ellos, está bastante sucia producto de algún tipo de mezcla, aceite, petróleo o algo así.







Al fiscal contesta que él le ordeno al Sargento Albornoz que le prestara primero auxilios al acusado, en el lugar se le leyeron sus derechos por Olivera y Albornoz, fue lo que escuchó, en todo momento se le prestó la atención necesaria por la lesión que sufría, qué sin ser especialista, a su entender la herida era de carácter leve, ya que sangraba poco. En relación con la persona que detuvo, reconoce que es la que se encuentra en la sala de audiencia, a ella vio con el arma de fuego y fue quien le disparó.

Al querellante, indica que cuando se refiere a que esta persona dispara hacia atrás, era cuando disparaba hacia ellos, hacia la camioneta, hacia la posición de ellos, este blanco es difícil de precisar, 20 a 30 metros, 50, no lo tiene claro.

A la defensa, refiere que esta persona se sorprende al verlos, igual que a ellos, ya habían recibido los disparos en el vehículo, disparos de una estridencia tal que a su juicio provocaron un trauma acústico a su compañero, eso lo determinaron los médicos, él vio mal a su compañero lo vio desmayarse y lo atribuye a eso, al disparo que hizo explosionar el vidrio. Este sujeto aparece de un costado, se hacía como una curva, y aparece del costado derecho y se incorpora al camino, a unos 20 o 30 metros más delante de la camioneta, mientras ellos avanzaban hacia el tronco que estaba cortado, esta persona también corría hacia la dirección donde estaba el tronco y les disparo una o dos veces, no recuerda cuanto, pero sí recuerda que les disparó, esta persona cuando llega al árbol se detiene, y luego después de estar herido lo trepa o salta como quieran decirlo, antes de ser herido el sr. Queipul no intentó saltar el árbol, ahí se "ganó" frente a la posición de ellos y les disparó.

Defensa realiza ejercicio del art. 332 del código procesal penal, testigo señala que corresponde a su declaración fiscal de fecha 24 de mayo de 2019, y lee: "ya que no paraba de correr y disparar hacia atrás, nosotros al ver esto seguimos la marcha, intentando dar alcance al sujeto, hasta que este llegó al árbol que se encontraba obstaculizando la ruta, e intentó saltarlo,





pero no pudo, ante esto el sujeto se dio vuelta quedando frente a ellos, a una distancia aproximada de 15 metros". Testigo dice que el sujeto se posiciona frente a ellos, a unos 15 metros y les dispara, no hubo ningún impacto de bala frontal, pero después encontraron por el costado de él, un impacto de bala que está en el marco superior de su puerta, en el parabrisas, en el capó, en el parachoques y ruedas delanteras no hubo impacto.

Saca su arma de servicio y dispara de manera disuasiva y finalmente dispara hacia la pierna del sr. Queipul, no recuerda si cayó hacia adelante o hacia el costado, pero sí que cae y luego trepó el árbol como pudo y lo cruzó.

Andaban en búsqueda de una maquinaria, ven una huella y se internen por este camino de una forestal, no fijaron en ese momento la huella de maquinaria que estaban siguiendo, la vieron y la siguieron un poco. Tampoco grabaron esa huella o camino por donde se internaron, tampoco de los disparos ni de la dinámica con el sr. Queipul, se enteró después que un funcionario de la otra sección portaba una cámara Go Pro, pero antes no lo sabía, su sección no tenía cámara. Se internaron algunos metros por el camino y llegaron a un lugar donde había madera trozada, decide volver porque presumió que estaban sustrayendo madera en ese predio, ya que no tenía conocimiento de que allí hubiera alguna faena forestal legal en esa zona, porque no se atreven a ir, porque si no les pegan, les pisparan, los matan, no se atreven. Vieron madera apilada y a su juicio optó por salir del lugar para evitar un mal mayor porque creyó que se estaba sustrayendo madera ilícita desde ese predio, tomó la decisión de salir de ahí para evitar un mal mayor, porque su intención nunca fue encontrarse con alguien y que sucediera lo que sucedió, nunca, él no andaba buscando al sr. Queipul, no andaba buscando madera robada, solamente andaba asesorando al personal del SEBV en lo que es caminos, solamente eso.

No andaba buscando madera robada, cuando ven esa madera, no había ninguna persona al lado de la madera, ningún equipamiento forestal,





solamente estaba acopiada por ambos costados. Optó por salir de ese predio para evitar un mal mayor. A su impresión sí se estaba cometiendo un delito, por eso optó por salir del predio, por medidas netamente de seguridad, posteriormente, recalca, se enteró de quién era el predio, cuánto robo le habían suscitado y cuantas denuncias habían hecho, pero en ese momento lo desconocía, efectivamente sabía que se trataba de un predio particular, sabía que en cercanías había un predio que tuvo medidas de protección y que su dueño autorizaba entrar, pero con exactitud no sabía cuál predio era. No tomaron fotografías de la madera, en caso de haber encontrado la maquinaria que se andaba buscando lo más lógico habría sido informar por los funcionarios del SEBV, ellos pueden contestar esa pregunta, él sólo asesoraba en ruta, haber llamado al fiscal o al oficial a cargo informando la situación y haber pedido una orden de entrada y registro como corresponde, él estaba a cargo en ese momento, pero no de la patrulla del SEBV. No llamaron al fiscal de turno por la madera apilada.

Desde que detienen a José Queipul al otro lado del árbol, hasta que es trasladado por otras personas a Traiguén pasaron aproximadamente entre 45 minutos a una hora. En esos momentos el chofer se quedó al lado de la camioneta, en posición atento todo el rato porque podían ser objeto de un ataque, González a cargo de las comunicaciones, él junto a Olivera y Albornoz se quedaron con sr. Queipul. No recuerda si lo apoyaron en un árbol cerca del camino principal, efectivamente vio pasar dos vehículos, pero ningún se detuvo ni les consulto nada. Él no interactúo con ningún vehículo, ignora si el resto de sus compañeros. No recuerda si algún vehículo hizo ademan de detenerse, quizás pasaban más lento porque veían un vehículo, un árbol derribado, una camioneta al otro lado, pero que se haya detenido un vehículo y decir: ¿qué pasó acá? ¿les prestamos ayuda?, nada, ninguno, él no hizo señas, no recuerda que alguno de sus colegas lo haya hecho, ignora si alguien lo hizo, cada cual tiene sus actuaciones y él es responsable de las suyas, si bien





responde por su equipo, no puede estar pendiente de todo, a cada uno le dio su misión y ellos la cumplieron, a uno lo dejó a cargo de la radio, a otro, cuidando el vehículo, otros custodiando al acusado, si alguien levantó la mano en algún momento no lo sabe. Las personas que redujeron al sr. Queipul, fueron Olivera y Albornoz, él llegó posteriormente, y no le revisó su mochila ni nada, no realizo esas actuaciones. Él no lo detuvo. De acuerdo con el protocolo cuando se detiene a una persona hostil, por ejemplo, alguien que dispara, debe ser revisado para ver si no tiene otra arma y pueda seguir ocasionando daño. Aproximadamente ingresaron unos 800 metros por ese camino donde encontraron la madera, a baja velocidad, por ser un camino estrecho, angosto, la instrucción era que todos fueran buscando esta maquinaria, no sintió ningún ruido de corte de árbol.

A las preguntas aclaratorias señala que aproximadamente a unos 25 metros estaban ellos, junto al sr. Queipul, del camino vecinal donde pasaron estos autos. Él es parte de la dotación de la zona de control de orden público, que está con asiento en Victoria, asesoran al mando en la toma de decisiones y de los servicios especializados, su unidad es la asesoría zonal de inteligencia.

El camino donde vieron la huella y se internaron es el mismo camino donde encontraron la casa abandonada y las maderas acopiadas, lugar en donde se produce el corte de ruta con este árbol atravesado, a la casa abandonada hay unos 800 metros, está casi en el mismo lugar donde estaba la madera acopiada.

3.- Alex Eduardo Albornoz Zamorano, funcionario de carabineros de Chile, Cabo 1º, completamente individualizado en audio, quien previo juramento, en lo medular señaló lo siguiente: "los hechos fueron el 30 de abril de 2019, en circunstancias que se encontraban en cumplimento de una instrucción particular de la fiscalía local de Collipulli, a fin de realizar una diligencia investigativa para ubicar una retroexcavadora que se había sustraído en el sector Pidima, el año 2018. En ese entonces él pertenecía a la SEBV de





Temuco, que es la sección de búsqueda de vehículos. Ellos pidieron la asesoría a personal de Malleco, quienes conocen el lugar, por lo cual se dirigieron al sector Aniñir, por ruta R-50, donde él pudo observar una huella de similares características a las del vehículo que estaban buscando, vio la huella en el costado derecho de donde iba posicionado, en un bosque que no se encontraba con limitaciones, como un portón o algún letrero que dijera no ingresar, en donde le señala al suboficial Barrientos, jefe de la patrulla y quien estaba a cargo, le sindica la huella y este decide que ingresen para verificar, ingresan para revisar y después de haber avanzado como un km., el suboficial Barrientos decide volver porque había harta madera apilada y al regresar por el mismo camino, se encuentran con que estaba el tronco de un árbol botado, obstaculizando su salida a la ruta R-50, como se trataba de una huella y no era posible que el vehículo diera la vuelta, regresan en forma de retroceso, cuando transitan un par de metros hacia el interior, siente un impacto fuerte, donde estalla el vidrio, él se abalanza sobre los suboficiales Olivera y González, perdiendo el conocimiento por unos segundos, por lo que le señalaron lo tocaron para ver si tenía alguna herida en la cabeza. Cuando ya se sintió mejor pudo observar a un sujeto que estaba vestido con un buzo azul, zapatos oscuros, tenía una mochila y una polera celeste, quien se encontraba justo en la misma huella, donde en dos oportunidades recuerda que él miraba y les disparaba, corriendo en dirección al tronco o a la ruta de acceso.

La maniobra que hacía esta persona era correr en dirección al tronco, y en dos oportunidades giraba su cuerpo con la mano derecha hacia el lado derecho y disparaba hacia atrás, en dos oportunidades hizo la misma maniobra, hacia atrás, hacia donde se encontraban ellos, este sujeto iba corriendo en dirección hacia el tronco, ellos de todos modos como no querían causarle algún daño o algo, siempre lo mantuvieron a distancia, sobre todo el conductor se preocupó de eso, a su vez se preocupó de que no les impactara ninguna bala a ellos, lo mantuvieron a distancia y antes de llegar ellos al





tronco, ya que éste ya se encontraba ahí, hizo la faramalla de saltar, puso sus manos en el tronco, iba como a saltar, pero como que se arrepintió, se dio media vuelta y realizó dos impactos, recuerda haber visto dos formas en las que movió la mano, como haciendo la misma presión de cuando se dispara y haciendo el mismo ruido de disparo, recuerda que el suboficial Olivera, quien iba a su lado, se protege donde el suboficial González, luego observa que esta persona lanza el armamento, abre la puerta, porque iba justo en la parte trasera del asiento del copiloto, y siente un disparo que venía por un costado del bosque, saca su armamento y percuta una vez, posteriormente mira de nuevo hacia el sujeto y observa que ya se encontraba en el otro lado del tronco, desconoce cómo pasó, si por arriba o por abajo, observa al sujeto donde se encontraba, guarda su armamento y corre detrás de él con la finalidad de detenerlo, es por ello que salta el tronco y se abalanza sobre él. Posteriormente, el suboficial Olivera, igual salta y se abalanza sobre ellos. Luego de eso, lo trasladan hacia un lugar más seguro, ya que seguían escuchando disparos a lo lejos, con la finalidad de protegerlo lo trasladan a un sector parapetado y seguro. Lo trasladan como a tres metros aproximadamente del cruce, justo había un árbol y con la misma mochila que portaba, lo apoyaron para que se siente, donde él se pudo percatar que mantenía un impacto balístico en su muslo, le prestó los primeros auxilios, retirándole la polera que él mismo mantenía sobre su cuello, utilizando un torniquete, pero al ver que la sangre no era arterial solo le hizo una compresión con la misma polera que él mantenía. Así lo mantuvieron aproximadamente por unos 50 minutos, hasta que llegó el primer carro, el primer vehículo policial, donde lo subieron y luego de eso él se comenzó a sentir mal, con mareos, náuseas, fuerte dolor de cabeza y de oídos, recuerda que el suboficial Barrientos con el Cabo Rivas, alcanzaron a afirmarlo porque estaba por desmayarse por el fuerte daño acústico que mantuvo en ese momento, después llegó el segundo carro policial donde a él lo subieron, posteriormente a eso pudieron sacar la camioneta, con la colaboración de otros vehículos, con motosierras cortaron el





árbol y lograron sacar la camioneta, yéndose en caravana los vehículos involucrados, esto es, el vehículo en que andaban ellos más los vehículos blindados.

A él lo trasladaron al Hospital de Traiguén para verificar la lesión auditiva que mantenía, dándole además calmantes para el fuerte dolor de cabeza y oídos que mantenía, pasando todo esto fue al otorrino y le encontraron daño acústico.

A las preguntas del Fiscal, esto fue en la comuna de Traiguén, por la ruta R-50, camino Quechereguas, justo se encontraba la huella. Esto ocurrió como a las 16,30 aproximadamente, transitaban en una camioneta Chevrolet Dmax, color gris, el conductor era el Cabo Rivas, de copiloto iba el suboficial Barrientos, atrás iba él, al medio iba el suboficial Olivera, y atrás del conductor el suboficial González, los cinco andaban en la camioneta.

Esta persona que transitaba por el costado portaba un arma y él pudo divisarla, era una pistola, con una empuñadura dorada y el cargador también dorado, muy particular, porque brillaba, era como fluorescente el armamento que portaba esta persona. La persona que mantenía este armamento disparó en dos ocasiones mientras corría, posteriormente cuando llegó al tronco, pudo observar que disparó dos veces y también observó cuando la lanza hacia el costado derecho. Cuando se encontraba prestándole los primeros auxilios, pudo observar que el suboficial Olivera, que mantenía guantes, fue a buscar el armamento donde lo había lanzado esta persona. Mientras se le prestaron los primeros auxilios, estuvo en todo momento con él, también en primera instancia estuvo el suboficial Olivera y después el suboficial Barrientos, fueron las personas que se cambiaron, pero él estuvo en todo momento junto a esta persona, esto se prolongó hasta que llegó la primera cooperación, aproximadamente 50 minutos después, donde lo subieron al carro policial para que lo trasladaran al Hospital.







Fiscal exhibe evidencia material N°29 y 30 del AA.

El testigo refiere, respecto a la primera evidencia, que es el armamento que mantenía la persona cuando les disparó, cuando se despojó de ella, es una pistola color negro con la empuñadura y el cargador dorados, NUE 3848237, lugar del levantamiento ruta R-50 km. 27, Traiguén. Descripción: una pistola, calibre 99.

En cuanto a la segunda, indica que corresponde al armamento que él portaba durante el procedimiento, es una pistola marca Taurus, NUE 2361784, agrega que efectúo un disparo ese día con esa pistola, llevaba dos cargadores de 15 tiros cada uno, están los dos cargadores y la munición.

Fiscal exhibe evidencia material N°12 y 13 del AA.

Testigo señala que la primera corresponde a una mochila burdeos que mantenía el sujeto cuando bajaba por la huella y se encontraba disparándoles y que le sirvió de apoyo al acusado para sentarse de forma casi recta, la mochila nunca fue retirada y al ver la herida que mantenía fue utilizada como de apoyo para que esta persona se sentara de forma recta en el suelo, en el lugar donde se encontraban parapetados, NUE 2361785.

La segunda corresponde a la NUE 1808544, es la polera que mantenía esta persona en su cuello como bufanda y que él utilizó primeramente como torniquete y después como pudo observar que no era necesario el torniquete pudo realizar con ella la compresión, fue utilizada en todo momento para esta persona y así no sangrara su herida

Fiscal exhibe dos fotografías correspondientes a la prueba material N°41 del AA.

F N°7: testigo señala que corresponde al lugar del sitio del suceso donde procedieron a la detención y la persona les comenzó a disparar y se despojó del armamento, está el tronco que obstaculizó el paso hacia la ruta R-50





camino a Quechereguas, esa es la camioneta en la cual se trasladaban, donde él iba atrás, donde fue el impacto, ahí el sujeto se despojó del armamento. Después de la detención se trasladan hacia la dirección de la ruta que queda hacia el primer vehículo policial blanco y verde que se ve en la fotografía. Desde donde estaba auxiliando a esta persona hasta la Ruta R-50, hay una distancia de unos 2 a 5 metros aproximadamente, y desde la Ruta R-50 hasta el tronco, la distancia era de aproximadamente 15 metros, era bien cerca. F Nº9: testigo indica que se puede apreciar que se encuentra hacia el otro lado la camioneta del tronco del árbol que les impedía el tránsito hacia la ruta. Esta fotografía está tomada desde la huella que tenía las mismas características del neumático que había sido sustraído.

Fiscal exhibe lámina que corresponde al Nº61 del AA, de 10 láminas anexas a informe pericial planimétrico 129 de Lacrim Angol.

Testigo señala que aparece la ruta R-50 y la huella que él mismo observó, el tronco aproximadamente habrá estado a unos 15 metros al interior de la huella por donde ingresaron un km., aproximadamente hacia el interior, posteriormente el suboficial Barrientos dice que regresen y cerca de donde se ve el segundo árbol de la huella hacia adentro, ese fue el sector aproximado donde se encontraba el tronco, posteriormente cuando pasaron los hechos y se logró la detención, se trasladaron hacia el primer símbolo grande que se ve más cercano a la ruta, allí lo posicionaron a la espera de la cooperación.

Al querellante, refiere que al día 30 de abril de 2019, llevaba trabajando en Carabineros 10 años aproximadamente, en la SEVB llevaba como 4 años, al momento de los hechos prestaba servicios en la ciudad de Temuco. Hasta el día de ese procedimiento, nunca antes había tenido vínculo con los carabineros de Victoria que lo acompañaron ese día. El 30 de abril se trasladó desde Temuco a Victoria, se reunieron en la unidad de asesoría, salieron de Temuco a las 3 de la tarde, de Victoria salieron a Traiguén a las 16.00 horas aproximadamente, desde que salen de Traiguén unos 30 a 35





minutos transcurren hasta que se encuentran con la huella parecida a la del vehículo que buscaban, y desde que encuentran la huella aproximadamente transcurren de 10 a 15 minutos hasta que se encontraron con esta persona. A la persona detenida ese día, nunca la había visto antes y tampoco desde los hechos la ha vuelto a ver. Esta persona, a quien encuentran, huye del lugar y dispara hacia donde ellos se encontraban, esto se produce mientras iba corriendo, a unos 20 metros aproximadamente, misma distancia cuando se apoyó en el tronco.

En la sala, en este momento desde donde está y a través del biombo, puede observar a una juez y a la encargada de actas. Respecto a la persona con la que se encontraron ese día, está ubicada en el costado izquierdo y mantiene un cintillo en su cabeza, se parece a la señalada.

A la defensa, indica que cuando estaban en esta misión de búsqueda, encontró una huella de similares características, se refiere a una huella de maquinaria pesada, no sabe si específicamente corresponde a la marca de retroexcavadora que estaban buscando, se salen de la Ruta principal y entran a una huella, desconoce si era privado o no, porque no había delimitaciones ni demarcación, no recuerda si supo después que pertenecía al sr. Muro. Llegan hasta un lugar donde había un acopio de madera, deciden regresar desde ahí por instrucción del suboficial Barrientos, quien estaba a cargo.

Los disparos venían desde su derecha, el primer disparo que escuchó fue el que hizo estallar el vidrio, iba sentado al lado del vidrio que estalló. Fue a constatar sus lesiones el día de los hechos, no presentó lesiones por la rotura del vidrio, sí le sacaron esquirlas de vidrio dentro de su oído, esto nunca antes lo había señalado. También, al momento de periciar la camioneta encontraron restos de vidrio en su interior.

Había dos grupos, uno encargado de ubicar la maquinaria pesada, compuesto por el suboficial Olivera y él, pertenecientes a la SEBV, los otros





eran los encargados de la asesoría quienes conocían el sector. Cuando encontró la huella no la registró con fotografías, pese a llevar una cámara gopro. En el comento del estallido pierde un poco la visual, pero al reincorporarse ve a este sujeto corriendo frente a la camioneta, a unos 15 a 20 metros, no sabe decir con exactitud cuánto corrió hasta llegar al árbol. Esta persona llegó al árbol, tuvo intenciones de saltarlo, pero no lo hizo. En declaraciones anteriores en PDI y Fiscalía, no utilizó la palabra faramalla, dijo que intentó saltar el árbol, pero no lo logró, utiliza ahora la palabra faramalla como una expresión. Pero esta persona se apoyó del árbol, intentó saltarlo, pero no lo hizo. Pasaron alrededor entre 45 a 50 minutos mientras esperaban la ayuda, no sabría decir con exactitud cuánto tiempo se escucharon disparos, no lo recuerda.

Estuvo siempre con José Queipul, lo llevaron a unos 3 metros de la Ruta R-50, ahí el sr. Queipul quedó apoyado en un árbol, en ese momento pasó un vehículo por la ruta, no sabe cuántas personas iban dentro, no recuerda si el vehículo hizo un ademán para detenerse, tampoco que alguno de sus compañeros haya hecho un gesto para que siguiera su camino. No dijo antes lo del vehículo porque no lo consideró tan relevante, ya que estaban esperando la pronta llegada de la cooperación, tampoco pensó que podía ser el vehículo que prestaría cooperación, tampoco le tomaron la patente a ese vehículo que pasó.

Una vez que el sr. Queipul estaba al otro lado del tronco, lo detuvo, este ya se había despojado del armamento, lo detienen y lo trasladan a un lugar más seguro, donde no se le registró, él sólo se preocupó de atender su herida. De acuerdo con el protocolo, si se están escuchando disparos se deben ocupar de las personas, no recuerda cuanto tiempo hubo disparos, por medidas de cuidado al acusado no lo registraron. No recuerda bien el tiempo que les dispararon. Durante todo ese tiempo no lo registraron. La huella de la maquinaria que ingresaba por el camino donde estaba el tronco caído, la cantidad de metros de ésta hacia el interior los desconoce, pero ellos







ingresaron un km., hacia adentro aproximadamente, llegaron hasta donde estaban los troncos apilados.

Al Tribunal aclara que la ruta R-50 es de ripio.

4.- ALEX OLIVERA CONTRERAS, suboficial de carabineros, completamente individualizado en audio, previo juramento en lo medular declaró lo siguiente: con fecha 30 de abril de 2019, mantenía una instrucción particular de la fiscalía de Collipulli, para la búsqueda de una maquinaria de tipo retroexcavadora, que había sido extraída en la localidad de Pidima, el año 2018, y pertenecía a la Dirección de Vialidad. Junto a su colega Albornoz pidieron asesoría para que les indicaran los lugares y caminos al personal de la zona de control de orden público, donde los acompañó el suboficial Barrientos, el cabo Rivas y el sargento González. Fue así que ese día, alrededor de las 15,00 horas, concurrieron, -en una camioneta color gris, de cargo de la misma zona de control de orden público-, hasta Traiguén, desde ahí tomaron la ruta R-50 hacia la comunidad Aniñir, esto era solo con la finalidad de levantar información de la maquinaria, mientras se desplazan por la ruta R-50, a una velocidad baja, el cabo Albornoz que iba en el asiento trasero, costado derecho sorpresivamente, mientras pasaban por un bosque de pino, dice que hay una huella similar a la de un vehículo de alto tonelaje, como el que buscaban, recuerda que se detuvieron e ingresaron por un camino que iba hacia un bosque, el cual estaba abierto, no había cercos, portón, ni letreros, nada, ingresaron al interior, cree que aproximadamente anduvieron un km., y llegaron al lugar donde había una casa abandonada, anduvieron un par de metros, se percatan que había una gran cantidad de madera acopiada. En ese instante, el más antiguo, el suboficial Barrientos dice que esa madera pudiese estar talada para ser sustraída y por un tema de seguridad indica que se den la vuelta y se regresan hacia la ruta R-50, por el mismo camino por donde habían ingresado, cuando iban próximos a salir a la ruta R-50, faltaban para salir unos 15 a 20 metros, había un árbol talado que les cortaba el paso,





en ese instante intentaron ver si se podía cruzar, lo cual era imposible ya que había arboles de grandes dimensiones por ambos lados, el suboficial Barrientos, dice que retrocedan para buscar otra salida, retrocedieron unos 40 a 50 metros y escucha un impacto muy fuerte en el lado derecho. En el vehículo policial el cabo Rivas era el conductor, el suboficial Barrientos iba de copiloto, en el asiento trasero a la izquierda iba el sargento González, él iba atrás en el centro y a su costado derecho en cabo Albornoz. Él escucha un fuerte ruido y el estruendo que rompe el vidrio de la ventana trasera del costado derecho, donde iba el cabo Albornoz sentado, pensó en ese momento que era una pedrada, pero se empiezan a escuchar disparos, unos 3 a 5 disparos logra escuchar. En ese instante el cabo Albornoz cae, se va encima de sus piernas, pensó que estaba herido, ahí el suboficial Barrientos dice que retrocedan, él se preocupa del cabo Albornoz, lo empieza a tocar por todos lados, la cabeza, costillas, brazos, pensando que estaba herido, que tenía algún vidrio o alguna bala, y la camioneta seguía retrocediendo, en ese instante el suboficial Barrientos hizo uso de su arma de servicio, por la ventana, sin bajarse, no recuerda cuantos disparos efectúo, ya que él estaba preocupado de Albornoz, llegan a una parte y se percatan que no había salida, no tenían otra alternativa, suboficial Barrientos dice que hay que llegar al camino principal, como sea, hay que salir, avanzan unos 40 metros, y de repente ve que una persona del mismo lado derecho, del bosque, aparece en el camino, salta del cerro al camino y comienza a correr, lo hacía delante de la camioneta, era una persona de contextura mediana, pelo largo, llevaba una mochila, pantalón azul de buzo, esta persona corría, y él como iba en la parte central lo pudo ver bien, y mientras corría, en su mano derecha, se le veía que llevaba un armamento, movía su mano derecha a la altura del hombro y disparaba hacia atrás, y corría. Se percató que fueron dos o tres veces que hizo ese mismo movimiento y se escuchaban los ruidos, ese movimiento era de la cadera derecha al hombro izquierdo, arriba. Esta persona seguía avanzando, nunca se giró hacia ellos, sino que corría adelante y llega hasta donde estaba el árbol, en ese







instante cuando llega se recuerda que el conductor como que acelera para no perderlo de vista, llega al árbol esta persona, se afirma del árbol, como que intenta cruzar, y en ese instante se da vuelta y toma una posición de disparo hacia ellos, en ese instante cuando se da cuenta que levanta la mano hacia donde estaban ellos, él echa su cuerpo para cubrirse hacia donde estaba González, hacia su lado izquierdo, ahí queda en esa posición, desde donde escuchó como dos disparos, y se vuelve. En ese instante el suboficial Barrientos, desde el interior de la camioneta había hecho uso de su arma, por la adrenalina del momento no está claro cuantas veces disparó, se endereza para ver qué pasaba y ve que el tipo estaba levantando su mano derecha y hace un movimiento como del pecho hacia afuera, y en ese instante, se percata que lanza el armamento que tenía en la mano, le llamó mucho la atención la empuñadura, resaltaba mucho, era de un color como amarillento cobrizo, que no es común, ellos manejan armamento a diario y todas son negras, en ese instante, cuando lanza el armamento al bosque, desde su posición hacia la izquierda, que corresponde a la parte derecha del sujeto, en ese instante se da vuelva, y dice: "va a cruzar, a cruzar", en ese momento se bajan Albornoz y él, por la puerta trasera derecha, Albornoz cruza el árbol, él por su edad y contextura le costó más cruzar el árbol, pero lo cruza como puede, salta y cae al otro lado sobre ellos, en ese instante se quedan agachados un momento, con Albornoz toman al sujeto y lo levantan, y ahí él les dice que tiene una herida en el muslo derecho, pero pudo caminar perfectamente y lo sacaron de esa zona más hacia el camino principal, ruta R-50, buscaron una parte segura, como un árbol y se quedaron parapetados los tres de espalda. Albornoz le conversaba, le sacó una polera que llevaba al cuello y le hace un torniquete, siempre por encima de su pantalón, no se le saco el pantalón, le miró la herida, el sujeto seguía conversando. Llega el suboficial Barrientos y pregunta como estábamos, si nos había pasado algo, pregunta también por el sujeto. Cómo él sabía, se dirige a la zona donde había lanzado el armamento, se gana en la misma posición desde donde se había lanzado el armamento, a dos o tres





metros del camino sobre una ramas estaba la pistola, resaltaba la empuñadura color cobrizo, la mira en el lugar y mete su manos en el bolsillo y saca unos guantes de látex que andaba trayendo, -los que trabajan en SEBV siempre los andan trayendo, por la funciones que desempeñan en sus búsquedas-, fue así que se coloca los guantes y levanta la pistola, la pistola tenía el martillo atrás, por lo que piensa que debe tener una bala en su recámara la toma con cuidado y la deja al borde del camino. Que tenga una bala en su recámara significa que tiene una bala lista para dispararse. Sólo bastaba apretar el gatillo o disparador y la bala iba a salir. Posteriormente deja el armamento a la orilla del camino, vuelve donde está Albornoz y ahí se quedan a la espera de refuerzos, ya que el sargento González estaba haciendo las comunicaciones, y ahí esperaron alrededor de 40 a 50 minutos, hasta que llegan los primeros refuerzos.

Al fiscal contesta que ingresó un carro que les prestó la cobertura, después llego otro, le entregan al sujeto, ellos lo esposan y lo echan a un carro y se lo llevan. Posteriormente Albornoz se empezó a sentir mal, a transpirar mucho, se puso pálido, como que se iba a desmayar, lo suben a otro carro y se lo llevan al Hospital de Traiguén, ellos se quedaron ahí con otro carro, porque no podían salir con la camioneta mientras no sacaran el árbol, luego lo cortaron con motosierra y ahí se pudieron ir hacia la comisaría de Traiguén, lo hicieron en caravana. Él mismo hizo el traslado hasta Traiguén del armamento que había lanzado el sujeto, la pistola de empuñadura color cobrizo. Este traslado de regreso lo hicieron en la misma camioneta color gris, en ese trayecto de regreso iban en el interior el cabo Rivas, quien conducía, de copiloto el suboficial Barrientos y él en la parte trasera donde llevaba el armamento, con sumo cuidado para que no se pudiese disparar, atrás junto a él también iba el cabo González, en total iban cuatro personas en ese trayecto de regreso. Llegaron a la Comisaria de Traiguén, inmediatamente entregaron el equipamiento fiscal, consistente en armamento y cargador, también entregó el armamento particular que había recogido, esa pistola, hizo una cadena de







custodia para entregársela a funcionarios de la PDI, las otras diligencias la realizó la PDI, pericia al vehículo, declaraciones, a todos les hicieron peritaje en sus manos para ver quién había hecho uso del armamento, prestaron declaración ante el fiscal que estaba ahí, personal de la PDI les tomó la declaración en el lugar. Al colega Albornoz lo trasladaron al Hospital, pero él no fue, siempre se mantuvo, como todos, en la Comisaria, si se enteró después que el sujeto llevaba en su mochila algunas especies, que tenía un banano, unas municiones, pero ellos lo desconocían ya que nunca tuvieron acceso, nunca lo revisaron, nunca lo allanaron, siempre lo tuvieron de espalda en el lugar, ni siquiera lo esposaron.

El equipamiento de seguridad que mantenían, de los habituales que ocupa carabineros, era una pistola Taurus, dos cargadores con 15 municiones cada uno, casco balístico y chaleco antibalas. No hicieron entrega del casco y el chaleco, ya que como sólo andaban levantando información no lo llevaban puesto, Albornoz tampoco, recuerda que su chaleco estaba en el asiento de atrás, en el de su espalda, no se los colocaron ya que no iban a un procedimiento, andaban sólo levantando información.

Ese día salieron a las 15.00 horas aproximadamente desde Victoria, llegaron a Traiguén y después a la ruta R-50, esto debe haber ocurrido alrededor de las 16.30 horas más o menos, como ocurrió todo tan rápido no se atina a ver la hora, pero calcula que a esa hora debe haber sido. La persona detenida, era de contextura mediana, llevaba una mochila, así como anaranjada, pantalón de buzo azul, un polerón gris o azul, pero era algo oscuro lo que llevaba, lo que vestía, sí recuerda bien la polera azul piqué que llevaba al cuello, porque esa Albornoz se la sacó del cuello para hacerle un torniquete en su pierna.

Fiscal exhibe evidencia material N°29 del AA.







Testigo señala que corresponde a la pistola que él recogió, y que vio que mantenía el sujeto en el momento de la detención, que le llamó mucho la atención el color cobrizo de la empuñadura, sobresalía mucho. Número de NUE 3848237, la descripción indica una pistola CZ, Tactical, calibre 9 mm., serie B956985.

Fiscal exhibe evidencia material N°12 y N°13 del AA.

Ambas reconocidas por el testigo, una es la mochila que portaba el sujeto en su espalda, de color entre anaranjado y rojiza bien desteñida y manchada. La NUE 2361785, la otra especie corresponde a la polera color azul, modelo piqué, que el sujeto mantenía en su cuello y que posteriormente el cabo Albornoz la utilizó como torniquete.

Fiscal exhibe evidencia material N°15 y N°28 del AA.

Testigo refiere que la primera sería el polerón que vestía el sujeto el día del hecho, tipo polar, color gris, con cierre, mangas largas. Cadena de custodia N°3848246, y la descripción dice que es un polar color verde.

En cuanto a segunda, la N°28, indica que corresponde a una pistola Taurus PT, 9 mm., con dos cargadores, la reconoce como un armamento de cargo fiscal, es el mismo tipo de armamento que ocupa su unidad. Respecto a la custodia de este armamento, se mantiene por reglamentación en una dependencia especial para ello, todos los días, cuando se llega al servicio se retira todo el armamento, con sus accesorios, es decir, con sus municiones, chaleco y casco, y cualquier otro accesorio que uno quiera retirar, al término del servicio este armamento y accesorios nuevamente se entregan al funcionario encargado, que es el suboficial de régimen interno, quien lo almacena en una dependencia para ello, es un mueble grande, donde quedan ordenadas de acuerdo a su número, quedan guardadas en la sala de custodia como a 5 cms., una al lado de otra. Lo mismo con la munición, se deben entregar y quedan almacenados en la sala de custodia.





La persona a la que se ha referido la puede reconocer y está sentada al fondo, al lado del funcionario de Gendarmería, se encuentra con manta y un cintillo, también tiene barba.

Fiscal exhibe prueba N°41 del AA, correspondiente a la fotografía N°7, testigo refiere que se trata de una vista del interior del bosque, ahí se ve la camioneta color gris, en la que ellos se trasladaban y donde se ve a un funcionario que va pasando debajo, ese era el árbol que obstaculizaba su paso, ese árbol estaba a unos 10 a 15 metros de la ruta R-50, donde recogió el armamento es donde está el funcionario agachado debajo del árbol, hacia el otro costado del camino, hacia los pies desde donde está ese funcionario, ahí encontró el armamento. Desde donde está mirando la fotografía, la pistola estaba al lado delantero izquierdo de la camioneta gris marca Chevrolet.

Al querellante, al año 2019 llevaba trabajando 26 años en Carabineros de Chile, desde el año 2007 trabaja en la SEBV, se pidió apoyo para esta diligencia a personal de la zona de control de orden público de Victoria, nunca había trabajado con esos funcionarios. El día 30 de abril, el cabo Albornoz y él venían desde Temuco, llegaron a la zona de control de orden público, ubicada en la ciudad de Victoria. Salieron de Victoria alrededor de las 15.00 horas a adoptar el procedimiento, una media hora a 20 minutos antes de eso se reunieron todos, les mostraron la instrucción que tenían para la búsqueda de la de maquinaria. Una hora veinte minutos maquinaria, y el tipo aproximadamente habría pasado desde que se observa la huella de la maquinaria que andaban buscando, y hasta que dan cuenta del acusado, calcula que unos 10 a 15 minutos. Nunca en su vida había visto antes a esta persona. Cuando les disparan, ósea cuando el detenido se gira, ellos iban a unos 20 a 30 metros del árbol, calcula esa distancia, porque la camioneta no se detuvo exacto, "al tiro". Después de todo se vuelven en caravana, él junto a los otros funcionarios, -salvo el cabo Albornoz-, se regresan en la misma camioneta y se dirigen a la Comisaría de Traiguén. Estuvo en la comisaria de





Traiguén y después los trasladaron al Hospital de Victoria para hacerse examen de residuos de pólvora en sus manos. Cerca de las 18.00 horas, quizás más tarde, llegaron a la Comisaría de Traiguén, cuando iban saliendo habían botado otros árboles en la ruta, por lo que el desplazamiento era más lento.

Apenas llegan allá tuvieron que hacer entrega de su armamento a personal de la PDI y le prestaron declaración, posteriormente los peritos le hicieron el peritaje en sus manos, pasado las 12 de la noche prestó declaración, todos declararon en forma separada, mientras esperaba que le tomaran declaración había un oficial de carabineros que estaba con él. Después de haber declarado en la PDI vuelve a tener contacto con el resto de sus colegas, y ahí los llevan de inmediato a hacerse el examen de pólvora en las manos.

A la defensa contesta, que entre que detienen a José Queipul y llega el primer apoyo calcula que pasaron entre 40, 45 a 50 minutos, estaban los cinco, más el detenido. Llegaron a Victoria y se juntan con el otro equipo para trasladarse al sector de Quechereguas, ahí le muestran la orden de investigación donde se les pide ubicar esta maquinaria, instrucción particular que estaba firmada por el fiscal Vásquez, esa instrucción tenía una fecha en la cual debía ejercerse, y una ampliación verbal que estaba con constancia, la cual otorgaba más plazo para realizar diligencias. Existía una orden escrita y una ampliación verbal que estaba vigente. La orden escrita fue emitida por el fiscal Vásquez, y antes de que llegara el día del vencimiento el fiscal les dice que continúen efectuando diligencias hasta ubicar la maquinaria. El plazo original de la hoja de la orden escrita estaba vencido, hay una constancia de una instrucción verbal del fiscal Vásquez que la ampliaba, esa constancia estaba al reverso de la misma orden, y fue escrita a mano por un funcionario de carabineros.

La huella que ven de la maquinaria está en el camino que se interna hacia el bosque, era un bosque que no tenía letrero, tampoco cerco, ni portón,





ni letrero que indicara propietario, debía pertenecer a alguien, pero desconocían quien. Se internan y avanzan como 1 kilómetro y llegan al lugar donde había una casa abandonada y un poco más adelante un acopio de madera, el suboficial Barrientos es quien concluye o presume que se trata de madera objeto de un robo, él no. El suboficial tuvo esa impresión, como él era conocedor de la zona, él no rebatió nada. Se retiran porque podía haber alguien en los alrededores, no tenían certeza de que hubiera alguien. Estaban en busca de una maquinaria pesada, que al menos era objeto de receptación, de acuerdo con sus protocolos no tenían que llevarse la máquina conduciéndola, ya que ellos sólo debían levantar información, y si la encontraban, debían levantar coordenadas, la iban a fijar e informar al ministerio público, para que ellos determinaran quien debía proceder al retiro o levantamiento de la maquinaria, o si se instruía alguna otra diligencia. Los guantes los lleva por protocolo, por si debe conducir un vehículo o tener contacto con palanca de cambio, siempre que hubiera algún vehículo liviano que trasladar, ósea un auto o camioneta. Esta maquinaria la califica como una maquinaria industrial, no como un vehículo. Seguían una huella de neumáticos, esta maquinaria para desplazarla debió haber sido manipulada por alguien.

En cuanto a los disparos que realizó José Queipul mientras corría hacía el tronco, pueden haber sido dos disparos, que realizó por sobre su hombro izquierdo. Él corrió hacia el árbol y se posicionó para dispararles, se afirma en el árbol como intentando pasar, pero no lo logra.

Cuando ven el acopio de madera, dan la vuelta y retornan, ven el árbol caído, pero no escucho ruido de que talaran un árbol, entremedio del bosque no se escuchó. Después de la detención de José Queipul no recuerda si hubo más disparos, con la adrenalina del momento, pasa el árbol y se preocupa del señor que estaba ahí y de sacarlo a una zona segura, sólo se preocupa de sacar a la persona y llevarla a una zona más segura. Se colocó los guantes y recogió el arma, pero ninguna de las vainillas, porque le iba a quitar tiempo y además







no tenía la certeza de que hubiera más personas en los alrededores, todos estos movimientos los realizó con sumo cuidado, avanzaba de un árbol a otro para cubrirse. Tomó el arma y la dejó en otro lugar y después la fue a buscar cuando ya habían llegado más funcionarios, les indicaron la zona donde estaban las vainillas, pero ellos no recogieron ninguna. Desconoce cuántos disparos realizaron sus compañeros en la camioneta, no los contabilizó. Tiene la certeza de que el suboficial Barrientos disparó y cuando se bajó el cabo Albornoz, una vez, ninguno más disparó, sólo fueron ellos dos. Tiene la certeza que Albornoz sólo disparó una vez. Cuando llega el apoyo les indica la zona donde ocurrió el hecho, y estaban las vainillas, para que fueran recuperadas y periciadas.

Llevan al detenido a un árbol, lo apoyan y esto está a unos tres o cinco metros de la ruta, estaba sr. Queipul en un árbol afirmado. Pasaron por la ruta R-50 como tres vehículos, a baja velocidad, pero no que se hayan bajado a prestar ayuda. No se registró la patente de estos vehículos, para realizar alguna investigación al respecto, la situación no estaba como para realizar esto.

A las aclaraciones del Tribunal, recuerda respecto a estos tres vehículos, que uno pasó hacia el norte, y dos hacia Traiguén, es decir, en sentido contrario, y estos vehículos pasaban transversalmente. Cuando el señor Queipul aparece en el camino, lo ve aparecer desde el lado derecho, desde el cerro, el bosque, después sigue por el camino hacia donde estaba el tronco caído. Era un camino de tierra, con curva y con pendiente, como una pequeña subida, con bosque de pino de grandes dimensiones por ambos costados.

5.- ROBERTO LOYOLA ROJAS, funcionario de Carabineros de Chile, completamente individualizado en audio, quien previo juramento declara en lo medular lo siguiente: se encontraba de servicio el día 30 abril y alrededor de las 17.00 hrs., le comunican que se estaba gestando un procedimiento en el sector Aniñir y personal policial necesitaba cooperación,





concurren con el Sargento Santibáñez y el Cabo Segundo Bilbao, en el vehículo policial Z 7201. En ese momento pertenecía a la SIP de la Tercera Comisaria de Traiguén. Se informó que personal policial necesitaba cooperación porque estaban siendo atacados con armas de fuego. El sector Aniñir corresponde a la jurisdicción de la comuna de Traiguén. Cuando iban de camino, aproximadamente un km., antes, se cruzan con otro vehículo policial, les consultan y ellos les dicen que les faltaba un km., para llegar al lugar donde se estaba gestando el procedimiento, además les informan que iban trasladando a un detenido para constatar lesiones. Una vez que llegan al lugar, personalmente se entrevista con el suboficial Barrientos y le dice que momentos antes iban saliendo del sector Aniñir, hacia la ruta R-50, cuando llegan al lugar advirtió que había un tronco que no dejaba pasar al vehículo policial, el tronco obstaculizaba el tránsito y no podían salir hacia la ruta, también observó a uno de los colegas que se encontraba hacia un costado, al parecer se había descompensado, estaba como en "schock", el suboficial les dice que los habían atacado con armas de fuego y necesitaban motosierras, para cortar el tronco, sacar el vehículo y poder retirarse del lugar, como ellos no andaban con motosierras, tuvieron que esperar un tercer vehículo policial que trasladaba la motosierra y un cable para poder retirar el tronco. En el momento que se parapetaron todos esperando el vehículo con la motosierra, comenzó a sacar fotografías del sector observando hacia donde se encontraba el tronco y hacia la ruta R-50, que eran aproximadamente 30 a 40 metros donde estaba el corte hacia la ruta.

Fiscal exhibe prueba material N°38 del AA, correspondiente a un CD Marca Máster G con 13 fotografías del sitio del suceso, en formato JPG. Testigo refiere: F1: se observa el vehículo policial, camioneta marca Toyota Tundra, a cargo del Capitán Salazar, que llegó con la motosierra y el cable para sacar el tronco del lugar. F7: se observa la camioneta que estaba tomando posición, para retirar el tronco y salir hacia la Ruta R-50. Se aprecian





dos vehículos, la camioneta y el vehículo policial Z7201, la camioneta se encontraba al interior del camino forestal donde se encontraba el corte y el Z7201 en la Ruta R-50 en dirección hacia Traiguén. F8: se observa igualmente desde el interior del camino hacia la ruta R-50, con otro vehículo policial que había llegado a prestar cooperación, todos posicionados hacia Traiguén por la ruta R-50. **F9:** al igual que la N°8, se observan los vehículos policiales direccionados en la ruta R-50 hacia Traiguén. El camino forestal es de tierra, se cruza con la ruta R-50 que es de ripio. F13: funcionario que está cortando el tronco para sacarlo del lugar, a fin de que saliera la camioneta que se encontraba al otro lado del tronco. El tronco impedía el paso del vehículo, estaba de forma horizontal en el camino, estaba a una altura a 30-40 cms., de la tierra. En el retorno, se informaba vía radial que empezaron a realizar nuevos cortes de ruta en el sector, por el regreso de los vehículos policiales desde la zona del procedimiento hacia Traiguén. Estos cortes lo realizaban al parecer los mismos participantes, que habían estado anteriormente en el procedimiento, participantes de las mismas comunidades o del sector. En ese sector hay forestales, hay comunidades cercanas, la seguridad es complicada para el tránsito libre en el lugar, es un sector complicado desde el punto de vista policial, la mayoría de las veces ha habido cortes de ruta en el mismo sector.

Al querellante contesta que en el sitio del suceso estuvo entre una a dos horas, llegó como a las, 17.30, 17.40 y estuvo hasta 19.30, aproximadamente.

A la defensa responde que venía desde Traiguén, entre 20 a 30 minutos aproximadamente se demoró en llegar desde que ingresa a la ruta R.50 hasta el lugar, cuando llegó no escuchó ningún tipo de disparos, cuando llegaron el otro vehículo ya se había llevado al detenido, el aviso lo reciben vía radial, por su parte no tuvo ninguna comunicación con el fiscal, tomó las fotografías por algo personal, estaba ejerciendo labores de carabinero en ese momento.







6.- PEDRO JOSE SORIANO QUEVEDO, médico, completamente individualizado en audio, juramentado señaló en lo medular siguiente: es especialista en medicina familiar desde hace 8 años, se desempeña como subdirector médico del Hospital de Traiguén, 22 años que ejerce su profesión, se encontraba como médico de turno en el Hospital de Traiguén, y le correspondió atender al paciente que llegó en ese momento, fue en el año 2019. Se le informó que estaba en la sala de reanimación una persona que había sido herida por arma de fuego, al ingresar a la sala de reanimación, vio al paciente que gritaba porque sentía mucho dolor y también gritaba en contra de las personas que estaban ahí rodeándolo, se refiere a los técnicos paramédicos, enfermeros y policía de investigaciones, le preguntó dos veces que le había pasado, y él no le respondía ya que seguía gritando, por el dolor y en contra de las personas que lo estaban cuidando. Tenía una herida a nivel del muslo derecho y de la cabeza, presentaba dos heridas a nivel de cuero cabelludo, en la región parietal derecha, una un poco más grande que la otra, de aprox., 4 a 5 cm de longitud superficial, y una más pequeña, de medio cm de longitud también superficial, evaluó si había compromiso óseo de plano profundo y no le impresionó que haya sido profunda la herida de la cabeza. En el muslo derecho encontró 2 heridas, una punzante a nivel de la cara interna del muslo derecho y la otra en la cara posterior externa del muslo derecho, estas heridas estaban sin evidencia de sangrado activo, estaban limpias, porque ya el personal había procedido a la limpieza con suero fisiológico. Procedió a examinar, aparte de las heridas que se veían bien, la motilidad, el compromiso nervioso o vascular que podía tener la extremidad inferior derecha, pudo observar que tanto los movimientos, pulsos y la sensibilidad estaban conservadas, no había compromiso neurovascular, ósea, nervioso ni vascular de la extremidad inferior derecha. Procedió a indicar que suturaran la herida de mayor tamaño que tenía en la cabeza, y posterior indicó estudio radiológico, tanto en la cabeza, como de la extremidad inferior derecha, los exámenes comprobaron que no había lesión ósea de la cabeza y tampoco del





muslo derecho. Indicó medicamentos para el dolor, y se contactó con el Hospital de Victoria, para que evaluaran mejor la herida, por un cirujano.

El carácter o gravedad de las lesiones de la cabeza eran leve, no había compromiso óseo, eran superficiales y la del muslo derecho, si bien no había compromiso óseo y al examen clínico, no se advertía compromiso nervioso ni vascular, por la profundidad, era una lesión transfixiante, es decir, que atravesaba el muslo, era de mediana gravedad. En cuanto al origen, la herida de la cabeza era contuso cortante, es decir producida por un objeto contuso. La del muslo, era una herida punzante, concordaba con herida de una bala. Había dos orificios, uno un poco más grande que el otro, determinó que probablemente el orificio de entrada era por la cara interna del muslo derecho y el orificio de salida era a nivel de la cara posterior externa del muslo derecho, por el tamaño de esta herida, características, forma, determinó que era el lugar de salida. En cuanto a la distancia de la herida, era a una distancia considerable, porque cuando es a poca distancia, por lo general hay signos de quemadura, un halo oscuro producto de la bala, cosa que no había en ese momento, por lo tanto, no fue un impacto tan cercano, de centímetros, debe haber sido a más de un metro, cercana no fue. En cuanto a la lesión del muslo y afectación a la movilidad, al no haber compromiso óseo, ni neuro muscular, podía sentir dolor intenso, pero no incapacidad para mover la extremidad, con una herida de ese tipo se puede mover la extremidad, de hecho, cuando realiza el examen físico él podía mover la extremidad, había pulso, había sensibilidad, sí podía moverla, podía realizar movimientos con la extremidad.

Fiscal incorpora prueba documental N°1 del AA, consistente en hoja de atención de urgencia correspondiente al acusado, de fecha 30 de abril de 2019, 18.04 horas. Anamnesis. Riesgo vital no. Aparece una secuencia de los procedimientos efectuados, y en la parte final como observación se indica, herida por arma de fuego, muslo derecho, sin compromiso óseo, herida contusa a nivel de cuero cabelludo, pronóstico médico, mediana gravedad, y





en la parte final el nombre del médico Pedro Soriano. Testigo reconoce el documento, corresponde a la hoja de atención de urgencia con su firma electrónica y corresponde al paciente que atendió ese día y que se ha narrado.

También ese día le correspondió atender a otra persona, que era de la policía, igual fue ingresada a sala de reanimación para ser atendida, quien le refirió que tenía mucho ruido a nivel del oído izquierdo, ya que fue sometido a un impacto acústico importante en relación a un impacto de bala en su vehículo, procedió al examen físico correspondiente, examen neurológico se encontraba normal, y el examen del oído, otoscopia, se encontraba normal pero el paciente estaba con una hipoacusia y un tinnitus importante en el oído interno, se le diagnosticó un trauma acústico y se le derivó a especialista otorrinolaringólogo para ver daño a nivel interno ya que externamente no se apreciaba. En cuanto a la anamnesis previa, el paciente refería que presentaba un ruido intenso a nivel del oído, que fue secundario posterior a un impacto de bala en su vehículo, posterior a eso presentó hipoacusia y tinnitus producto de un trauma acústico, el paciente le señaló el fuerte sonido que se produjo en el vehículo producto del impacto de bala. Al examen físico no se evidenció daño porque este tipo de problemas produce alteraciones a nivel del nervio vestibular y eso no se evalúa a simple vista con la otoscopia, ni examen físico, requiere otro tipo de intervención para ser evaluado. Pero por la anamnesis, los síntomas que presentaba eran producto de un trauma acústico.

Fiscal incorpora prueba documental N°2 del AA, consistente en hoja de atención de urgencia del Hospital de Traiguén, correspondiente al segundo paciente que atendió, Alex Albornoz Zamorano. Datos de admisión, acompañado por Carabineros. Admisión: 30 de abril de 2019, a las 18:42 horas. Anamnesis, paciente expuesto a ruido intenso cerca de oído derecho que le provoca mareos, dificultad respiratoria, tinnitus, vértigo y desvanecimiento, con cefalea a nivel temporal derecho. Nombre del





profesional Pedro Soriano. Testigo reconoce hoja de atención de urgencia del segundo paciente que atendió y su firma electrónica en el documento.

Al Querellante, contesta que no sabe cuánto tiempo transcurrió desde que se produce la lesión en el muslo y el momento en que examinó al paciente. En concreto como se presentó la herida, esta no fue de riesgo vital.

A la Defensa, responde que el paciente José Queipul, llegó agitado y gritando, gritaba contra el personal de carabineros por lo que le habían hecho. Respecto de las heridas en el cuero cabelludo, la de 4 cms., requirió sutura, por su longitud debieron haber sido de 5 o 6 puntos.

7.- CLAUDIO RIVAS BORGEAUD, Cabo Primero de Carabineros, completamente individualizado en audio, quien, juramentado, declara en lo medular que: esto ocurrió el día 30 de abril de 2019, estaba prestando servicio en la asesoría de la zona de Malleco, específicamente en la ciudad de Victoria, pertenecía a la patrulla del suboficial Rodrigo Barrientos, era el conductor. El día antes señalado el suboficial Barrientos le señala que hay que acompañar al personal de SEBV de Cautín que tenían una orden del tribunal de buscar una retroexcavadora que había sido sustraída, y tenían antecedentes que estaba en las inmediaciones del sector Aniñir. Por eso su unidad tenía la finalidad de asesorar en el mando, por la geografía del sector, de igual forma ellos veían las medidas de protección en la zona. Por ello se les solicita cooperación, alrededor de las 15:00 horas estando en Victoria, llegan al lugar el Sargento Olivera y el Cabo Albornoz, de la SEBV. Se desplazaban en una Chevrolet Dmax, color gris, le señalan que van al sector Aniñir a prestar cooperación al personal antes señalado, le indican que van tomar la ruta a Traiguén y luego la Ruta R-50 sector Traiguén- Ercilla, con la finalidad de no tener mayores problemas en caso ingresaban por Ercilla, alrededor de las 15.40 horas aproximadamente, estaban en el sector de Traiguén, en la camioneta gris, él era el conductor, como acompañante suboficial Barrientos, en la parte posterior costado derecho el cabo Albornoz, al medio el sargento Olivera y al





costado izquierdo trasero el suboficial González. Ingresan a la ruta R-50, sector Aniñir, a una velocidad de 50 km/h., por un camino de ripio, iban a velocidad de patrullaje, aproximadamente alrededor de 30 a 33 kms., en dirección hacia Ercilla, el cabo Albornoz, que iba al costado derecho de la parte trasera, se percata que hay unas huellas de neumático de grandes dimensiones, las cuales estaban en un camino interior de un predio forestal. Se le ordena que se desvíe de la Ruta R-50 e ingresen a este camino interior de tierra, que tiene hartas curvas y vegetación por ambos costados, había plantaciones de pino, se internan unos 800 metros a 1 km., aproximadamente y es ahí donde encuentran madera acopiada, por lo que le ordenan que se retiren del lugar hacia la ruta R-50, al momento en el que va retomar la ruta R-50, ve un árbol de grandes dimensiones obstaculizando la salida, mira a su costado izquierdo vegetación y plantaciones de pino y a su costado derecho una zanja de grandes dimensiones lo que les impide salir, la zanja se encontraba naturalmente por el terreno, lo que le impide retomar la ruta R-50 principal, se le ordena que trate de buscar otra salida, por lo que pone retroceso al vehículo, sin girar empieza a avanzar unos 80 metros en dirección hacia atrás. En ese camino, por sus condiciones, vegetación, curvas, subidas, bajadas, se desplazaban a no más de 10 km/h., como andaban buscando la retroexcavadora andaban a una velocidad de patrullaje, por lo que debían tener una buena visibilidad.

Ven el árbol y salen hacia atrás, retrocede en la camioneta, los 80 metros en forma de retroceso desde el árbol y hasta el lugar en el alto, nunca giró la camioneta y a una velocidad de 10km/h. Posteriormente, como a los 80 metros al llegar a un lugar donde se podía girar la camioneta, un lugar más abierto, se empiezan a sentir varios disparos desconociendo su procedencia y es ahí cuando se siente un impacto muy fuerte en la camioneta y se quiebra el vidrio del costado derecho parte de atrás, gira su cabeza para verificar que había ocurrido, ve el vidrio quebrado y al cabo Albornoz, que por el impacto





se va hacia el lado del suboficial Olivera, para tratar de ocultar su cuerpo hacia la piernas de Olivera que iba sentado al medio, es ahí cuando el suboficial Barrientos saca su arma de fuego de servicio para repeler el ataque que tenían directamente hacia ellos y realizó algunos disparos en el sector. Posteriormente el suboficial le ordena que regrese al lugar del árbol que obstaculizaba la salida, ya que iban a estar más cerca de la ruta R-50 por si alguien los veía y podía prestarles cooperación, al interior del predio donde estaban, había poca visibilidad para que los vieran.

Empieza a descender por entre medio del camino, a una velocidad de 10 km/h, se escuchaban muchos disparos, iban con mucha precaución de que se podían encontrar con algo en el camino o algo más podía ocurrir, es ahí cuando a su costado derecho, entre medio de la vegetación aparece un sujeto de pelo largo, con una mochila en la espalda, sale entre medio de la vegetación hacia el camino donde iban ellos, con la intención de cruzar el camino hacia el otro lado de la vegetación, al momento de percatarse que venía bajando justo la camioneta por el camino, toma la decisión de seguir el camino por donde iban, él nunca lo perdió de vista, ya que como conductor tenía toda la panorámica, trata de mantener una distancia adecuada, ya que nunca se tuvo la intención de ocasionarle daño y es ahí cuando esta persona empieza a correr y a girar su cuerpo y le ve en su mano un arma fuego, una pistola, de gran tamaño, le llamó la atención porque mantenía su empuñadura de color amarillo brillante, un color fuerte, este sujeto giraba la mitad de su cuerpo, sin dejar de correr, él siempre llevándole una distancia adecuada, a una velocidad de 10 km/h, un poco menos, este sujeto se da vuela y les empezó a disparar, hacia la camioneta, en ningún momento dejó de correr, les disparaba, giraba, disparaba, hasta el momento de llegar al árbol que estaba obstaculizando la salida, es ahí donde trata de pasar el árbol, lo que no puede, se da vuelta completamente, apuntándolos con el arma de fuego, efectúa una cantidad de disparos que no recuerda en este momento, hacia ellos, hacia la camioneta y





en todo momento, es ahí cuando el suboficial de Barrientos saca su arma por el costado de la ventana para repeler el ataque de este sujeto, efectuándole un disparo, el sujeto lanza el armamento a su lado derecho, izquierdo suyo, a la orilla en la vegetación, afirmándose con las dos manos en el árbol logra sobrepasarlo, cayendo al otro costado de éste, ahí se baja el cabo Albornoz, a prestarle los primeros auxilios y ver las condiciones de salud. Posteriormente desciende Olivera y Barrientos, jefe de patrulla. En esos instantes él se queda en la camioneta, resguardando el vehículo y prestando cobertura a sus colegas con el sargento González. Los otros tres van a verificar al sujeto y prestarle primeros auxilios, se escuchaban gran cantidad de disparos de la parte posterior del cerro, saca su arma de servicio y dispara con la intención de disuadir a las personas que estaban en el bosque disparando, tenía miedo de que llegaran a emboscarlos de un minuto a otro. Ahí el suboficial Barrientos, al ver que esta persona estaba herida, le dice a González, quien portaba la radio, que pida cooperación señalando que hay una persona herida, para ser trasladada, ya sea en ambulancia o por personal policial.

El Suboficial Olivera, como iba sentado en la parte posterior, al medio, tenía buena visibilidad hacia adelante, también se percata cuando este sujeto lanza el arma de fuego, por lo que saca unos guantes quirúrgicos y empieza a verificar el sector y se percata dónde estaba el armamento y señala que estaba entre medio de la vegetación, lo que también se comunicó a la central de comunicaciones. Estas comunicaciones fueron para señalar que había una persona con lesiones, prestarle los primeros auxilios, avisar que a ellos les estaban disparando y pedir cooperación en el lugar. El cuanto al tiempo en llegar la cooperación, él prestaba la cobertura, trataba de acercarse a González, quién tenía la radio, les señalaban que el personal policial tenía mucha demora caminos estaban cortados, porque había que por lo aue aproximadamente 40 minutos en llegar el primer vehículo policial, el primer dispositivo, en el cual se trasladó inmediatamente a este sujeto a un centro







asistencial, posteriormente llegó un vehículo policial para tratar de cortar el árbol que obstaculizaba su salida del lugar. Salen del lugar a las 16.40, 16.50 horas aproximadamente. Se van a la Comisaría de Traiguén. Albornoz fue traslado por otro vehículo policial a un centro asistencial, se encontraba en delicado estado de salud. Ellos se quedaron en el lugar ya que había que quitar el árbol para poder sacar la camioneta. Ellos se trasladan de regreso en el mismo vehículo gris, a una velocidad lenta, porque habían cortado los caminos, fuerzas especiales tenían que ir despejando. Él se trasladó hacia Traiguén en la Chevrolet Dmax, color gris, junto a él iban Barrientos, Olivera y González.

En Traiguén, como primeras diligencias llegando a la unidad, el Comisario de la unidad toma contacto con Barrientos jefe de la patrulla y recaban los antecedentes para dar cuenta a la fiscalía, al tribunal por lo ocurrido. En ese momento se encontraba en la unidad, tratando de volver a tomar fuerzas de lo ocurrido, ya había personal policial, estaba al mando el Comisario, no recuerda bien, cree que había llegado la PDI, en ese momento Olivera y González tuvieron que ir a Victoria, todos dispersos, en lo particular él estaba al lado de la camioneta.

La PDI, llegó después de haberle dado cuenta al fiscal, quienes empezaron a realizar el procedimiento de rigor, ingresando a una oficina el personal de la PDI y les tomaron declaración individualmente.

Fiscal exhibe evidencia N°29 del AA, correspondiente a NUE 3848237, pistola CZ 75 Tactical sport, calibre 9mm.

Testigo señala que es un arma de fuego, una pistola, era la que portada el sujeto ese día, el arma con que les disparó, la reconoce por el tamaño y color amarillo de la empuñadura, lo que más le llamó la atención el día de los hechos.







Fiscal exhibe evidencia N°33 del AA, correspondiente a NUE 2361753, pistola Jericho modelo 941, 9mm.

Testigo refiere que es la pistola que el día de los hechos portaba personal policial, pistola que estaba ese día para el servicio de ellos.

Fiscal exhibe evidencia N°12 AA.

Testigo indica que es una mochila, color rojo medio desteñido que portaba el día de los hechos el sujeto, que salió de la vegetación y que les disparó, los emboscó, es la mochila portaba en su espalda.

Testigo señala que la persona que los atacó ese día está presente en la sala de audiencias, frente a su costado izquierdo, mantiene un cintillo color rojo y una manta color gris con blanco.

Al Querellante contesta que al día de los hechos llevaba trabajando para carabineros 11 años aproximadamente. Nunca antes había participado en un procedimiento con los funcionarios de la SEBV, estas personas llegaron a la Prefectura, que está en Victoria, al llegar se suben todos al vehículo que era de su unidad y él espera las instrucciones de su suboficial Barrientos, por donde tienen que dirigirse y la orden de apoyar al personal del SEBV. Las condiciones climáticas de ese día no las podría decir, pero sí que había llovido días anteriores, el camino estaba muy resbaladizo, quedaban automáticamente marcadas las huellas de los vehículos en el terreno.

En el camino donde su compañero ve la huella de la maquinaria, no había portón, ninguna señalética que prohibía el ingreso, no era un lugar cerrado, ni tampoco privado, solamente era un camino lateral que sobresalía de la ruta R-50, km. 30-33 aprox., por esa ruta y que mantenía abundante vegetación. Ese camino tenía una superficie de camino forestal, tierra, como "gredilla", el camino era angosto, bastante vegetación, zarzamora, plantaciones de pino, solamente el camino aproximadamente desde el ingreso de la Ruta R-50 al kilómetro hasta donde llegaron ellos, que eran unos 800





metros, había un lugar un poco más amplio donde se podía girar la camioneta, por eso el suboficial Barrientos le ordena ahí la primera vez que haga el retorno, porque antes de los 800 metros era imposible hacer una maniobra en la camioneta. El camino tenía pendiente.

Ese día solo portaba su arma de servicio como elemento de seguridad, ya que solamente iban a realizar una diligencia con los del SEBV, ellos eran los que tenían la investigación. Postaba su pistola. En otros procedimientos el jefe de la patrulla toma la determinación de los elementos de seguridad, y depende de la importancia del procedimiento que se va a realizar, chaleco antibalas, casco balístico, esos elementos no los portaban aquel día. A esta persona que detienen ese día, antes del 30 de abril de 2019, no la había visto.

A la defensa responde que efectivamente iban por la ruta R-50, es conocedor de esos caminos porque lleva tiempo prestando servicios en ese departamento, conoce el sector, el camino por donde ingresaron ese día, no tenía portón y tampoco decía prohibido ingresar, en particular no era de los caminos públicos que conocía, la huella que encontraron era de maquinaria pesada desconoce si fue fijada, desconoce si personal del SEBV lo hizo, pero no le pidieron detenerse para tomar una fotografía. Buscaban una máquina pesada, una retroexcavadora, es un vehículo. Llegando al lugar amplio hacen una maniobra de viraje y avanzan en sentido hacia la ruta R-50, donde se encuentran de frente con el árbol botado que obstaculizaba, y ahí el suboficial Barrientos le dice que retroceda para buscar otra salida, retrocede y siente disparos desde los costados, del lugar en donde se encontraban. Después empieza a avanzar y ve a una persona que quería cruzar el camino de un costado a otro. Esa persona cuando los ve no sabe si la palabra es sorprender, la persona al salir de la vegetación desde el costado derecho, de su costado derecho, siempre viéndolo de su costado derecho, vio la camioneta y se percató, no tomó la decisión de pasar para el otro lado, pero él en todo momento, lo que tiene súper claro es que, al momento de salir de la





vegetación, al asomarse al camino, ya venía con el arma de fuego en su mano, esta persona no se sorprendió al verlos. Sí declaró en fiscalía sobre estos puntos.

Defensor hace ejercicio del art. 332 del código procesal penal. Testigo señala: Declaración fiscal de Claudio Rivas Borgeaud, 24 de mayo de 2019, declaración tiene 4 hojas, todas firmadas por él, testigo lee: "este sujeto se disponía a tomar el camino forestal y cruzar desde el costado derecho hasta el costado izquierdo... cuando nosotros nos topamos con él, ya que yo cuando lo vi estaba muy cerca, ... y él se sorprendió al vernos".

Nunca perdió de vista al sujeto, nunca aceleró el vehículo, venía a una velocidad baja, cuando vio a este sujeto que sale de la vegetación, mantuvo una distancia más adecuada todavía, nunca tuvo la finalidad de acercase mucho a este sujeto ya que venía con el arma en sus manos y tampoco para ocasionarle algún daño.

Defensor hace ejercicio del art. 332 del código procesal penal, respecto a la misma declaración anterior, testigo señala: "yo en ningún momento le perdí de vista al sujeto, y por lo mismo aceleré un poco, logrando tenerlo a una distancia de 10 metros"

El sujeto cuando llega al árbol intenta saltarlo, pero no lo logró, y ahí se gira y les dispara, a raíz de la cantidad de impactos, en el momento, por la tensión, no los pudo contar, pero sí esta persona disparó directamente hacia el vehículo de ellos, ahora, en el momento escuchó que hubo impactos directos hacia la camioneta, en que parte impactaron lo desconoce. Manejó la camioneta de retorno, en cuanto a si verificó algún impacto balístico en la parte delantera, por el lugar donde se encontraban y por la situación que estaba ocurriendo, solamente se pudo determinar, a pocos momentos el impacto que mantenía la camioneta en el vidrio del costado derecho trasero.





A este sujeto lo mantuvo a unos 7 u 8 metros, y alguien de su vehículo disparó hacia el sujeto, no cae automáticamente sobrepasó el árbol y al otro costado del árbol cae. El sujeto no lo saltó, (el árbol) llegó, se afirmó con sus dos manos, y apoyándose con el cuerpo sobrepasó el árbol, no que lo haya saltado. Lo que está tratando de dejar claro, es que esta persona al momento de sobrepasar el árbol se afirmó con sus manos, y pasó al otro lado. Recibe el impacto, cae herido, no cae inmediatamente, sobrepasa el árbol y ahí cae. Se afirma con sus dos manos, y sobrepasa el árbol, se afirma con sus manos, no que haya saltado el árbol. No saltó el árbol.

Defensor hace ejercicio del art. 332 del código procesal penal, respecto a la misma declaración anterior, testigo señala: "yo tenía mi vista en el sujeto, por lo que pude ver que en el instante en que disparaba mi suboficial Barrientos.... el sujeto arrojó el arma hacia un costado derecho, costado izquierdo...y saltó el árbol hacia el otro costado que está más cerca de la ruta R-50, y cayó al otro lado".

A las preguntas aclaratorias, en la ruta R-50, se encontraban los obstáculos, los árboles caídos, desde el lugar donde se encontraban ellos en dirección hacia Traiguén, al regreso fueron escoltados por personal policial de fuerzas especiales, ellos iban más adelante despejando el camino, cuando iban hacia el sector de Aniñir esos obstáculos no estaban, la ruta R-50, desde Traiguén hacia el sector Aniñir, km. 33 aproximadamente donde ocurrieron los hechos, estaba toda la ruta despejada. La Ruta R-50 va desde Traiguén hacia Ercilla.

8.- RICARDO RATHGEB FUENTES, administrador de predios forestales y agrícolas, completamente individualizado en audio, quien previo juramento declaró en lo medular lo siguiente: es empleado de Jaime Muro Cuadra, dueño del predio, hijuela el Paraíso, donde ocurrieron los hechos, está en la comuna de Traiguén, casi al límite de la comuna de Ercilla, colindante con la ruta 50 que es el camino público que va de Traiguén a Ercilla, la ruta es





bastante extensa con más de 50 kms., el predio debe estar como en el km. 40., pasado la comunidad de Portín, después la comunidad Aniñir, ahí empieza el cordón de cerros que son más que nada forestales. Este predio es una parcela que el jefe compró en el año 1990 a una familia Araneda, según sus títulos son 43 hectáreas y media, su uso es netamente forestal, de hecho, se plató con pinos el año 1991 y 1992, él llegó a trabajar ahí el año 1995, le tocó hacer el manejo de toda la plantación, la poda, el raleo, dos o tres raleos, el bosque estaba bastante bueno, a la altura de los hechos tenía 29 años, son pinos maduros listos para explotarlos. Los deslindes del predio son la ruta R-50, por el lado poniente del predio, ahí hay un acceso que se hizo para los manejos, esta parcela era parte de una mayor llamada "El Paraíso", por el lado norte, poniente y lado sur colinda con restos de estas parcelas, la mayoría de apellido Araneda, Apablaza, y, por el lado oriente la propiedad que era antes de René Urban, que es un predio forestal grande. La parcela, estaba con DL 701, que obliga que esté con cierres la plantación, hasta el año 2017 el predio estaba con todos sus cercos, pero ahí empezaron a hacer robos y el cerco que estaba por el lado del camino, lado poniente del predio, desapareció. Los otros deslindes se mantienen, sobre todo por el lado norte y sur que son unas quebradas, el cerco fue robado, el que va por la orilla del camino público, ruta 50, a la entrada había un portón que también se lo robaron junto con el cerco, él pensó que por hacer daño, el año 2017 empezaron los robos en el predio, que hasta la fecha ya se han robado más de la mitad del bosque, él diría que ya perdieron todo el bosque las 38 hectáreas de plantación, están hablado de unos 500 millones de pesos, es imposible recorrer el bosque como cualquier persona, de hecho la última vez que fue, en octubre o noviembre llegó a un kilómetro del predio a volarlo con el "drone". Al predio se ingresa a través del camino público, que bordea el predio por la parte poniente y hay un acceso que siempre se ha usado más, se hizo para los raleos que está como a la mitad del predio, que está muy marcado, es un camino forestal, el predio desde el camino público hasta la última línea, debe tener poco menos de 1000 metros





de extensión, y, en ese camino unos 200 o 300 metros se mantiene más en tránsito. Ese mismo camino es el que se ha usado para estos robos, acopian madera en ese camino, cargan camiones y salen por ahí mismo. Dice que tiene problemas para entrar a ese predio porque ha recibido ataques en el mismo predio, el 8 de marzo se colocó la última denuncia antes de estos hechos, en donde se percató que estaba madera cortada fresca, se vio camionetas, camión, se hizo la denuncia en la PDI. Si no hubiesen sido los funcionarios ese día. quizás habría sido otro el resultado, ya que él no anda armado. Es como cualquier persona que quiere hacer su pega. Esa es la problemática que hay en el sector. Es evidente para donde sale la madera, los vecinos de ahí tienen miedo, él mantuvo siempre buenas relaciones, sobre todo con la familia Araneda, que están colindante a 100 metros las casas del predio, y tienen miedo. Estos hechos ocurrieron el día 30 de abril por la tarde. Concurrió al predio el día 1 de mayo, no alcanzó a llegar al predio porque habló con un vecino que le dijo que estaba complicada la cosa. Ese vecino lo llamó el día antes, como a las 10 de la mañana, para decirle que había gente robando en el predio, que fuera a hablar con él, ese día no fue porque encontró que era peligroso y eligió el día 1° porque era feriado, concurrió al otro día, no alcanzó a llegar al predio, llegó cercano a la casa de él donde tiene un horno para hacer carbón, lo salió a atajar, que no fuera y le dijo que el día antes hubo problemas en el predio, que había escuchado muchos carabineros muchos problemas en el predio. Avanzó 20 metros para invertir la camioneta y vio dos o tres personas desde arriba y le empezaron a gritar improperios, por decir lo menos, por lo que fue rápidamente a la PDI de Victoria a hacer denuncia por los robos y los hechos que sabía hasta el momento. Ahí se enteró lo que había pasado en el predio, por lo que le dijeron en la PDI y por las redes sociales. Le habían dicho que había sido en la comunidad Temucuicui o más allá, nunca pensó que había sido en el predio. Fue al medio día del 1 de mayo, no alcanzó a llegar, debe haber estado a unos 100, 150 metros.







Fiscal exhibe fotografía $N^{\circ}9$ del set de 10 correspondiente al $N^{\circ}41$ del auto de apertura.

Testigo señala que se ve un pino volteado que entorpece el paso de una camioneta gris, es en el predio el Paraíso, es la foto que vio en redes sociales, página de la radio Bío.Bío, identificó hasta el pino, lo informo en una visita que hizo con el GOPE antes al predio, que el pino estaba calado, listo para voltearlo, calada significa que está con el volteo hecho, agarrado de las bisagras y un motosierrista experto lo bota en dos minutos, ese pino no lo mueve cualquier máquina, hay que trozarlo para abrir el camino, le cae a la camioneta, ni hablar. Y eso está a metros de la ruta 50, hacia dentro del camino, conoce perfectamente, ese bosque que se ve atrás ya no está.

Fiscal incorpora prueba documental N°46 del auto de apertura, correspondiente a una escritura de compraventa de predio rural ubicado en Quechereguas, de la comuna de Traiguén, propiedad de Jaime Muro Cuadra de 28 de junio de 1990, correspondiente al lugar de los hechos.

Al querellante responde, la huella que vimos ahí es el camino interior del predio, sin ripiar. La ruta R-50 es el camino público que está ripiado, ahí a metros de la fotografía, se conectan, no hay cerco, no hay ningún portón, porque se los robaron. Unos 50 metros, teniendo la Ruta R-50 unos 10 metros de ancho. La Ruta 50 es un camino público, pasa cualquier vehículo en todo tiempo, es un camino antiguo que está ripiado, tiene una capa de ripio, es firme. Este otro camino es angosto, tiene 4 metros de ancho, es de tierra, greda, no tiene ripio, en ivierno se puede circular con 4X4, pero con dificultad, es un camino forestal, este camino él lo construyó el año 1998, antes se accedía por otro lado. En cuanto a su mantención, no entra con maquinaria desde el año 2007.

9.- OSCAR SCHURCH GROLLMUS, actividad agrícola, completamente individualizado en audio, quien previo juramento declaró en lo





medular lo siguiente: "está en este juicio por el tema del arma, él con su familia, con su señora fueron emboscados, en su predio, les quitaron el arma, al final fueron a parar al Hospital, fue terrible la cosa, esto fue el 21 de febrero de 2019, ocurrió en la comuna de Victoria, en la parcela Las Magnolias. Ese día como al medio día, fueron a retirar a los niños a Temuco con su señora y un vecino les avisa que habían entrado comuneros a tomarse el campo, fueron para allá con la intención de dialogar, no se pudo hacer nada, los emboscaron, les quitaron las armas, les hicieron pedazo el vehículo, los apalearon, casi los mataron, fueron a para al Hospital, quedo la "tole tole". Esto se lo hicieron los comuneros, comunidades, no sabe quién sería. Motivo, que querían tomarse el campo, que tenían que irse, porque ahora ellos se iban a hacer dueños del campo, ellos les dijeron que se estaba tratando de vender a la Conadi, a otras comunidades, los procesos son lentos, le dijeron que no tenían nada que ver con la Conadi, y los apalearon al tiro, tuvieron que salir corriendo, les robaron, les quitaron el armamento, se refiere a una pistola 9mm CZ, Checoslovaca, negra con la empuñadura naranja, que andaba trayendo en el vehículo, en ese momento mantenía la pistola en su vehículo, cuando sale a recorrer siempre sale con pistola, tiene sus permisos legales, para transportarla, pertenece a un club de tiro, practican en los campos, por eso de repente la anda trayendo y por motivos de seguridad. Trataron de conversar con ellos, pero entrando en los campos ya se sabe con las intenciones que andan, pero igual, trataron de explicarles que estaba en proceso de venta en la Conadi, se bajaron para conversarles y ahí unas señoras, se fueron por atrás, por sus espaldas y los agarraron a palos, le quisieron tirar con un hacha en la cabeza, él tiro un tiro al aire, por los instintos de defenderse, que no los mataran, se subieron al jeep para irse, les rompieron el vehículo, salieron arrancando con su señora. Se fueron donde un vecino a refugiarse, al par de horas llegó la Policía y se hizo cargo del proceso. La sustracción se produjo cuando los emboscaron, alguien se metió al jeep, no recuerda bien, de hecho, se les cayó un cargador que quedó botado en potrero, al final arrancaron todos cuando llegó la Policía. Él







efectúo el disparo con una escopeta, cuando le iban a tirar un hachazo en la cabeza, disparó al aire para que retrocedieran, si no lo matan, defender a su señora. Ahí pidió que se calmaran que conversaran. Puede que se recuerde de alguna de estas personas, pero no está cien por ciento seguro, andaban con Jockey, con la revuelta y los nervios, no estaría seguro. Resultó con lesiones, en el Hospital los atendieron, le echaron los perros, les mordieron los perros.

Fiscal exhibe prueba materia N°29 del auto de apertura.

Testigo señala es una pistola 9mm, 19 tiros, Marca CZ, modelo Tactical sport Orange, por la naranja, está en buenas condiciones, es de él, de su propiedad, la reconoce. Serie B956985. Después que le sustrajeron esta arma no supo de esta pistola.

Fiscal exhibe prueba documental N°77 del auto de apertura, correspondiente a copia de carné "permiso para transporte de arma" y copia de carné de inscripción de arma tipo pistola, ambas a nombre de Oscar Schurch Grollmus.

Testigo señala que es de él, es el permiso para transportar armas y el tema de caza deporte con todos sus permisos legales. Pistola serie B956985, IT del arma 912825, pistola 9mm, 19 tiros, Marca CZ, modelo Tactical, inscripción Lautaro. Fecha 20 de junio de 2017, Autoridad Fiscalizadora Lautaro certificado N° 02073492. Permiso de Transporte de armas, Autoridad Fiscalizadora Lautaro, permiso N°5609978, RUN 8776064-2, nombre Oscar Schurch Grollmus. Son sus permisos, son fidedignos.

Llegó Carabineros de civil primero, de Púa. Se hicieron cargo del tema y pidieron todos los antecedentes y los llevaron en un furgón al Hospital de Victoria. Y, después para los respectivos domicilios. Esta es la segunda vez que está aquí prestando declaración.







Al querellante, ignora cómo apareció la pistola, entiende que la utilizaron contra carabineros en un asalto perpetrado en la zona, no tiene detalles ni antecedentes.

10.- GUILLERMO URRUTIA VALDEBENITO, Sargento Segundo de Carabineros, individualizado en audio, quien previo juramento declaró en lo medular lo siguiente: el 30 de abril de 2019, estaba de servicio de primer patrullaje, de las 7 de la mañana hasta las 7 de la tarde, se desempeñaba en la Segunda Comisaría Fuerzas Especiales (FFEE), Pailahueque, su unidad se dedica a las medidas de protección, a personas en el campo, en la ciudad y patrullar la Ruta 5, ese día estaba realzando patrullaje en la Ruta 5, su recorrido era entre Pidima y Ercilla, en horas de la tarde se encontraba como conductor del vehículo Z7033 su acompañante, era el Cabo Segundo Ramírez, como a las 16.55 horas, escuchan un comunicado radial en el sentido que personal policial estaba pidiendo apoyo, en el sector de la Ruta 50, hacia Traiguén, les estaban efectuando disparos y que mantenían un detenido con un impacto balístico en una de sus piernas, como les estaban disparando, pidieron cooperación. Ellos estaban a una distancia de unos 15 kms., en ese instante no los autorizaron porque el sector por donde tenían que pasar era peligroso y ellos andaban en un vehículo convencional, no blindado. Debían pasar de la Ruta 5 a la Ruta R-50, camino sector Quechereguas, por donde uno avanza y rodea la comunidad Temucuicui, se llega hacia atrás de ésta, donde estaban pidiendo cooperación. Esa ruta va desde Ercilla a Traiguén. Pidieron autorización para prestar cooperación, porque los vehículos policiales blindados estaban en demora. Concurrieron, en el trayecto se demoraron unos 15 a 20 minutos. Como un kilómetro antes de llegar al sitio del suceso, escucharon que les dispararon a ellos, como ráfagas, tiro único, por la rapidez, como era un cerro con curva ellos se perdieron, como a los 5, 10 minutos llegaron al lugar. Se percatan que de la ruta R-50, estaban en un camino forestal, que bajaba hacia el cerro, ellos al pasar se veía del camino hacia





arriba, una camioneta color gris claro, que estaba bajando al cerro y la obstaculizaba un árbol, que estaba como a media altura del vehículo, del capó hacia abajo, por ende, no podían bajar hacia la Ruta 50, estaban distantes 20-25 metros de esa ruta. Se percatan que estaban parapetados 5 funcionarios de civil, con chaleco y casco, dos estaban cerca del vehículo y los otros como en custodia de una persona que estaba tendida. Cuando se bajó, igual se parapetó y se percató que había una persona en el suelo, en este caso, como es un camino forestal, al parecer la máquina arrastra tierra y deja unos montículos por el lado, la persona estaba tendida arriba de ese montículo. También se percata que distante a unos dos metros de él, había un arma de fuego. De la ruta R-50 esta persona estaba a unos 10 metros, a la mitad entre el vehículo y la ruta, pasando el corte, estaba ahí tendido de espalda. Mantenía una herida, un torniquete con una polera en su pierna derecha, que sangraba. El corte se mantenía por la caída del árbol, el vehículo policial estaba detrás de él. Esta persona era baja, contextura gruesa, llevaba un buzo oscuro y una casaca, cuando lo vio tendido. Al esperar un rato, como no escucharon más disparos y al llegar otro vehículo policial, le prestaron auxilio a la persona herida, la levantan, la llevan al vehículo que él manejaba para trasladarla al Hospital como servicio de asistencia. Como es costumbre y procedimiento lo registran antes de subirlo al carro, éste mantenía una mochila y un banano adosado al cinto, en el banano, en unas bolsas, tenía municiones, de distintos calibres, no recuerda cantidad, pero eran unas del calibre 44, otras .38 y de 9mm. Dentro de la mochila portaba herramientas para motosierra, cadena, lima, desatornillador. Él efectúa el registro de estas especies, esto ocurre cuando lo llevaba al carro policial, atrás del carro policial, antes de subirlo, tiene como un portaequipaje el vehículo, encima registran las evidencias, la mochila la portaba al momento de levantarlo, adosada al cuerpo, en el hombro. El banano estaba adosado al cinto, se veía como un cinturón porque lo tenía hacia atrás, portaba una casaca, no se veía y al sacarlo se percataron que era un banano, en el cual mantenía municiones.





Fiscal, según el caso incorpora y exhibe prueba material Nº11, 12, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del auto de apertura.

N°17: municiones de 9mm, .38 y una del 44. NUE 2361750, 25 cartuchos de 9mm, 10 cartuchos 38mm y 1 cartucho 44. Totalidad de las municiones sin percutar, él levanta esa cadena. La 9mm puede ser utilizada en pistola y en uzi, .38 y 44 para revolver.

N°11: especie que andaba trayendo el acusado, un banano que llevaba al cinto, la parte más grande hacia atrás, color oscuro como de jeans, en las bolsas de su interior mantenía el acusado las municiones.

N°12: una mochila de color rojo oscuro que portaba el imputado. Aquí llevaba las herramientas, cadena de motosierra, limas y desatornillador. Levantada por él.

Nº19: corresponde a unos guantes. Levantada por el Sargento Soto.

N°20: un cuchillo, marca tramontina, hoja de 7cms., empuñadura de 9,5 cms., lo portaba dentro de la mochila, evidencia levantada por él.

N°21: cadena de motosierra que se encontraba dentro de la mochila.

N°22: bugía de motosierra que se encontraba al interior de la mochila. Las conoce porque en la unidad mantienen bugías para motosierra.

N°23: una llave que se utiliza para motosierra y que se encontraba al interior de la mochila.

N°24: cuatro limas para motosierras, 24 cms., de largo, que se encontraban al interior de la mochila.

N°25: una llave, para sacar tuercas, marca Stanley N°10 color gris.

N°26: desatornillador de tipo paleta, marca Stihl, se utiliza en las motosierras para carburar el motor.





En su unidad mantienen motosierras porque en este tipo de casos hay cortes de ruta. Entiende que sólo acá tienen, en la unidad de FFEE tienen motosierras. Ha estado en varias unidades. Llegan al lugar, la Ruta 50, ven al personal en la falda del cerro, la una camioneta color gris, unos 25 metros hacia arriba, el árbol les impedía salir, y el personal se encontraba parapetado. Esta persona les habría efectuado disparos, cerca de donde estaba esta persona había una pistola, estaba con el martillo hacia atrás, es decir, lista para disparar, como que ya se había utilizado.

Fiscal, exhibe evidencia N°29 del auto de apertura.

Testigo señala que corresponde a una pistola marca CZ, tactical, empuñadura dorada. Cuando el martillo percutor está hacia atrás está lista para disparar el arma, ahora está con seguro. Levantada por Alex Olivera. Al detenido lo trasladó a Traiguén, aunque quedaba más lejos, ya que para Ercilla cortan la ruta. De hecho, estaban cortando la ruta para los otros vehículos policiales. El acusado, pese a su herida, se apoyaba y caminaba bien, lógicamente le dolía, la herida la tenía en la pierna derecha.

A la defensa responde, que prestó declaración ese mismo día, los funcionarios a quienes fueron a apoyar les agradecieron que hayan ido, ellos les indicaron que les estaban disparando desde un cerro, es decir de arriba hacia abajo. La persona que levanta la evidencia es quien llena el formulario y además firma. Respecto a la evidencia de las municiones, la bolsa contiene las municiones, en la observación, el suboficial Rodrigo Barrientos, entrego las especies a raíz del traslado del detenido, manifestando no haberlo registrado.

Al tribunal aclara, que supieron que les dispararon a ellos porque los tiros de escopeta tienen un sonido característico, y justo cuando pasaron dispararon varios tiros. El párrafo que leyó antes, que corresponde a la observación de la cadena la escribió su acompañante Ramírez López.







11.- MANUEL GONZALEZ AGUILAR, suboficial de Carabineros, completamente individualizado en audio, quien juramentado en lo medular declara lo siguiente: trabaja en la asesoría zonal COP de Victoria, - asesoran a personal de fuerza especiales-, el día 30 de abril de 2019, se encontraba de servicio con el suboficial mayor Barrientos y el cabo Rivas. Llegó a su unidad personal del SEBV, suboficial Olivera y el cabo Albornoz. Andaban con una instrucción particular de la fiscalía de Collipulli, consistente en buscar una retroexcavadora sustraída en la zona de Pidima. La SEBV está en Cautín, no tienen conocimiento de los sectores de la Provincia de Malleco. Les pidieron ayuda y partieron los cinco a hacer diligencias donde ellos tenían antecedentes que pudiese estar esa retroexcavadora. Se van desde Victoria a Traiguén, y desde Traiguén a Quechereguas, por la ruta R-50, pasan por una comunidad que se llama Aniñir. Al llegar a un predio forestal que mantenía rastros o huellas de una maquinaria pesada, que podría ser de similares características a la sustraída, personal SEBV dijo aquí puede ser, ingresan a ese predio que estaba abierto, aprox., 200 mts., hacia el interior, llegan hasta una casa que estaba en desuso, sin vidrios, deshabitada, también había madera acopiada, recién cortada, como metro ruma, el suboficial Barrientos, dijo que puede que estén trabajando acá, que estén sustrayendo madera, así que devolvámonos. Cuando iban saliendo se encontraron con un pino cortado de gran dimensión, de unos 20 años, que obstaculizaba el camino hacia la ruta R-50, por las dimensiones no pudieron ni siquiera optar por sacarlo, retroceden, y es ahí, cuando iban retrocediendo, según su percepción sintió un piedrazo al costado derecho trasero de la camioneta Dmax, gris, fiscal, de la asesoría, se sintió esa fractura del vidrio y después escucharon más disparos, por lo que se estaba escuchando ahí pensó que no era una piedra sino balazos, tenían que salir de ahí, por una cosa innata y lógica, pero no pudieron salir, como son predios forestales, ingresaron a un camino que estaba un poco más atrás, cerrado, tuvieron que devolverse y al hacerlo por el mismo camino, sale desde el costado derecho una persona, baja, de pelo largo, polerón gris, mochila y algo





azul en el cuello, salió del costado derecho, comenzando a disparar, eso él lo vio, disparó, llegó hasta el árbol que estaba cortado, trató de sobrepasarlo y se devolvió, Rivas que conducía, se acercó y esta persona comenzó a disparar, algo innato es que cuando ve a una persona que está disparando, uno trata de agacharse, ósea él vio que disparó y posteriormente se agachó, iba detrás del conductor y vio en diagonal que Barrientos sacó su arma de servicio y disparó en diagonal. Posterior a eso, esta persona lanza la pistola. Esto antes del árbol cortado, era una pistola una empuñadura naranja amarillenta, de baja Albornoz y Olivera, y ellos le dan alcance a esta persona, quien había hecho los disparos a la camioneta, posterior a eso, Olivera, especialista en investigación, toma unos guantes y levanta el arma del costado, donde la había botado o dejado esta persona, y señala a viva voz: "está con bala pasada", mientras Albornoz lo redujo, el imputado estaba herido, Barrientos se dirige también donde estaba él, y se comienza a realizar como una dinámica distinta en el lugar. Se refiere a que él como iba en la parte posterior, al costado izquierdo, detrás del copiloto, quedaron en desnivel, no pudo sacar su pistola, la llevaba al cinto, como estaban en desnivel, después se parapetó mirando hacia atrás de la camioneta dando cobertura a los colegas, Rivas bajó, apuntando siempre al costado sur.

Fiscal exhibe fotografía $N^{\circ}9$, del set de fotografías correspondiente al $N^{\circ}41$ del AA.

Testigo señala, detrás del árbol que está botado, en el follaje de pino que tiene el árbol, en ese costado esta persona lanza la pistola. Está la camioneta fiscal de dotación de la asesoría COP y el árbol de unos 18 a 20 años aprox., que obstaculizaba el tránsito normal del sector. Después que lanza el arma, lo detiene Olivera y Albornoz, ya reducido, Olivera se pone guantes, y desde donde está el follaje levanta la pistola que mantenía el imputado. Cuando dice que sobrepasa el árbol, el sujeto en primera instancia trata de sobrepasarlo sujetando sus manos sobre el árbol, pero no puede, a simple vista debe haber





un 1,40 metro aprox. Trata de sobrepasarlo y no puede, posterior a eso lo detiene el personal SEBV.

Después de eso, se posicionó en el costado izquierdo del conductor, pero por afuera, al lado del pick up. Con su mano mantenía su pistola y con la otra, la radio con la cual se comunican con CENCO. Bajó Rivas, quien igual estaba parapetado en la puerta del conductor, apuntando hacia el costado sur y posterior a eso, Barrientos, Olivera y Albornoz, estaban al otro costado del árbol, tenían reducido al imputado, Olivera ya tenía la pistola, fue en ese instante, que uno de ellos grita "está lesionado" y pide cooperación, en ese sector no hay mucha cobertura radial para el radio portátil, hay que salir al camino, trataron de comunicarse un poco, hasta que pescó la radio y empezó a solicitar cooperación a Cenco Malleco, informando la situación. Mientras Albornoz le practicaba primeros auxilios al imputado, posterior a eso Albornoz, sufrió un pequeño altercado, tuvo problemas de salud en el momento, él tuvo que sobrepasar el árbol y quedarse cercano perimetralmente al lugar donde estaba el imputado. Hasta que llegó la cooperación, llegaron de fuerzas especiales, por la misma ruta R-50, llegaron desde norte a sur, eso quiere decir que el vehículo entró por Ercilla, pasó por la comunidad autónoma hacia Traiguén. Cuando escuchan, -era netamente campo-, a distancia que venía el vehículo, Barrientos se acercó un poco al camino y se detuvo el vehículo de FFEE. Se pidió más cooperación, porque se escuchaba a distancia que estaban cortando más árboles, creyeron que estaban cortando los caminos en ese momento, después personal que venía por la misma ruta, pero desde Traiguén hacia el lugar donde estaban ellos, efectivamente se pudieron percatar, que pasado Aniñir y el fundo El Paraíso, donde estaban ellos, había arboles cortados, por lo que era real lo que ellos presumieron, hasta que ellos habilitaron y llegaron al lugar. El personal de fuerzas especiales, que llegó primero, subió al imputado y se lo llevaron, en un Dodge Durango, hacia el Hospital de Traiguén. Y, en el otro vehículo se llevaron a Albornoz, que había





presentado problemas. Con el primer disparo, Albornoz iba al costado trasero derecho, fue a lado, a raíz de eso había quedado como medio ido. Recibió un impacto balístico, en la parte de arriba del parabrisa trasero costado derecho. A su costado derecho, pasando por Olivera, estaba Albornoz. Rivas era el conductor, Barrientos el copiloto, atrás de este iba Albornoz, posterior iba Olivera y después él. Cuando se sintió mal, como que tuvo una baja de presión, porque se puso muy mal, Olivera se acercó ahí, el imputado ya estaba detenido el personal SEBV y Barrientos se acercó con la finalidad de prestar cooperación. Al imputado lo subieron a la camioneta Dodge, mantenía en su pantalón una mancha sanguinolenta roja, él señalaba que le habían disparado, estaba lesionado en su pierna derecha. Se llevaron a Albornoz y al imputado, ellos se quedaron ahí para ver el tema de la camioneta, llegaron de FFEE a ayudarlos con motosierras y pudieron sacar la camioneta, y se fueron a Traiguén, les tomaron declaraciones, después tuvieron que irse de madrugada a Victoria para peritaje de residuos balísticos con PDI. Como a las 6.30 de la mañana estuvieron en condiciones de retirarse.

Fiscal incorpora prueba material N°45 del AA. NUE 5963850, correspondiente a un CD con dos carpetas tituladas "Malleco 1 y Malleco 2".

Testigo señala la cadena de custodia es la NUE 5963850, descripción de la especie es un CD-R marca Maxell, con dos carpetas Malleco 1 y 2, con audios tipificada como porte ilegal de arma de fuego. Levantada por Cristián Rojas, el 31 de mayo de 2019.

Fiscal reproduce archivos de audio PMalleco 1 de fecha 30/4/19:

1.- horario 20-54-53.WAV. Testigo: Géminis es la sigla que tiene Carabineros que trabaja en la asesoría CECOP, clave 22 detenido y 57 cooperación. Se estaba pidiendo contingente en sector Quechereguas a prestar colaboración, que había un detenido en el lugar. 2.- horario 20-57-28.WAV.







Testigo: se está indicando por donde tiene que ingresar personal de FFEE, ingresar por Traiguén a la R-50, 57 es cooperación para llevar una motosierra, era evidente que estaban cortando arboles pasado Aniñir. 3.- horario 21-13-01.WAV. Testigo: en el audio se está señalando que hay una persona lesionada con clave 10, arma, por eso después se señala tipo fuego, por eso se está solicitando cooperación para que fueran a ver el tema de la persona lesionada. 4.- horario 21-32-55.WAV. Testigo: jefe operativo de la zona de control público -gama 1-, él le señala que se mantenía a una persona detenida con arma de fuego, que había disparado contra el personal policial, que personal policial hizo uso de su arma de servicio. Preguntó si mantenía resistencia, contestan clave 49, que estaban sin novedad a espera que llegara personal a prestarles cooperación. 5.- horario 21.39.52.WAV. Testigo: se estaba contestando al feje de zona por radio qué había pasado, quien preguntaba si había sido en alguna fiscalización, le señalaron que esta persona pasando por el frontis de la camioneta procedió a dispararle al personal policial, y posterior a eso el cabo Albornoz del SEBV presentó como un leve desmayo, debe haberle bajado la presión, por la situación que había pasado. Caba, significa carabinero. En primera instancia, cuando iban bajando y se pillaron con el árbol cortado y posteriormente retroceden, sintieron como un fuerte impacto en la parte de la camioneta nunca pensó que había sido un impacto balístico, porque fracturó todo el vidrio, por lo general alude a que una bala ingrese y deje un hoyo, acá se fracturó todo el vidrio, tampoco pudieron apreciar inmediatamente que había sido alguna piedra o un impacto balístico, la primera reacción, fue que posiblemente había sido una piedra, pero después se percataron que había sido un impacto balístico. 6.- Horario 21.56.55.WAV. Testigo: aquí la Cenco Malleco está solicitando al personal que tome los resguardos necesarios, eso es la clave 4 y 57 para que preste cooperación al personal que está en el lugar, y a su vez, que estaban cortando nuevamente el camino, ósea ya habían pasado el primer corte y ahora había otro corte más. Primero se entera de un corte, posterior a eso, cuando ya había





pasado el primer vehículo, se escuchó por radio que había otro corte, como a un 1 km., quizás menos desde donde estaban, hacía Traiguén, lugar por donde iban a evacuar.

El arma que mantenía el sujeto salía de lo común, tenía una empuñadura naranja media amarillenta, era más grande de lo habitual, era de color negro, con la empuñadura naranja. Ve el arma cuando esta persona sale del costado derecho, corriendo por delante de la camioneta disparando hacia la camioneta y posterior a eso, cuando esta persona llega al pino cortado y los apunta, cuando ve en primera instancia que les dispara, después se agacha y posterior a eso, cuando levanta la cabeza esta persona, lanza la pistola, obviamente después que la levanta suboficial Olivera la muestra y dice: "este es el armamento" y estaba con el gatillo hacia atrás.

Fiscal exhibe prueba material ya incorporada N°29 de AA, correspondiente a una pistola CZ Tactical sport.

Testigo señala: NUE 3848237, correspondería a una pistola CZ Tactical calibre 9mm. Serie B956985, levantada por Alex Olivera del SEBV Temuco. Bala pasada es cuando la bala está dentro de la recamara del armamento y a su vez estaba con el gatillo hacia atrás, esto quiere decir que ya se había realizado un disparo, cuando una persona dispara siempre queda el gatillo hacia atrás, a no ser que no tenga balas, al quedar sin balas el carril se mueve todo hacia atrás.

Al imputado lo puede reconocer, esta hoy en esta sala, al lado del ultimo Gendarme, al costado de la ventana. Con una manta y un cintillo color rojo con una leyenda, afeitado en sus bigotes y barba en la pera, es la misma persona que vio en el sitio del suceso, se llama José Queipul Hueiquil, hermano del Lonco Víctor Queipul. Deben haber estado unos 45 minutos aprox., con el imputado en el lugar, a la espera de cooperación. Albornoz y





Olivera le hacían primeros auxilios, él estaba parapetado en la parte de atrás y Barrientos al costado del camino, parapetado cerca de un pino.

Al querellante contesta que el detenido les disparó mínimo a unos 10 metros aproximadamente. Cuando sale del costado derecho, sale en diagonal, ya el último disparo fue a unos 10 metros aprox. Arroja el arma, fue encontrada a menos de 10 metros, a unos 5 metros, la lanzó, desde donde estaba a unos 5 metros aproximadamente.

Al defensor responde, iba prestando apoyo a personal del SEBV este personal estaba a cargo, ven una huella y por se desvían del camino principal, la huella no fue medida, grabada, fotografiada. Posteriormente se dieron cuenta en la unidad que el funcionario Albornoz tenía una cámara GoPro, que no utilizo. Ese camino era un camino privado, sin portones, sin nada, cuando avanzan se encuentran una madera que estaba acopiada, no vieron ninguna maquinaria, tampoco vieron a ninguna persona. Ahí toman la decisión de volverse, porque podría tratarse de un delito de receptación, de haber estado más allá sustrayendo madera, o que hubieran estado más personas allá. Estaban buscando una maquinaria que estaba siendo objeto de receptación. No sabe en caso encontraban la maquinaria que iban a hacer, si la iban a incautar en forma inmediata o iban a pedir cooperación, o fijar fotográficamente. Podrían haber tomado fotografías con anterioridad. Cuando esperan a personal de cooperación sintieron cortes de árboles. No sintió el corte del árbol que les obstaculizó el paso, iban 5 personas adentro de un auto y escuchando música. Cuando estaba parapetado sacó su arma de servicio, pero no efectuó ningún tipo disparo. El sr. Queipul es detenido al otro lado del árbol y es trasladado hacia la ruta 50, quedando a unos 5 metros aproximadamente, apoyado en un árbol, mientras esperaban la cooperación. Ahí pudo divisar, que con anterioridad pasaron vehículos, esos vehículos no pararon para prestarles ayuda, no los veían. Esos caminos por donde ingresaron son hechizos, no frecuentes, con la finalidad que pase solamente un camión, es frondoso el





lugar, la geografía no da, para que los vean, está a desnivel. Él vio uno. Imposible que los haya podido ver. Ninguno de sus compañeros se acercó al vehículo para pedir cooperación. Estaban con Albornoz que estaba mal, Olivera estaba con el imputado, Barrientos prestando cobertura costado norte y él hacia atrás, Rivas estaba hacia el costado sur del predio. Al vehículo policial no lo fueron a buscar a la ruta, se les comunica por radio, que paren. Desde el momento en que detienen a esta persona, no había señal al principio, encuentra adelante de la camioneta, se hizo una dinámica por detrás de la camioneta buscando señal, pero siempre mirando hacia la parte posterior, unos 5 minutos se demoró en encontrar señal.

Esos 10 metros, entre la camioneta y el sr. Queipul, son cuando llega al árbol, se posiciona en el árbol, se afirma en el frente a ellos, y les dispara lo vio dispararles una vez, luego otra vez. No sabe si la camioneta tiene impactos balísticos, no sabe si le pego a la camioneta, pero él no pudo apreciar ningún impacto en esa zona. Él estaba sentado atrás del chofer, ósea al lado izquierdo, a su lado estaba Olivera, y al lado de este Albornoz. En diagonal a la altura de Barrientos, ve que aparece una persona, más adelante del vehículo, saliendo entre las ramas. Se posiciona delante del vehículo y corría hacia el árbol apuntando hacia atrás. Desde el lugar al árbol corrió uno 10 metros, el chofer seguía avanzando hacia la persona que les dispara.

Al tribunal aclara, aclara que el vehículo que pasó no se detuvo, pasó como a unos 40 kms., por hora, no sabe si habrá disminuido la velocidad él estaba mucho más atrás, lo que sí pudo apreciar es que pasó un vehículo. Al acusado lo vio en diagonal alejándose del vehículo.

12.- HERNANDO BLANCO ARIAS, cirujano en el Hospital de Victoria, completamente individualizado en audio, quien previo juramento señala: "leyendo el dato del RAU del servicio de urgencia, el 30 de abril se desempeñaba como cirujano de turno en el Hospital de Victoria, donde ingresó un paciente por el servicio de Urgencia, fue ingresado por Dr. Gabriel





Bachmann, que estaba de médico general porque él se encontraba haciendo un procedimiento quirúrgico ese día, ya que en esa época contaban con un solo médico cirujano, el paciente, según lo que le comenta el Dr. Bachmann cuando se lo entrega, era un paciente derivado de Traiguén, por una herida a nivel de cabeza y muslo, presumiblemente por proyectil de arma de fuego. Dr. Bauchmann le hace la atención inicial, cuando él baja a evaluarlo se percata que tiene una herida a nivel parietal derecha, que es a nivel de la cabeza lado derecho, además de eso tiene una herida con un orificio en la cara interna y externa del muslo, que no son del mismo tamaño, y se le solicitan los exámenes correspondientes para descartar que no tuviera ningún tipo de lesión a nivel de la pierna y a nivel de la cabeza, por lo cual se le solicitó un TAC de cerebro, el cual salió sin hallazgos patológicos por trauma, a nivel de la pierna para descartar que no tuviera ningún tipo de fractura a nivel del hueso, se le toma una radiografía a nivel del hueso, en el cual no evidencia fractura y para descartar la parte de compromiso vascular o de los vasos que irrigan la pierna, se le toma un angeo tac, que es un examen que se inyecta medio de contraste para poder ver la continuidad del contraste, desde donde se invecta hasta el pie, para ver que no haya fuga de él y descartar que no tenga lesión, descartándose lesión a nivel vascular. Debido a esto, que solamente tenía compromiso de tejido blando, se le hace un aseo en el box. Se le deja hospitalizado para observación, para ver no haya algún tipo de acumulación de sangre pequeña, por el tema del sangrado a nivel vascular. Hasta ahí fue su participación cuando estuvo en el servicio de urgencia.

Al fiscal contesta, en cuanto a la lesión a nivel de cabeza, cuando el paciente llegó inicialmente había sido atendido en Traiguén, cuando llegó era herida ya estaba suturada, no la pudo explorar, ellos no reabren las heridas para poder evaluar, pero se constató en el scanner que no tenía ningún tipo de fractura, por el elemento como tal no podría determinarlo. No recuerda el tamaño de la herida. En el RAU de la urgencia, se nota que hay varias





atenciones, en el momento que el Dr. Bachmann lo entrevista, él refiere que fue una herida por proyectil de arma de fuego, de hecho, cuando el Dr. Bachmann se lo presenta, le relata lo mismo, pero ellos vuelven a interrogar al paciente y este refiere que fue por provectil de arma de fuego, asumiendo eso, se dan cuenta que las heridas, tanto de la cara interna como externa, asumen que es un orificio de entrada y salida, pero no tenía hallazgos para poder determinar si fue a larga o corta distancia, eran heridas, una de 1 cm., y la otra de 2 cm., de borde irregular y eran muy parecidas las dos, entonces, en ese momento asumen por el relato del paciente que era por arma de fuego. En base a su experiencia puede ser una lesión de ese tipo, porque tenía un orificio de entrada regular y uno de salida irregular. Por lo general los orificios de entrada son de características regulares que pueden estar o no asociados a presencia de pólvora o hematoma perilesional cuando son a corta distancia, en este caso, no lo tenía, solamente era un orificio de 1 cm., de borde regulares en la cara interna de la pierna y en la cara externa era mayor, lo que se presume fue el orificio de salida, porque era de 2 cms., porque la cinética del proyectil al momento de salir puede producir mucha más lesión, que al momento de entrar. En cuanto a la distancia de este eventual disparo, en el testimonio que prestó a los agentes de la PDI, en la mañana siguiente cuando lo interrogaron, él comentó que eso era más difícil de determinar, inclusive en su declaración no lo colocó, porque sería mejor constatado por un médico legista, las características de las lesiones. Igual las lesiones eran pequeñas y lo que podría hacer son presunciones y no determinar lo que realmente pasó.

Fiscal incorpora prueba documental N°6 del AA, correspondiente a hoja de atención.

Testigo: Hoja de atención de urgencia Hospital Victoria, Folio N°389844, este es el RAU digital de su Hospital donde aparecen todos desgloses de atención de todos los funcionarios, médicos y no médicos, que atendieron al paciente, José Queipul, él ingresó 30 de abril de 20019 a las





20.49 horas. En el documento, contusión no sabe con qué objeto en región. En cuanto a la lesión de la cabeza, el Dr. Bachmann coloca que está la herida en el muslo, dice contusión, no sabe con qué objeto, en región parietal derecha, suturada en el Hospital de Traiguén, carácter de esta lesión, lesiones menos graves porque no había compromiso a nivel vascular, ni óseo, tampoco en el Tac cerebro, sólo compromiso de tejido blando, que tiene una recuperación promedio entre 8 a 15 días en un paciente normal.

Al querellante contesta, no tuvo seguimiento de cuánto tiempo estuvo hospitalizado el paciente, cuando lo ingresa no queda como médico tratante, quedan a cargo de otros cirujanos.

A la defensa responde, respecto de la herida que tenía en la cabeza el sr. Queipul, estaba suturada, no recuerda cuantos puntos tenía, constató que sería de 3 cms. Cuando se efectúa el carácter de lesiones, en general se hace con relación a la evaluación complementaria que se hace al paciente, se basa en este carácter de lesiones, en los exámenes realizados, que determinaban que tanto en la cabeza, como a nivel de la extremidad no tenía ningún tipo de lesión que pudiese comprometer la vida del paciente, o que fuera a caracterizar las lesiones como graves.

Al Tribunal aclara, angeo TAC se hace por medio de contraste a nivel venoso que va a dibujar la anatomía, se hace dependiendo el sector vascular comprometido, se puede hacer de cerebro, de extremidad superior o inferior. Se hizo en la extremidad inferior para descartar lesión en la femoral.

13.- FRANCISCO JAVIER RAMIREZ LOPEZ, Cabo 1º de Carabineros, completamente individualizado en audio, quien previo juramento en lo medular señala: fue de acompañante, fue de los que llegaron primero al procedimiento, el día 30 de abril de 2019, se encontraba de primer patrullaje por la Ruta 5 sur, en eso de las 17.00 horas aproximadamente, mientras hacían patrullaje en el sector de Ercilla, reciben un comunicado radial en el cual





personal policial, estaba siendo atacado en la ruta R-50, por tal motivo, como estaban cerca del sector de Quechereguas, ingresan por esa entrada a la ruta R-50, trasladándose al lugar. Posteriormente unos 20 a 25 minutos logran llegar al lugar donde estaban los funcionarios que estaban siendo atacados, cuando iban de camino, como un kilómetro antes, él pudo escuchar como 10 disparos con armamento automático, no sabe si fue hacia ellos o el lugar, pero se escucharon bien cerca. Cuando llegan al lugar donde estaban los funcionarios, estaban a un costado del camino de la ruta R-50, había un árbol que estaba cortado y obstruía el paso de la camioneta de los funcionarios. Estos estaban todos dispersos parapetados en los árboles, y había un funcionario que estaba con el detenido, lo cual manifestó la CENCO cuando ellos iban de camino al lugar. Antes de llegar la información que tenían, lo que se escuchó, era que estaban siendo atacados, que habían sido encerrados y les estaban disparando, después de eso se baja del vehículo policial, junto al Sargento Urrutia Valdebenito, se baja y les presta la cobertura con el fin de ver de que había más personas en el lugar que los podían atacar, lo cual no ocurrió, estaba todo tranquilo en ese momento, les preguntaron a los funcionarios como estaban, los cuales estaban un poco más tranquilos al ver que llegó apoyo, el Sargento se acerca al funcionario que estaba con el detenido, lo levantan y se pudo percatar que tenía una herida de bala en la pierna, lo trasladan hacia el vehículo policial, antes de hacerlo subir su sargento realiza una revisión superficial de sus especies, su ropa, le encuentra un banano en su cinto, aparte de eso tenía una mochila color naranja rojiza. Era un banano color oscuro se le hizo una revisión rápida, debido a las circunstancias en las que se encontraban, al abrirlo adentro se encontraban varias bolsitas, con distintas municiones, de diferentes calibres, no pudo ver bien en el momento, porque estaba prestando cobertura, pero pudo apreciar que eran munición. Esta revisión la realiza el sargento Urrutia Valdebenito, esto fue cosas de segundos, más de un minuto no duró, para poder trasladar al detenido que estaba herido, era primordial prestarle ayuda, primeros auxilios. También se abrió la mochila, que en su





interior tenía herramientas de motosierras, varias especies. Después subieron al detenido al vehículo policial y se trasladan hasta Traiguén, al Centro Asistencial para que prestaran los primeros auxilios, mientras se iban movilizando hacia el lugar, iban llegando más vehículos policiales a prestar cooperación, yendo de camino pudieron escuchar que uno de los colegas se había desmallado y aparte de eso que estaban cortando la ruta R-50 con árboles, no dejaban pasar los vehículos policiales hacia el camino. Luego se trasladaron al Hospital de Traiguén donde llevan al detenido, a la urgencia para que lo asistieran y después de eso se trasladan hasta la Comisaria de Traiguén, llenar toda la documentación que corresponde procedimiento. Esa fue su participación. Cuando llegaron donde sus colegas, estos se encontraban parapetados en los árboles, como cubriéndose que no les fueran a disparar, porque ya les habían disparado, según lo manifestado por la CENCO vía radio.

Fiscal exhibe prueba material N°11 y N°12 del AA.

Testigo señala: banano de color negro sin marca, calcetín color oscuro, una bolsa de nylon color negro y otra amarilla. Acá está el banano, las bolsas y el calcetín, dentro de las bolsas había municiones en ambos bolsillos, lo que pudo apreciar cuando el sargento lo abrió. Mochila color naranjo de género, sin marca. Por lo que puso mostrar en aquel momento, en su interior mantenía especies, herramientas de motosierra en su interior, en sus bolsillos más chicos igual, eran varias especies. Este registro se hace por la seguridad del detenido y la de ellos al ingresarlo al vehículo policial. El detenido se mantuvo en silencio durante todo el traslado, a momentos se quejaba un poco por el dolor de su herida, lo único que les dijo fue su nombre.

Al querellante, un vehículo convencional no tiene ningún blindaje, un impacto balístico puede pasar como cortar mantequilla. Dijo que cuando llegaron encontró a los funcionarios más tranquilos, porque cuando la CENCO dio la alarma, después se pudo colocar la frecuencia, y pudieron escuchar a





uno de los funcionarios que se escuchaba bastante afligido, casi rogando que alguien los fuera a ayudar. Por eso ellos no lo pensaron mucho y se metieron igual no más, aunque no correspondía que hubieran entrado en ese tipo de vehículos.

Al defensor responde, que en el lugar mismo no escuchó ningún tipo de disparo. En las observaciones al inicio de la cadena de custodia, correspondiente al banano, dice que el suboficial Rodrigo Barrientos entregó la especie a raíz del traslado del detenido, manifestando no haberlo registrado.

14.- CRISTIAN ROJAS VICENCIO, subcomisario de la PDI, completamente individualizado en audio, quien previo juramento en lo medular señala: fue el oficial a cargo de las diligencias, recolectar toda la información de toma de declaraciones, informes periciales y confeccionar el informe final. Diligencias para destacar, es un conjunto, la labor de ellos una vez que se recolecta todo, declaraciones de testigos, víctimas, trabajo del sitio del suceso, incluyendo reconstitución de escena, lograron hacer una relación y darle credibilidad a los hechos que estaban presentes en las declaraciones. Llegan a eso con el contexto de las propias declaraciones y un poco con la cronología de los hechos, contextualizando el motivo por el cual personal del Carabineros estaba en el lugar, con la orden respectiva, se tomó en consideración los tiempos del procedimiento, desde cuando ellos generan el llamado pidiendo cooperación, los tiempos de desplazamiento de los carros al lugar, y sobre todo los tiempos de desplazamiento de don José Queipul, para trasladarlo al Hospital, esas son las cosas importantes del procedimiento en sí. También hay otros pequeños detalles, que dan la credibilidad a la investigación, la misma pistola que fue incautada por personal de Carabineros tuvo que ser tratada por el perito de balístico, por seguridad de todos los que estaban en el lugar, dado que el martillo de la pistola se encontraba atrás, y por seguridad de todos tuvo que ser manipulada, eso también es un hecho importante dentro del proceso investigativo. Es relevante esa situación porque







la pistola tiene un accionar, y que el martillo se encuentre atrás, significa que está en posición de disparo, esa arma fue manipulada, fue utilizada y se encontraba en posición. Respecto con los lugares donde concurren el día de los hechos, el equipo se separa en dos, de manera paralela se hace un trabajo en la Comisaría de Traiguén y en el Hospital de Victoria. En Traiguén se toman parte de las declaraciones de personal de Carabineros, se realiza un trabajo de sitio de suceso de la camioneta, también se toman restos de residuos o trazas a personal de Carabineros. La otra parte, se encontraba en el Hospital de Victoria a la espera de poder entrevistar a don José Queipul, y ver la posibilidad de tomar trazas, lo que fue denegado por parte de la magistrada, después en el Hospital, se tomó por parte del perito químico, las trazas a tres funcionarios de Carabineros, y se hizo la incautación de la vestimenta del acusado, eso fue autorizado. Ese día trabajaron toda la noche, terminaron cerca de las 6 de la mañana, y se continuaron con las diligencias el 1 de mayo, en el sitio del suceso, se realizaron las fijaciones respectivas de evidencia que fue encontrada en el lugar. Cuando llegaron al sitio del suceso, se encontraba alterado, ya tenían conocimiento que iba a estar alterado, porque ese mismo día en la unidad territorial de Victoria, denominada Bicrim, don Ricardo Rathgeb, -administrador del fundo "El Paraíso", donde trabajaban el sitio del suceso- puso una denuncia dando cuenta que él concurrió en la mañana a primera ahora, y desde la casa de un vecino, Cesar Araneda, observa que hay personas en el lugar y que por medidas de seguridad se retira, porque empiezan a haber gritos al aire, se empieza ver humo, y por medidas de seguridad se retira del lugar. Al llegar ellos al sitio del suceso, este ya estaba alterado, de hecho, ellos contaron 11 tocones y troncos que impedían el paso de un vehículo por ese camino de tierra, por eso el trabajo fue complejo, tuvieron básicamente que sortear los obstáculos que tenían presentes, no tenían el mecanismo para mover los árboles de las dimensiones que había. En el lugar se encontraban muchos árboles que impedían el paso y como evidencia de interés fijaron restos de vidrios, acículas de pino con manchas





pardo-rojizas, fijaron una posición inicial donde habría sido atacado oficial de Carabineros. El día que trabajaron el sitio del suceso, no había gente externa al procedimiento. A los funcionarios de Carabineros, se les hizo los residuos de disparo en sus manos, en el Hospital y en la Comisaría de Traiguén y participaron en la reconstitución de escena que realizaron en conjunto con la Fiscalía. La reconstitución de escena fue fundamental, guarda relación a lo que comenzó indicando, que les dio la dinámica de los hechos, desde el momento que llega personal de carabineros, el momento en que sienten el primer impacto en la camioneta, posicionan la salida de don José Queipul y posteriormente el distanciamiento que él genera con el vehículo, donde hace los disparos, ya posteriormente cuando llega a un tronco que impedía el paso de los vehículos, le genera una posición de disparo directo, logra traspasar ese obstáculo, el tronco, y ahí es detenido por personal de carabineros. Básicamente les dio la dinámica de los hechos.

A la defensa contesta, al día siguiente a la ocurrencia de los hechos se trasladó al sitio del suceso, él estaba a cargo del sitio del suceso, nadie se lo entregó, no se hizo resguardo del sitio del suceso, básicamente por medidas de seguridad. Ese día se acompañó por uno de los funcionarios que participó en los hechos el día 30 de abril, el día primero, con el sr. Olivera, se hizo una dinámica de lo que los funcionarios dicen ocurrió. En la dinámica le dice que tuvieron que dispararle al sr. Queipul, y que se efectuaron una serie de disparos por parte de carabineros hacia él. El primer día no se encontró evidencia balística en el sitio del suceso.

Al tribunal aclara, dentro del procedimiento, cuando existen disparos se solicita la presencia de un perito químico, con la finalidad de establecer trazas o residuos de disparos, les permite acreditar o desacreditar una versión, en este caso, si efectivamente hizo uso de su arma de servicio carabineros, existe una reacción química cuando se produce el proceso de disparo, al efecto







la experticia la tiene el perito. Perito levantó las muestras, él presenció el peritaje.

II.- PERICIAL.

1.- FRANCISCO JAVIER GALLARDO SAAVEDRA, oficial policial de la PDI y perito fotógrafo, completamente individualizado en audio, quien previo juramento, señala: da cuenta del Informe Pericial N°155, de fecha 26 de junio de 2019, su informe consta de 3 acápites principales: el primero de una descripción; el segundo de las operaciones practicadas y resultado; y el tercero de las conclusiones. Respecto al primer acápite, de la descripción, señala que con fecha 16 de mayo, aproximadamente entre las 12,50 y las 17,50, concurrió con el perito planimétrico, del Lacrim Angol, profesional, Miguel Ramírez Morales y con personal de la BIPE Angol, a cargo del subcomisario Cristian Vicencio, al sector Aniñir, comuna de Traiguén, en la ruta R-50, a fin de efectuar una reconstitución de escena, solicitada por el fiscal. En esa oportunidad se fijaron fotográficamente las versiones de tres carabineros: el suboficial Rodrigo Barrientos, personal de la asesoría zonal de control público, la segunda versión fue la del cabo primero Alex Albornoz, y la tercera del suboficial Alex Olivera. En aquella ocasión se fijaron dos evidencias: la primera, una vainilla calibre 9mm; y, la segunda, a restos de vidrio fracturados en el lugar, eso habría sido fijado en el camino forestal. A solicitud del fiscal en esa oportunidad, las versiones de los carabineros Albornoz y Olivera, solamente se fijó una parte, por ser coincidentes con la primera versión fijada, que dice relación con los datos entregados por el suboficial Barrientos. En cuanto al segundo acápite, de las operaciones practicadas, que tiene que ver con la descripción detallada de lo que se fijó en el lugar, refiere en cuanto a las fotografías lo siguiente: F1: se observa un vehículo, que representa la ubicación de un vehículo que estaba a un costado camino público, y hacia la izquierda de la fotografía se ve parte de lo que es el camino forestal. F2: da cuenta de la ubicación de los carabineros





al interior de la patrulla, ahí se ve al suboficial Alex Olivera que se encontraba en el asiento del habitáculo trasero de la camioneta al medio. F3: otra vista de la ubicación de los carabineros, ahí se observa al suboficial Rodrigo Barrientos, quien era jefe de máquina, y para hacerlo más comprensible, en la reconstitución de escena se dispuso la utilización de petos de colores para poder identificar la versión de cada uno de ellos, en este caso, el suboficial Barrientos, viste un peto de color verde, en el habitáculo trasero en el costado derecho del vehículo, se encuentra el cabo Alex Albornoz, quien viste un peto color naranjo. F4: se hace un enunciado de la versión de Rodrigo Barrientos, en la reconstitución de escena, (en esa oportunidad los acompañó un perito audio visual, quien hizo registro de la voz), aquí su función es fijar la posición a través de la fotografía, y en ese momento les relata que se encontraban en ese lugar porque venían siguiendo una huella de una máquina retroexcavadora. **F6:** ahí hacen ingreso al camino forestal. **F7:** que ahí seguían la huella hacia el interior del camino forestal. F8: dice que una vez que llegaron a ese camino vecinal, se dieron cuenta y tuvieron que girar con el vehículo, porque había como una especie de aserradero. F9: muestra donde el vehículo comienza a girar, están girando el vehículo. F10: van de vuelta en la camioneta, la idea era seguir la huella de la retroexcavadora. **F11:** otra vista, del mismo lugar, donde avanzó un poco más la camioneta. F12: aquí ellos se devuelven por el camino forestal que indican y ven a una distancia un árbol que se encuentra cruzado en dicho camino. F13: dice que hasta ahí llegan, ven el tronco que estaba cruzado y sugiere devolverse, no tenían como llegar al camio público que interceptaba al camino forestal por este tronco que estaba cruzado. F14: contraplano de la fotografía anterior, se puso un árbol simulando el que obstruía el paso de la patrulla en dicha oportunidad. F15: foto general del lugar, en ese momento, en este caso el jefe de máquina, sr. Barrientos, indica que retrocedan con cuidado, no había la posibilidad de darse vuelta por eso lo hacen en marcha atrás, teniendo, y vigilando y efectuando una mirada para ambos lados, pero hasta ese momento se veía todo tranquilo, solamente veían





la presencia del árbol. F16: dice que llegan a esa altura cuando él siente un ruido, un estallido, que correspondería al vidrio trasero del costado derecho de la camioneta. F17: El llevaba su armamento entremedio de las piernas, ahí se grafica dicha acción. F18: se hace un acercamiento donde se ve en forma más completa su armamento de cargo. F19: recuerda que él relata que los ocupantes, le señalan que dispara, baja la ventanilla, saca su armamento y efectúa unos disparos hacia el aire. F20: sugiere al conductor que realice una marcha atrás para buscar una segunda alternativa para salir, comienzan a retroceder. F21: también muestra esa acción, se ve claramente que tratan de ir hacia el otro lado, pero se dan cuenta que tampoco es viable y sugieren salir por el camino forestal principal. F22: muestra ya que comienzan a emprender la salida por ese camio que acaba de mencionar. F23: muestra que ya se van perfilando hacia el camino forestal en dirección al público y poder salir del lugar. F24: muestra lugar donde hacen abandono desde el lugar donde habían recibido el estallido o disparo que reciben en ese momento. F25: en ese lugar ven salir, desde el costado derecho un sujeto que lleva algo en sus manos, aparentemente una empuñadura de color amarillo. F26: se hace un acercamiento y se puede ver que en la mano lleva un arma. F27: contraplano de la fotografía anterior, se hace para poder graficar las distancias que había entre este sujeto y el vehículo policial, que sería entre 15 a 18 metros. F28: dice que el sujeto mientras corre en dirección hacia el camino público se da vuelta y comienza a efectuar disparos en contra del carro policial. F29: se hace un acercamiento de la posición, de como ellos percibieron que el individuo les efectúa los disparos. F30: una vez que realiza esta acción, la persona continúo corriendo por el camino forestal, en dirección a donde estaba el árbol cruzado en el camino forestal. F31: el individuo llega a donde está el vehículo, Barrientos saca nuevamente su pistola, dice que en ningún momento le apunta a él, sino que lo hace en dirección hacia el cielo, pero ve que esta persona le sigue apuntando. F32: se hace una visión general de las distancias en que se encontraba el carro policial, en este caso, con el sujeto junto al





tronco, en esa oportunidad él no logró saltar el tronco, no lo logra sobrepasar. F33: en esa oportunidad, como no baja el arma el individuo, él efectúa un disparo siempre sobreseguro hacia la zona baja de la persona que estaba ahí. F34: cuando la persona va cavendo en ese momento que recibe el impacto lanza su armamento hacia el lado. F35: se ve la acción donde la persona que recibe el disparo comienza, a botar su armamento hacia el costado izquierdo de la fotografía. F36: se bajan todos los ocupantes por si había otras personas en el lugar. F37: fotografía general de la ubicación y de las posiciones de los carabineros que ocupaban la patrulla policial. F38: se muestra cuando el sujeto logra sobrepasar el árbol, queda tendido en el piso y en ese momento proceden algunos carabineros a su reducción y a su detención. F39: se ve al suboficial Olivera con el cabo Albornoz reduciendo al sujeto y el otro personal se queda haciendo como perímetro de seguridad, mientras proceden a la detención de esta persona que estaba en el piso. F40: ya lo sacan del lugar y lo trasladan a un sector donde hay mayor seguridad para todos los que están en esa posición. Esa es la versión del suboficial Barrientos, desde la fotografía 41 en adelante se fija la versión sr. Albornoz que es coincidente con la del suboficial Barrientos, solamente graficó fotográficamente algunas escenas. F42: momento en que reciben el impacto balístico en el camino forestal, en esta posición él escucha un ruido muy fuerte que le provoco como perder un poco la conciencia en ese momento. F43: a raíz del estallido del vidrio del costado en donde él iba sentado, que corresponde al habitáculo trasero, él pierde un poco el equilibrio y se lanza sobre sus colegas que iban en el habitáculo trasero, indica que llevaba una cámara apagada que producto del impacto cayo entremedio del asiento. F44: es coincidente en señalar que retroceden buscando una salida alternativa, y comienzan a girar en "u", en este caso, el suboficial Barrientos señala que da la orden de continuar hacia abajo para poder escapar y huir de ese lugar. F45: relata la misma escena anterior, y se dan cuenta de que no hay ninguna posibilidad de encontrar una salida y comienzan a avanzar. F46: parte también cuando el vehículo comienza a





retroceder y se enfila hacia el camino forestal. F47: señala que desenfunda con su arma de servicio, una vez que ya recobra la conciencia de lo que está ocurriendo, desenfunda. F48: da cuenta que él hace un cambio del armamento por su posición con la maneja su arma de servicio. F49: acercamiento cuando se provoca el cambio de mano del armamento que estaba utilizando. F50: también efectúa unos disparos al aire, una vez que abre la puerta y efectúa esos disparos, es el momento que ya están en las cercanías del árbol que está cruzado, cuando ya se efectúan los disparos con el sujeto que estaba en el cruce del árbol. **F51:** muestra al sujeto cuando ya está en el piso y él comienza a prestarle auxilio ya que se da cuenta que estaba herido en una de sus extremidades. F52: se da cuenta cuando llega con el suboficial Alex Olivera, a reducir a la persona y ahí se da cuenta que efectivamente estaba herido y le presta el auxilio que corresponde. F53: muestra cuando lo sacan del lugar y lo llevan a un sector que no es más de 15 a 20 metros de ahí, donde se encontraban resguardados de cualquier otro ataque que pudieran haber sufrido. F54: señala él que lo colocan de espaldas, portaba una mochila que nunca registraron, fue quien se preocupó de hacerle un torniquete en la pierna con una polera. F55: vista general de la posición donde tenían a la persona reducida prestándole primeros auxilios y cómo el contingente policial resguarda el perímetro del lugar. F56: estaban los dos atendiendo y llega el suboficial Barrientos a constatar y ver cómo estaba la persona en el lugar. F57: señala que en un momento se queda con Barrientos atendiendo a esta persona mientras que el suboficial Alex Olivera concurre al lugar a buscar el armamento que este sujeto había lanzado en el sitio que estaba al costado derecho de la fotografía. F58: esta es la versión del oficial Alex Olivera y también es concordante con la versión del suboficial Barrientos. **F59:** relata el hecho cuando él va en busca del armamento que el sujeto había lanzado, comienza a realizar una inspección ocular del lugar. F60: se muestra que empieza a remover el lugar, señala que siempre anda con guantes de látex en sus bolsillos, que procedió a colocarse y empieza a buscar en el lugar el





armamento que se había utilizado. F61: Acercamiento de cuando él encuentra el armamento, y lo extrae del lugar se da cuenta que el martillo estaba hacia atrás dispuesta o lista a ser disparada. F62: la extrae con mucho cuidado y la lleva a un lugar seguro con la precaución de apuntar hacia abajo para no dispararse y provocar otro tipo de lesión. F63: lugar donde lo deja apuntando en dirección opuesta hacía donde se encontraban las personas, en este caso, el individuo detenido. F64: vuelve donde están sus compañeros y el sujeto detenido. **F65:** llega al lugar donde están prestándole auxilio, también señala que en ningún momento se hizo revisión de la mochila que llevaba la persona que estaba recostada en el suelo. Hasta esa fotografía se fija lo que ellos mencionaron en cada una de sus versiones. F66: corresponde al camino forestal y se indica con un círculo donde se encontraron las evidencias cuando se estaba realizando la reconstitución de escena. F67: vista parcial de la ubicación de la evidencia 1 y 2. F68: se observa una vainilla. F69: misma vainilla junto a un testigo métrico. F70: se muestra el culote de dicha vainilla que dice 9mm. F71: acercamiento a la evidencia número 2, que corresponderían a restos de un vidrio. F72: acercamiento a la fotografía anterior. Debe señalar que fueron 69 fotografías y las otras tres corresponden al rótulo que indica las versiones de cada uno, que fueron tres. Esa es la parte número dos.

Tercer acápite, **de la conclusión**: puede señalar que las fotografías fueron captadas por su persona con una cámara marca Nikon. **Perito reconoce su informe y firma.**

2.- ALEJANDRO BELLO ARAVENA, perito en armamento de la PDI, ingeniero en gestión industrial y armero artificiero, completamente individualizado en audio, juramentado en lo medular declara: el informe pericial balístico corresponde al Nº152, de fecha 04 de julio de 2019. Se perició en primer lugar un arma de fuego tipo pistola semi automática, marca CZ, modelo 75 Tactical, serie B956985, fue remitida con su respectivo





cargador con capacidad para contener 20 cartuchos del calibre 9x19mm. Junto a esta arma se remitieron y periciaron 4 cartuchos del calibre 9x19mm, todos con capsulas iniciadoras indemnes. Posterior a ello, se realiza la respectiva prueba de funcionamiento de esta arma de fuego, para lo cual se toman dos cartuchos al azar de los remitidos obteniéndose con estos dos los respectivos procesos de percusión y disparo, concluyéndose que el arma de fuego remitida a pericia del tipo pistola, al momento de su examen se encuentra apta como arma de fuego y los cartuchos remitidos al momento de su examen también encuentran aptos para ser utilizados, siendo compatibles con la pistola antes indicada, así concluye su informe pericial balístico.

Al fiscal responde que corresponde a una pistola, modelo 75 Tactical, es una pistola de competición o deporte y tiene un cargador con una mayor cantidad de cartuchos que una normal, que son de 14 y 15 hasta 17. Es un arma deportiva, está hecha para lo que es deporte, no obstante, puede ser utilizada de otra forma.

En relación con la lesividad de este armamento es un arma de deportiva, peso cargador con mayor capacidad, no obstante, puede utilizada de otra forma. En cuanto a la lesividad de este armamento, es un arma de fuego al igual que todas las otras armas de fuego, puede provocar el mismo daño que otras armas de fuego del mismo calibre. En cuanto al estado de conservación, tiene el desgate propio del uso y sus mecanismos están sincronizados, no llegó como un arma de fábrica, no está nueva, ha sido utilizada o manipulada.

Fiscal incorpora prueba material N°29 del AA, correspondiente a una pistola CZ 75 Tactical Sport, señalando el testigo que es el arma de fuego que perició y está la vainilla y proyectil de la prueba de funcionamiento y los cartuchos de la pericia, NUE3848237. Como observaciones, pistola y cargador no fueron manipulados, se desconoce existencia de munición en cargador o recamara, esa observación la efectúa quien levanta la evidencia, Suboficial Alex Rivera. Está la del perito balístico, Marcelo Higueras, quien







dice que por motivos de seguridad descarga el cartucho que estaba en la recamara de esta pistola al momento de levantarla o manipularla, la observación fue efectuada el 30 de abril del año 2019. **Perito reconoce informe pericial.**

Al querellante contesta que los daños que puede causar la pistola son lesiones o la muerte están dentro de ese parámetro. Es un arma de fuego del tipo pistola que tiene un alcance efectivo de 50 metros. Esta pistola tiene un cargador doble columna, también están los mono columna, la diferencia es que este último una cantidad menor al de doble columna, tiene más cargamento, se aprovecha mejor el espacio en una misma dimensión. En el arma semi automática, para realizar el disparo hay que presionar el disparador cada vez que se va a disparar, en una automática, presionando una vez se pueden ir todos los tiros de un cargador, a voluntad, en la semi automática siempre se tiene que hacer la acción, si es pistola, preparar primeramente el arma y presionar el disparador y hacer mismo ejercicio si se quiere realizar otro disparo.

A la defensa responde, cada vez que realiza un peritaje, se revisa que la cadena esté ininterrumpida, nada más, si no le corresponde, no lee las observaciones de la cadena de custodia.

Al Tribunal refiere que la capacidad del cargador que perició tenía una capacidad de 20 cartuchos, puede disparar 20 tiros de manera semi automática, presionando 20 veces el disparador.

- **3.- MARCELO HIGUERA ORTIZ,** perito balístico, LACRIM Temuco, completamente individualizado en audio, quien previo juramento declaró lo siguiente:
- 1.- Da cuenta del **informe pericial balístico** N°52-2019, son 36 cartuchos remitidos para pericia, de los cuales 25 son del calibre 9x19mm, 10 del calibre .38 y 1 cartucho del calibre .44. De estos 36 cartuchos, de los 25,





9x19mm, 12 son de la marca R-P 11 de la marca Blazer, 1 de la marca Winchester, y 1 de la marca Fiochi. Los cartuchos del calibre .38 son de la marca CBC, también de la misma marca el cartucho .44. Se realizan las operaciones examinando cada uno, en forma individual, se encuentran con sus cápsulas iniciadoras indemnes, y apreciándose externamente aptos para ser utilizados. El peritaje 74, del hablará después, tiene relación con la prueba de aptitud de estos cartuchos, la primera intervención del informe pericial 52, es la apreciación nada más externa de los cartuchos, y estos están sujetos a control de las municiones a través de la ley N°17798, art. 2 letra c.

Fiscal exhibe prueba material N°17 del AA, NUE 2361750, lugar de levantamiento sitio del suceso, fecha 30 de abril de 2019, totalidad de munición sin percutar. Perito señala corresponde a los cartuchos remitidos que corresponde a la NUE señalada. Ahí están individualizados los cartuchos y también los que participaron de la prueba de aptitud, nombrada en el informe N°74. Se aprecian los cartuchos antes señalados. Perito reconoce el informe pericial balístico N°52.

Al querellante contesta que corresponde que un cartucho está indemne, cuando sus capsulas iniciadoras se encuentran sin realizar una muestra de percusión, que corresponde a la iniciación de un cartucho y además está con todas sus partes constituyentes, es decir, el proyectil en la zona superior o anterior, la vaina o vainilla en la parte media y su cápsula iniciadora, por lo cual estamos en presencia de munición llamada también cartucho. Los calibres 9x19mm, más conocido como calibre 9mm, y este es compatible para ser utilizada con armas de fuego del tipo pistola o también de subametralladora. Normalmente se utilizan en las primeras indicadas. El calibre .38 es utilizado en armas de fuego del tipo revolver, carabina y en algunos dispositivos del tipo pistola, normalmente es utilizada en las primeras señaladas. Y, de .44, es del tipo rifle, o la .4440 utilizadas en armas del tipo rifle.





Aclara al tribunal, que en Chile también se le llama rifle, tratan de estar con el lenguaje más generalizado, en algunas otras son carabinas, pero el .44 no corresponde a carabina, sino más bien al rifle. Rifle no es equivalente a fusil en el lenguaje nuestro, interno.

2.- corresponde al informe pericial balístico N°56-2019, en el cual se remiten 5 armas de fuego, tres de ellas de la marca Jericho, modelo 941, embalada en los NUE 2361751 y correlativo 52, 53, 54 y 84. Las primeras tres armas corresponden a pistolas, marca Jericho, modelo 941, las cuales se encuentran en regular estado de conservación, pero en buen estado mecánico, va que sus piezas funcionan en forma sincronizada, la evidencia 2361754 y 84, corresponden a dos pistolas de la marca Taurus modelo, PT 917 C, también se encuentran en regular estado de conservación y buen estado mecánico. Volviendo a la NUE2361751, que para fines de orden llamará P1; presenta un cargador, pero sin munición, la P2; presenta 10 cartuchos en su cargador, la evidencia P3: con 7 cartuchos en su cargador, P4: con 30 cartuchos en su cargador; y la evidencia P5: con 29 cartuchos, todos de la marca CBC 9x19. Se realiza la primera operación practicada que es la operación de nitritos, encontrando de la P1, P2, P3 y P5 con nitritos positivos lo que se infiere que fueron percutidas o disparadas después de su último aseo. Con excepción de la evidencia P4, se infiere que no fue disparada después de su último aseo ya que sus nitritos dieron negativo. Posteriormente se realiza una segunda prueba, con respecto a la verificación de la aptitud de las armas de fuego antes señaladas, realizando en cada una de ellas la prueba de aptitud para el disparo, se prueban todas, verificándose que cada una de ellas se encontraban aptas como armas de fuego. Posteriormente con los cartuchos señalados, de acuerdo con la norma ISO 2895, se llevó a cabo también la aptitud de prueba de disparo como un muestreo y también se verificó que se encontraban aptos como tal un 95% y 100% de confianza con respectivamente.





Al Fiscal contesta, en cuanto a la prueba de nitritos, consiste extraer del cañón los residuos que quedaron después de ser incautadas las armas, se llevan al laboratorio para el reactivo de nitritos y también ver las partículas carbonosas que quedaron, entonces la prueba a la coloración roja, que extrae desde el interior da positivo a la presencia de este material nitrito. Y los nitritos vienen propiamente de la deflagración de la pólvora o propelente que tienen los diferentes procesos de disparo que se realizan con un arma de fuego y al dar positivo esta reacción, se puede inferir que fue disparada después de su último aseo. Es una prueba orientativa, que significa que tiene un margen de error, pero que, en la generalidad, el reaccionar con la prueba positiva, estamos infiriendo que el arma fue utilizada. Se habla del último aseo como criterio, implica que el arma no ha sido aseada desde la última vez que se disparó, no permitiendo con ello dar cuenta de temporalidad ni cantidad de disparos. El aseo de un arma consiste en limpiar toda el arma, incluyendo el camión, pero comienza por el desarme de esta arma, luego con diferentes reactivos lubricantes de limpieza, se llega a eliminar todos los residuos que pudieran tener los cañones, también las partes y piezas de un arma, y en este caso no se habría hecho esas limpiezas.

Fiscal exhibe prueba material N°31 del AA, NUE 2361751, lugar de levantamiento sitio del suceso, fecha 30 de abril de 2019, corresponde a una pistola Jericho 9mm, serie 97300859, cargador para munición 9mm. Perito señala corresponde a la pistola Jericho, su número de serie exhibido y cargador sin municiones.

Fiscal exhibe prueba material N°32 AA, NUE 2361752, fecha 30 de abril de 2019, correspondiente a pistola Jericho calibre 9mm, serie 97302571, con un cargador para munición y 10 cartuchos 9mm. Perito señala que corresponde a la pistola Jericho, NUE y número de serie corresponden al exhibido, cartuchos 9mm y cargador.





Fiscal exhibe prueba material N°33 AA, NUE 2361753, fecha 30 de abril de 2019, correspondiente a pistola Jericho calibre 9mm, serie 97303592, con un cargador para munición y 7 cartuchos 9mm. Perito señala que corresponde a la pistola Jericho, NUE y número de serie corresponden al exhibido, cartuchos 9mm y cargador.

Fiscal exhibe prueba material N°28 AA, NUE 2361754, fecha 30 de abril de 2019, correspondiente a pistola marca Taurus modelo 917, serie TBX13121, con dos cargadores para munición de 15 cartuchos y 30 cartuchos 9mm. Perito señala que corresponde a la pistola antes indicada, NUE y número de serie corresponden al exhibido, cartuchos 9mm y 2 cargadores.

Fiscal exhibe prueba material N°30 AA, NUE 2361784, fecha 30 de abril de 2019, correspondiente a pistola marca Taurus modelo 917, 9mm, serie TEZ-03031, con dos cargadores para munición y 29 cartuchos 9mm. Perito señala que corresponde a la pistola antes indicada, NUE y número de serie corresponden al exhibido, con sus cargadores y municiones insertas.

Perito señala que las evidencias exhibidas corresponden en su integridad a las que fueron objeto de su peritaje. También reconoce el informe pericial balístico N°56-2019.

3.- corresponde al **informe pericial balístico** N°74-2019, complementario del informe N°52, tiene que ver con la referencia de que los cartuchos fueron sometidos a la aptitud como tal, es decir, los cartuchos bajo la ISO 2895, fueron tomados como muestras y fueron percutidos en armas de fuego de sus respectivos calibres, encontrándose como conclusión, aptos para ser utilizados, con un 95% y 100% de efectividad. Corresponde a 36 cartuchos, se tomaron para la prueba de aptitud y se encontraban aptos para ser utilizados. Fiscal exhibe peritaje y perito reconoce que corresponde al informe 74-2019.





Al Querellante contesta que la prueba se realiza de cada uno de los cartuchos determinando su calibre, se toma un muestreo con la ISO 2895, y se realiza un muestreo de la totalidad de los cartuchos. Hay un procedimiento básico que comienza con los cartuchos que son de menor unidad y teniendo el arma con la cual se va a utilizar, y así sucesivamente hasta que se llega a la máxima cantidad de cartuchos donde se obtiene un muestreo y luego se realzan las pruebas determinadas y se concluye lo que acaba de señalar. El muestreo es una cantidad de acuerdo con la norma ISO 2895, de acuerdo con el nivel de sensibilidad que ellos utilizan, uno de los más altos, C3, el S3 y de acuerdo con eso ellos pueden de la cantidad de cartuchos van obteniendo un muestreo. Es decir, desde 0 a 9 cartuchos, 2 cartuchos, luego sube de 15 unidades a 3 cartuchos, que la prueba de confianza tiene un 95% de certeza y 100% cuando es una unidad o dos unidades.

Aclara al Tribunal, que los porcentajes de efectividad se refieren a un nivel de muestreo, y como todo muestreo si no está la totalidad de los cartuchos, no podemos hablar de un 100%, no sería veraz. Pero si con el nivel de sensibilidad más alto que ellos tienen S3, al utilizar esa cantidad de cartuchos la tabla les entrega un 95% de confianza, respecto de la totalidad de la muestra. En el caso de un cartucho, es 100% porque se pericia la totalidad de la muestra. Eso no quiere decir que haya fallado alguno de los cartuchos de la muestra, están acostumbrados a obtener cerca del 100%, es el nivel de la tabla con la que se muestra aquellas pruebas.

4.- corresponde al informe pericial 75-2019, en el cual a través de una inspección ocular se obtiene desde la camioneta JZHP 14, un proyectil balístico de la zona posterior puerta lateral derecha, en la zona superior, ingresa por esta parte exhibiendo una trayectoria balística de vuelo, de derecha a izquierda, levemente de arriba hacia abajo y también de atrás hacia adelante. El proyectil fue levantado desde el interior de la camioneta, había traspasado aquella zona, corresponde a un proyectil 9mm. Posteriormente se realiza una





segunda inspección a la misma camioneta, en la zona anterior derecha, de la puerta del mismo lado, en la cual también exhibe un orificio de entrada de proyectil balístico, extrayéndose desde el interior del perfil donde fue ingresado esto, un trozo de núcleo, compatible con el calibre 9x19mm, quiere decir este trozo de núcleo que es la parte interna de lo que va en el proyectil. Los proyectiles balísticos del calibre 9x19mm, normalmente son del tipo encamisado, tiene una chaqueta, lo que le llaman, en USA, "jacket" y es una chaqueta que solamente cubre y cuando impacta, en algunas ocasiones, queda solamente lo que va al interior, que corresponde al trozo de núcleo, un metal de color grisáceo, lo cual fue levantado desde el interior de la camioneta. Además, el 19 de mayo de 2019, se levantó una vainilla, por el suscrito, del calibre 9x19mm, la cual fue comparada con las pistolas antes indicadas, sin encontrar coincidencia entre la vainilla y las pistolas señaladas. Como conclusión, que se encontró en la parte posterior de la camioneta antes señalada, un proyectil del calibre 9mm, el trozo de núcleo es compatible con el calibre 9mm, y su trayectoria fueron de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y levemente de arriba hacia abajo.

Fisca exhibe imágenes de apoyo integrantes de la pericia.

Perito refiere: **F1:** proyectil de 9x19mm y la zona anterior se encuentra con algún daño y la parte posterior es totalmente al proyectil balístico ya señalado. **F2:** trozo de núcleo encontrado en la puerta, compatible con el calibre 9mm. **F3:** vainilla percutida marca CBC calibre 9x19mm. **F4:** camioneta Chevrolet Dmax, parte superior puerta trasera, indicando la zona donde ingresa este proyectil balístico. **F5:** un detalle de la anterior, parte superior, donde ingresa este proyectil. **F6:** misma camioneta JZHP-14, parte posterior puerta derecha desde donde se extrae trozo de núcleo antes señalado, correspondiente a la foto 6. **F7:** detalle fotografía anterior. **F8:** marca una flecha desde donde viene la trayectoria.

Perito reconoce informe y peritaje 75-2019





Al Querellante responde respecto al proyectil 9mm que causó el daño en la camioneta, debió haber sido percutido por un arma de fuego del tipo pistola, alguna de las armas que se exhibió compatible solo en cuanto al calibre, las 5 armas periciadas son 9mm. Las 5 armas que revisó son calibre 9mm.

Al Tribunal aclara que sólo implica que son compatibles en cuanto al calibre, lo que no quiere decir que fue disparado por una de ellas. Se utiliza solo un criterio técnico, ¿es compatible? ¿es el mismo calibre? Este tipo de proyectil puede ser utilizado en cualquier arma del tipo pistola calibre 9mm.

4.- IVAN POBLETE ALFARO, perito fotógrafo, sección fotografía forense Lacrim Temuco, completamente individualizado en audio, quien previo juramento declara sobre dos informes periciales:

1.- Con fecha 30 de abril de 2019 y madrugada 01 de mayo de 2019, junto a un equipo del Lacrim de Angol y personal brigada de investigaciones policiales especiales de la PDI, a cargo de subcomisario Cristian Riojas Vicencio, lugar donde se fijó fotográficamente el procedimiento en que perito químico, aplico reactivo en manos de funcionarios de Carabineros. Además, se fijó prendas de vestir con manchas de color pardo rojizo y pelos. Posteriormente el mismo equipo se trasladó hasta la Tercera Comisaria a de Traiguén, donde se fijó el mismo procedimiento a otros funcionarios de Carabineros y la camioneta marca Chevrolet Dmax JZHP 14 y evidencias balísticas. Alrededor de las 13.00 horas del 1 de mayo se trasladó hacia la ruta R-50 de Traiguén, lugar donde se fijó diversos troncos en el camino, manchas pardo-rojizas y resto de vidrios. Se realizó un análisis visual y documentación gráfica según normas criminalísticas utilizando un equipo fotográfico réflex, obteniendo una secuencia de fotografías que se incorporan al informe en formato PDF en un disco compacto. Ese es su primer peritaje.







Fiscal exhibe fotografías aludidas por el perito en su informe pericial. Perito señala: F1: acceso al Hospital San José de Victoria. F2: momento en que perito químico aplica reactivo en manos del suboficial de Carabineros Olivera. F3: manos mismo oficial luego de la aplicación del reactivo. F4: momento en que el perito químico aplica reactivo sobre las manos del Sargento 1° González. F5: manos de dicho oficial después del reactivo. **F6:** momentos en que perito químico aplica reactivo en las manos del Cabo 1° Albornoz. F7: manos del Cabo 1° después que se aplicó el reactivo. F8: vista de contenedores con unas huinchas con manuscrito. F9: acercamiento de la imagen anterior a un contenedor. F10: contenedor movilizado con huincha con manuscrito que dice José Queipul. F11: acercamiento a la huincha del otro contenedor con el mismo nombre, estaba en un box de atención del Hospital San José. F12: prendas de vestir y objetos que se encontraban en dicho contenedor una vez retirada de los contenedores. F13: acercamiento a un bóxer, con manchar paro-rojizas. F14: acercamiento a las manchas pardo-rojizas. F15: chaleco y una cadena metálica. F16: acercamiento de dicha cadena metálica. F17: vista de un sector del chaleco se observan pelos. F18: acercamiento a dichos pelos. F19: mismo chaleco una vez movilizado se observa una etiqueta. F20: acercamiento a la etiqueta. F21: interior Comisaria Traiguén, momento en que perito químico aplica reactivo en manos del suboficial Barrientos. F22: manos de dicho suboficial una vez aplicado el reactivo. F 23: vista mano derecha del suboficial. F24: acercamiento a un sector de dicha mano. F25: manos del cabo primero Rivas momento perito aplica reactivo. F26: manos del funcionario después del reactivo. F27: mano derecha del funcionario. F28: acercamiento a un sector de dicha mano. **F29:** mano izquierda de dicho funcionario. **F30:** acercamiento a un sector de dicha mano. F31: sector anterior derecho de la camioneta de carabinero Chevrolet Dmax, ppu JZHP14. F32: acercamiento a la puerta lateral trasera derecha se observa daño en el vidrio. Fractura del vidrio. F33: acercamiento a la ventana dañada. F34: vista superior de dicha ventana se





observa un daño en el marco del vidrio, en el sector superior izquierdo mirándolo de frente, en la parte de la puerta trasera derecha. F35: acercamiento a dicho daño. F36: momento en que perito balístico aplica reactivo en dicho daño. F37: otra vista del daño en la ventana. F38: acercamiento a vidrio fracturado. F39: otra vista de los daños en la ventana. **F40:** sector anterior izquierdo de la camioneta. **F41:** sector posterior izquierdo del vehículo. F42: sector posterior derecho del vehículo. F43: otra vista de la puerta dañada una vez abierta la puerta. F44: acercamiento a la ventana dañada. El daño está en el marco de la ventana sector superior, se aprecia una deformación en el marco de la ventana de la puerta. F45: acercamiento a dicho daño. El daño consiste en una deformación y orificio. F46: otro acercamiento a dicho daño junto a un testigo métrico. F47: otra vista del sector de la cabina, se observan restos de vidrio. F48: vista superior del marco de la puerta del vehículo, se observa un daño. F49: acercamiento a dicho daño. F50: acercamiento al daño junto a testigo métrico. F51: interior de la cabina del vehículo se observan restos de vidrio en el piso. F52: acercamiento a los restos de vidrio, se observa un trozo metálico, sector posterior derecho de la cabina detrás del copiloto, se aprecian sobre el asiento trasero derecho y en el piso. F53: acercamiento restos de vidrio se observa resto metálico. F54: acercamiento a dicho trozo metálico junto a testigo métrico. F55: sector de la ruta R-50 comuna de Traiguén, se observan troncos talados en el piso. Esta fijación fotográfica se inicia a las 13.00 horas del día 1 de mayo de 2019, corresponde a un sector de un camino cerca de la ruta R-50, comuna de Traiguén **F56**: otra visita del sector, se observan árboles en el piso. **F57**: otra vista del sector se observan árboles en el piso. F58: otra vista del sector, se observan árboles talados en el piso. **F59:** otras vistas del sector, se observan árboles talados en el piso sobre el camino. No están los árboles en su base. La base del árbol desde el frente se observa la parte talada, se observa en el fondo una parte más clara. F60: otra vista del sector se observan árboles talados sobre el piso. **F61:** Idem anterior. Se observan 4 o 5 árboles talados sobre el





piso y ramas, eran grandes obstaculizando el tránsito normal. **F62:** otras vistas del sector, se observan árboles talados sobre el piso. F63 y F64: ídem anterior. F65: otras vistas del camino, se observan árboles talados sobre el piso. F66: otra vista del camino. Según la información que le entregaron los funcionarios es un camino interior cercano a la ruta R-50. F67, F68 y F69: acercamientos a otro sector del camino. Se aprecia el borde del camino, de tierra, piedras y una elevación, donde hay ramas, vegetación seca, piedras. F70: contraplano fotografía anterior se observan los árboles talados sobre el camino. Se observan 5 árboles, se confunden con las ramas. Este contraplano capta el camino interior cerca de la Ruta R-50. F71: acercamiento sector árboles talados. F72, F73, F74: otra vista del sector de los árboles talados sobre el camino. F75: acercamiento fotografía anterior se observa numerador evidencia 1. F76: restos de vidrio sobre el piso. F77: otra vista del sector. F78: se observa numerador de evidencia 2. F79: acercamiento sector numerados evidencia 2. **F80:** acercamiento a la evidencia 2, correspondientes a manchas pardo rojizo. F81: otro acercamiento a las manchas. F82, F83 y **F84:** otras vistas del sector.

A Querellante responde que los primeros tres funcionarios de Carabineros se tomaron las muestras en el Hospital de Victoria y los otros dos en la Comisaría Traiguén. Las de Victoria, fueron aprox., pasadas las 12 de la noche del 1 mayo de 2019 y en Traiguén pasada las tres de la mañana.

A las aclaraciones del Tribunal, en cuanto a las fotografías de los árboles, eran varios sectores, dentro del mismo camino, según el orden desde abajo hacia arriba y después contraplano para cuando se empezaron a ubicar las evidencias en el mismo sector. Las fotos corresponden a un camino interior de la Ruta R-50 donde se habría producido el incidente con Carabineros y la persona imputada en esta causa. La perito químico le solicitó que fijara dichos sectores de las manos, al momento de aplicar el reactivo.







2.- El día 6 de mayo del año 2019, en horas de la mañana el equipo de Lacrim Angol, junto a persona de la Brigada de Investigaciones policiales especiales de Angol, a cargo del Comisario Ibáñez, se trasladaron hasta Comisaria de Carabineros zona de control y orden Araucanía, lugar donde se fijó la camioneta de Carabineros marca Chevrolet, modelo Vimac, PPU JZHP14, donde se fijó un daño y además un trozo metálico. Se procedió a realizar un análisis visual y documentación gráfica utilizando un equipo fotográfico Réflex obteniendo una secuencia de fotografías que se incorporan en formato PDF al informe.

Fiscal incorpora set de fotografías correspondientes al informe pericial.

Perito señala: F1: frontis Comisaria de Carabineros zona de control y orden Araucanía de la comuna de Victoria. F2: sector anterior derecho de la camioneta de Carabineros marca Chevrolet. F3: acercamiento a la puerta del copiloto. F4: acercamiento a la ventana de dicha puerta, en el sector superior del marco de la puerta se observa un daño. F5: acercamiento a dicho daño. Se observa una deformación en el marco de metal, desprendimiento de pintura y deformación del marco de la goma de color negra. F6: acercamiento al daño junto a testigo métrico. El daño estaría en la goma de color oscuro. F7: acercamiento al daño de la ventana una vez movilizada la goma junto a testigo métrico. F8: momento en que se aplica reactivo a dicho daño. F9: sector anterior izquierdo de dicho vehículo. F10: sector posterior izquierdo del vehículo. F11: sector posterior derecho del vehículo. F12: cara anterior de la puerta mencionada una vez removida la cubierta de dicha puerta. F13: acercamiento a un sector de dicha puerta. F14: acercamiento a otro sector de dicha puerta. F15: acercamiento a un orificio de dicha puerta. F16: vista al interior de la puerta captada desde dicho orificio, se observa un trozo metálico pequeño y deformado, color gris. F17: dicho trozo metálico una vez removido del lugar junto a un testigo métrico.







Testigo reconoce el peritaje.

Al Querellante contesta, respecto a la camioneta periciada el 6 de mayo, antes la periciaron el 1 de mayo en la Tercera Comisaria de Traiguén, la segunda vez en la Comisaria de Carabineros Zona de Control y Orden Araucanía de la comuna de Victoria, el día 6 de mayo, le consta que es la misma camioneta, porque tenía la misma placa patente. En cuanto a la F11 del segundo peritaje, puede señalar con relación al primer peritaje que el vidrio trasero derecho está reparado.

A la Defensa responde, respecto a que es la misma camioneta que perició el 1 y 6 de mayo, la instrucción que recibió el 1 de mayo fue fijar la camioneta con el procedimiento que acostumbran ellos y luego lo que es daño, evidencia balística, lo hacen a través, de la orden del oficial investigador y del perito balístico.

5.- CESAR ELGUETA LOPEZ, Químico Farmacéutico, perito sección Química y Física de LACRIM La Serena, completamente individualizado en audio, quien previo juramento declara lo siguiente: mediante el Informe Pericial Nº60, del 3 de julio de 2019, se dio respuesta a una solicitud de la BIPE de Angol, en la cual se remitieron 5 kit de disparos, con muestras obtenidas desde las manos y fosa nasal, de los carabineros, Alex Olivera, Manuel González, Alex Albornoz, Claudio Rivas y Rodrigo Barrientos. Estas muestras fueron analizadas mediante espectrometría de absorción atómica, con atomización por horno de grafito, para la detección y cuantificación de los elementos metálicos, plomo, bario y antimonio.

Como conclusión, se obtuvieron resultados cuantitativos, de los elementos plomo, bario y antimonio, en las muestras palmas derecha e izquierda, de Álex Olivera, dorso y palma derecha de Manuel González, y en dorso derecho y palma izquierda de Rodrigo Barrientos. A su vez, se obtuvieron resultados cuantitativos de los elementos plomo, bario y





antimonio, en las muestras de las fosas nasales de Alex Albornoz, para resultados característicos de residuos de disparo.

Al fiscal contesta, que en sus conclusiones señala que en el caso de tres personas hubo resultados positivos para las manos y en un caso resultados positivos para fosas nasales. Caso de las manos Olivera, González y Albornoz. En el caso de la fosa nasal Rodrigo Barrientos. En relación con los elementos pesquisados en el peritaje, corresponden a plomo, bario y antimonio, estos metales se analizan porque son aquellos que están presentes en la capsulas fulminante de un proyectil balístico, es la capsula que inicia todo el proceso de expulsión del proyectil, y eso es lo que se analiza en la pericia. Que arroje un resultado cuantitativo positivo significa que la persona pudo haber percutado un arma de fuego, haber manipulado algún arma o elemento contaminado con estos residuos o haberse encontrado próximo al arma de fuego al momento del disparo. En relación con estos tres últimos puntos, en cuanto a la proximidad, respecto a que tan próximo debe estar una persona para arrojar resultado cuantitativo positivo, todo depende del tipo de arma de fuego, hay unas más herméticas que otras, y por ende este tipo de pericias no permite establecer una distancia métrica. En cuanto al tipo de arma de fuego, todo depende de cómo esté fabricada el arma, hay armas que expulsan más residuos que otros, como también del tipo de arma, como por ej., un revolver, es un arma más abierta o que expulsa mayor cantidad de residuos en relación con una pistola. En relación con otras condiciones ambientales, existe injerencia en cuanto a la detección de residuos, como lluvia o rocío disminuiría los residuos de disparos que están presentes en las manos, en hablando de lugares abiertos, en espacios cerrados no debiera haber mayores interferencias, si se realiza el disparo en un espacio muy confinado, las áreas próximas al disparo pueden estar contaminadas con dichos residuos. En cuanto a manos y fosas nasales se hace esa diferencia, si bien se realizan por la misma técnica, es para hacer hincapié





de las zonas que se muestrearon son distintas, en relación con los tiempos de recolección de la muestra.

Perito reconoce peritaje y firma.

A la defensa responde que en sus conclusiones se obtuvieron resultados cuantitativos respecto de 4 funcionarios de Carabineros, tres respecto del análisis de alguna parte de la mano y una de las fosas nasales, respecto del funcionario Rivas Borgeaud, no se obtuvieron, en ese caso, resultados cuantitativos.

6.- MIGUEL RAMIREZ MORALES, perito planimetrista, sección dibujo y planimetría de LACRIM Angol, diseñador gráfico, completamente individualizado en audio, quien previo juramento, respecto a sus dos informes señaló lo siguiente:

1.- Informe Pericial Planimétrico N°107, de fecha 5 de junio de **2019.** Perito declara que el día 1 de mayo de 2019, a solicitud de la BIPE de Angol, se le pidió concurrir a la subcomisaria de Traiguén. Estando en el lugar y siendo aprox., las 03:30 de la mañana, se procedió a fijar en el sector estacionamiento una camioneta doble cabina, que presentaba daños del tipo balístico, en su costado derecho, específicamente en la ventana trasera, a la altura del marco en su parte superior y el vidrio quebrado, también se encontró un proyectil balístico a la altura del asiento trasero, al costado de la ventana en el piso. Una vez finalizada esta diligencia se procedió a concurrir a la Ruta R-50, sector Aniñir, comuna de Ercilla, llegando al lugar 13.00 horas aprox., se procedió a fijar el lugar, se procedió a tomar coordenadas geográficas, para especificar el lugar, en el lugar se encontraron árboles cortados en el camino, obstaculizado el libre tránsito. En este sector había un ingreso hacia un camino interior, que también estaba con árboles cortados en el camino, en un largo aprox., de 40 metros, en este lugar se procedieron a fijar dos tipos de evidencias, que correspondían a trozos de vidrio y a manchas pardo-rojizas en





el suelo, en el mismo sector donde estaban estos trocos de árboles, estaban aproximadamente en el acceso entre la Ruta sur y este camino anterior. También frente a esta evidencia se fijó un sector donde se habría encontrado un arma de fuego. Estas dos diligencias, tanto de la camioneta como del sector de la Ruta R-50 en el acceso a este camino interior, quedaron plasmados en dos laminas, con planos de planta e imágenes satelitales para su mejor ubicación. Ese es su primer informe.

Fiscal exhibe imágenes de apoyo correspondientes a la pericia.

Perito señala: lámina 1: se fue a fijar a Traiguén una camioneta doble cabina, como la que se presenta en la lámina y en el costado derecho, puerta trasera, en el vidrio, en su parte superior, presentaba un orificio de entrada, también presentaba en el mismo sector, el vidrio quebrado, y se menciona también que, en el piso de la cabina, frente al asiento trasero, en el piso, se encontró un proyectil balístico. En cuanto al daño por impacto de proyectil balístico se refiere al orificio de entrada, respecto al punto específico de este orificio son 18.5 cms., a la parte posterior de la cabina, y la altura 1,17 metros al nivel del piso en el marco de la puerta, en la parte posterior de la cabina. Era una camioneta doble cabina, Chevrolet Dmax, PPU JZHP-14. Lamina 2: corresponde a una imagen satelital, hay una imagen más grande que es un plano, una vista más general, hay una flecha roja que indica el lugar específico donde concurrieron. La imagen continúa contiene una imagen más detallada que especifica la ruta, los dos sectores donde indica la flecha, es el lugar donde ocurrieron los hechos, en si es una vista general, que está entre Ercilla y Traiguén, donde está la flecha roja, Ruta R-50, acceso al camino anterior. Lamina 3: imagen satelital que está al costado izquierdo, aparece la flecha roja, que se repite en el plano de planta, espacio blanco, que es lugar exacto que indicaba, en forma vertical está la Ruta R-50, que está indicada con un fondo verde, ahí está el acceso al camino interior que indicaba antes, en ese sector había una gran cantidad de árboles cortados, en esos árboles cortados se





encontraron dos evidencias, trozos de vidrio y manchas pardo-rojizas, también el funcionario a cargo pidió el lugar donde se había encontrado un arma, en todo ese sector, desde la Ruta R-50, hacia el oriente, a 40 metros aproximadamente, se encontraban arboles cortados en el camino. Los árboles cortados se encontraban en la intersección, en la Ruta R-50 y 40 metros hacia adentro aprox., en un camino interior, en el acceso, tanto en la Ruta R-50 como en el acceso al camino interior. Las dos evidencias que se encontraron y el lugar que le pidió fijar un funcionario, la distancia de esos puntos en relación con la ruta R-50, son 14 metros aproximadamente hacia la Ruta R-50 se encontraron estas dos evidencias, y 40 metros aprox., terminaba los árboles cortados en el camino. Perito reconoce peritaje y firma.

Al Defensor responde, exhibiendo la imagen 1, lo que va consignando es lo que le piden que consigne. Lo que hace él es fijar lo que se encuentra en el sitio del suceso, el funcionario a cargo o algún perito le piden fijar algo, por ej., un perito químico le pide fijar una mancha de sangre. Nadie le pidió fijar daño en la estructura de la puerta delantera de la camioneta. Exhibiendo la imagen 2, en esa imagen indica la Ruta R-50 y este camino aledaño, fue fijando todo lo que le indicaron y anota troncos en el camino. Los troncos en el camino están señalados con coordenadas geográficas, justo en la intersección y tiene un radio aprox., de 40 metros. Las coordenadas geográficas son los puntos exactos donde se ubica cierta cosa, y a la vez se toma una medición que está ahí indicado 42 metros aprox., se le llama radio a eso, una distancia que abarca el camino a la Ruta R-50 y después se indica un camino interior. Las coordenadas, el margen de error de las coordenadas en este caso es de 1 o 2 metros, no son exacto, son de precisión los puntos GPS. Como se trataba de árboles esparcidos el punto se hace al medio, en una distancia aprox., un radio de 40 metros, que es una circunferencia que abarca la intersección de la Ruta con el camino interior. Desde la Ruta R-50, hacia el interior del camino son 40 metros que estaban con árboles cortados. No es





necesario establecer alguna circunferencia alrededor de la flecha. No indico que había árboles en un radio de 42 metros. Está hablando de una intersección de la Ruta R-50, y después hay un ingreso a un camino interior, este camino está indicado ahí, aproximadamente el camino era de 4 a 5 metros de largo, dependiendo por las características del terreno, y en ese camino, son 40 metros desde la Ruta R-50, son 42 metros donde se encontraron árboles cortados, obviamente en la imagen aparece un sólo tronco, que era el único que había en ese momento, pero anterior a ese tronco, hacia la Ruta, hay troncos cortados. No se contaron todos los árboles y para qué lado estaban, los troncos estaban impidiendo el paso hacia el camino, no se estableció tronco por tronco. Donde está la fecha roja, en la Ruta R-50, hay una distancia una longitud, de 42 metros, hacia la parte central derecha de la imagen. Donde se encontraron las evidencias y se fijó el lugar donde se habría arrojado el arma está a 14 metros de la Ruta R-50. No le pidieron fijar ninguna vainilla, se recorrieron del camino 70 y tantos metros en ese momento, todas las distancias están tomadas desde el camino principal hacia el interior, se tomó como referencia la intersección. La distancia del tronco que fijó hacia el camino de 42 metros.

2.- Informe Pericial Planimétrico N°129, de fecha 02 de julio de 2019. Perito declara que se realizó una segunda concurrencia al mismo lugar donde ocurrieron los hechos, que corresponde a la Ruta R-50 con la intersección a un camino interior, sector Aniñir, comuna de Ercilla, en este sector se fijó el mismo sector fijado anteriormente, pero 300 metros hacia el interior de este camino interior. Durante este trayecto se fijó unos trozos de vidrio y una vainilla encontrada en el camino. Esto quedó plasmado en el informe 129.

Fiscal exhibe lámina Nº1, perito señala que acá se está graficando una imagen satelital, donde está la flecha roja se establece el sitio exacto que se descifró mediante una coordenada. Al costado derecho de esta imagen, se indica la Ruta R-50, y hacia la derecha se indica un camino, que es el camino





interior, acá se extiende por 300 metros, antes de llegar a estos 300 metros se toma una coordenada, y se encuentran los restos de vidrio y una vainilla, que está representada con una flecha roja. Perito reconoce informe y firma.

Al Querellante indica que esta pericia se realizó el día 16 de mayo de 2019, alrededor de las 12.20 horas, solicitada por la BIPE de Angol, en el contexto de realizar una reconstitución de escena, el oficial personal a cargo lleva la diligencia, y quienes participaron en este hecho, ese día fueron carabineros los realizaron su testimonio, cada uno según su versión establece su dinámica. Eran 5 funcionarios de Carabineros.

7.- CRISTIAN QUILODRAN ROJAS, tecnólogo médico, ingeniero ambiental y Magíster en Bioquímica, perito de la PDI, sección microanálisis de LACRIM Concepción, completamente individualizado en audio, quien previo juramento, respecto a sus dos informes señaló lo siguiente: Mediante oficio se le remitió un set de evidencias de las cuales se va a referir a dos en particular, que fueron las que él perició, la primera rotulada con el NUE 3848246 y la segunda con el NUE 2361785, se solicitaba realizar las pericias de certeza para determinar partículas provenientes de un residuo de disparo de arma de fuego. Con fecha 8 de mayo, sacó las evidencias de la sección de custodia transitoria. La primera evidencia, consistía en un sobre de color café en cuyo interior había una casaca de polar, color gris, cremallera en su parte anterior, se observó la presencia de unas manchas color pardo-rojizas, al igual que en sus mangas, en el bolsillo derecho había un reloj marca Casio. La segunda evidencia, también sobre color café, al interior había una mochila, de color anaranjado de base café, cierre cremallera, en el interior del bolsillo principal, solamente se observó resto de algunos vegetales de distintos tamaños y colores, un forro también se color marrón, con una inscripción y en su parte exterior dos bolsillos más pequeños, también con cierre cremallera, el más externo con dos orificios, de 1, y 1,5 cms., respectivamente, en su interior una moneda de \$10 chilenos. Para realizar lo solicitado se procedió a realizar





un levantamiento de muestras del material particulado que estaban en la superficie de estas especies, se utilizaron filtros y dispositivos especiales, para poder aspirar todo este material particulado de la superficie, las partículas quedaron en estos filtros y posteriormente los filtros fueron depositados en unos dispositivos especiales con cintas de carbón de doble faz, que es el método estandarizado, para poder realizar la búsqueda de partículas de residuos de disparos provenientes de armas de fuego, mediante la metodología estandarizada que se denomina microscopia electrónica de barrido acoplada a espectrometría de energía dispersiva de rayos x, ese es el nombre del procedimiento y de la técnica. Una vez que se realizó el análisis automatizado de la búsqueda de estas partículas, se puede dar cuenta que ninguna de las muestras levantadas tenía características de residuos de disparos, cabe mencionar que las muestras de la casaca de polar, fueron tomadas desde los antebrazos de las mangas de esta chaqueta, en tanto que la muestra de material particulado de la mochila, se tomó desde el cuello y tirantes de esta prenda, en conclusión se puede decir que no se pudo detectar la presencia de partículas características de un proceso de disparo, en la manga de la chaqueta de polar, ni en el cuello y tirantes de la mochila que fueron remitidas. El día 28 de mayo fueron devueltas las evidencias y se evacúa el informe pericial.

Al fiscal contesta que los factores que pueden incidir en un resultado positivo, está determinado, primero por el tipo de prenda, calidad del textil, va a determinar la probabilidad de que partícula quede fusionada en la superficie, por otro lado, las prendas pueden ser manipuladas de forma mecánica con lavado o aspirado, y de esa forma eliminar las partículas presentes en esa superficie. También, cuando se realiza un proceso de disparo, las partículas tienen un radio de dispersión, de la nube de gases que se genera, de aproximadamente de un metro, pero esto puede variar dependiendo de las condiciones ambientales en donde se genera este disparo, la presencia de lluvia, viento, pueden determinar que esta nube de gases se modifique





aumentando o disminuyendo, dependiendo de la dirección de estos vientos. Los factores dinámicos influyen en que las partículas alcancen a depositarse en distintas superficies, en el laboratorio no se pueden asumir estos factores, ya que no están en el sitio del suceso cuando ocurren los hechos. En relación con el transcurso de tiempo entre el momento en que se habría generado el hecho y la posterior obtención del residuo. Por lo general es distinto lo que ocurre en prendas de vestir como lo que ocurre en manos, está muy bien estudiado el tiempo que pueden durar las partículas, en la superficie de las manos de un disparador, cuando está vivo o ha fallecido, en cambio, en textiles las partículas tienden a fusionarse con la fibra del textil, un disparador puede mantener partículas en sus prendas de vestir partículas por más tiempo, pero el laboratorio no puede distinguir si se refieren a un hecho anterior.

Perito reconoce el peritaje y firma.

Al defensor responde en cuanto a los factores que pueden incidir en un resultado positivo o negativo, están los tipos de prendas, las acciones mecánicas, distancia del disparo, posición estática o en movimiento, transcurso del tiempo entre prendas de vestir y manos. De la gama de tipo de prendas, respecto de un polar, no le es posible señalar si pudieran adherirse o no con más facilidad las partículas a este material, teóricamente las partículas tienden a quedarse más tiempo en tejidos sintéticos, pero él ni nadie en su laboratorio han hechos las pruebas para corroborar in situ aquello que la literatura ha aportado.

III.- PRUEBA DOCUMENTAL Y OTROS MEDIOS DE PRUEBA.

- 1. Hoja de Atención de urgencia del Hospital de Traiguén, Folio Nº 293618, de fecha 30 de abril de 2019, a nombre del acusado José Queipul Hueiquil.
- 2. Hoja de Atención de urgencia del Hospital de Traiguén, Folio Nº 293625, a nombre de Alex Eduardo Albornoz Zamorano.





- 3. Documento titulado "CAD Extracto", que contiene transcripciones radiales del procedimiento policial materia de la presente investigación.
- 4. Hoja de Atención de urgencia del Hospital de Victoria, Folio Nº 389844, de fecha 30 de abril de 2019, a nombre del acusado José Queipul Hueiquil.
- 5. Certificado de Anotaciones Vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados de la camioneta Placa Patente Única JZHP-14.
- 6. Certificado de Anotaciones Vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados de la máquina retroexcavadora Placa Patente Única DLXK-97.
- 7. Oficio N°6442/1602/2019, emitido por la Autoridad Fiscalizadora N° 079 Victoria, de fecha 06 de mayo de 2019.
- 8. Un banano de tela color oscuro sin marca; un calcetín color oscuro; una bolsa de nylon color negro; y una bolsa de nylon color amarillo. NUE 1808542.
 - 9. Una mochila color naranjo, de género, sin marca. NUE 2361785.
- 10. Una polera color azul, marca Word, con la leyenda Clínica Tabancura. NUE 1808544.
 - 11. Un polar sin marca. NUE 3848246.
- 12. Veinticinco cartuchos 9mm. de diversas marcas: R-P, Blazer, WIN y G.F.L; diez cartuchos calibre .38 marca CBC; un cartucho calibre 44 marca CBC. NUE 2361750.
 - 13. Un par de guantes color blanco y rojo. NUE 3848240.
 - 14. Un cuchillo marca Tramontina. NUE 3848252.
- 15. Una cadena de motosierra. NUE 3848250. 22. Una bujia de motosierra sin marca. NUE 3848253.
 - 16. Una llave de motosierra marca Stihl, color gris. NUE 3848248.
 - 17. Cuatro limas de motosierra. NUE 3848247.
 - 18. Una llave número 10, marca Stanley color gris. NUE 3848241.
 - 19. Un destornillador marca Stihl. NUE 3848251.





- 20. Una pistola marca Taurus modelo 917, serie TBX13121, con dos cargadores para munición y 30 cartuchos 9mm. NUE 2361754.
- 21. Una pistola CZ 75 Tactical Sport, calibre 9mm, serie B956985; y cuatro cartuchos calibre 9 mm, de las marcas Blazer y G.F.L. NUE 3848237
- 22. Una pistola marca Taurus modelo 917, serie TEZ-03031, con dos cargadores para munición y 29 cartuchos calibre 9mm. NUE 2361784.
- 23. Una pistola marca Jericho calibre 9mm, serie 97300859, con un cargador para munición y 10 cartuchos 9mm. NUE 2361751.
- 24. Una pistola marca Jericho calibre 9mm, serie 97302571, con un cargador para munición y 10 cartuchos 9mm. NUE 2361752.
- 25. Una pistola marca Jericho calibre 9mm, serie 97303592, con un cargador para munición y 7 cartuchos calibre 9mm. NUE 2361753.
- 26. Un CD que contiene trece fotografías del sitio del suceso. NUE 5963825.
- 27. Un DVD marca Master-G que contiene diez fotografías del sitio del suceso y demás aspectos relevantes. NUE 5963834.
- 28. Un CD marca Maxell, con dos carpetas "Malleco 1" y "Malleco 2". NUE 5963850, correspondientes a registros de audio de comunicaciones radiales con CENCO.
- 29. Copia de escritura de compraventa del predio rural ubicado en Quechereguas, de la comuna de Traiguén, lugar de ocurrencia de los hechos.
- 30. Copia de instrucción particular Nº 773/2019, despachada en causa RUC 1801115110-4, de la Fiscalía Local de Collipulli.
- 31. Diez láminas anexas al Informe Pericial Planimétrico Nº 129, de fecha 02 de julio de 2019, de LACRIM Angol.
- 32. Copia de carné "Permiso para Transporte de Arma", a nombre de Óscar Schurch Grollmus; y copia de carné de Inscripción de Arma tipo pistola marca CZ, a nombre de Óscar Schurch Grollmus.

DÉCIMO: Prueba de descargo. Que la defensa del acusado presentó la siguiente prueba:







I.- PRUEBA PERICIAL.

1.- SYLVIA FIGUEROA CARVAJAL, perito sección Química y Física, de Lacrim Temuco, completamente individualizada en audio, quien previo juramento en lo medular señaló lo siguiente: que en el contexto de una investigación que seguía la fiscalía de alta complejidad de la Araucanía, por el delito de porte ilegal de arma de fuego, de municiones, receptación, e ilícito de disparo injustificado, se le pidió la concurrencia para tomar muestras de residuos de disparos a 5 funcionarios de carabineros, este procedimiento lo realizó en el Hospital de Victoria y también en la Tercera Comisaría de Traiguén, el objetivo era poder establecer la presencia en las manos y en las fosas nasales de residuos provenientes de disparos, plomo, bario y antimonio, y también poder establecer si estos funcionarios de carabineros habían manipulado recientemente algún elemento metálico y pensando además en armas de fuego. Entonces, a solicitud de la Bipe de Angol, se constituyó en el Hospital de Victoria, se encontraban 3 funcionarios de Carabineros, Alex Olivera, Manuel González y Alex Albornoz, en ese lugar procedió a tomar muestras de residuos de disparos con un kit, y este kit consiste en tomar torulas pasarlos sobre los dorsos de la mano y la palma y también poder extraer muestras desde las fosas nasales, ese fue el primer procedimiento. Seguidamente a través de un reactivo químico que se llama ferrocina, se roció sobre las manos de estas personas para poder establecer si habían tenido algún contacto sobre alguna superficie metálica, y esto se revela de manera tal que cuando se aplica, este reactivo químico, se forman unas manchas de color rosado. Posteriormente se trasladó hasta la Tercera Comisaría de Traiguén, y en este lugar hizo idéntico procedimiento, a los funcionarios Rodrigo Barrientos y Claudio Rivas, repitió el procedimiento de toma de muestras de residuos de disparo y aplicó el mismo reactivo ferrocina. Como resultado puede indicar que el que el kit de toma de muestras, una vez finalizado el procedimiento, fue entregado al oficial policial, para que fuera entregado a un laboratorio donde existiera el equipo instrumental que permitiera establecer la





presencia o ausencia de estos residuos metálicos, lo que sí pudo establecer, fue la manipulación de estos elementos, y con resultado negativo solamente para Alex Rivera y contrariamente, resultado positivo para el resto de los funcionarios policiales. **Como conclusión** de su trabajo en terreno, pude señalar que se constituyó en el Hospital de Victoria, donde hizo el procedimiento de levantamiento de residuos de disparos y también establecer contacto directo, señalar también que hizo el mismo procedimiento en la Comisaria de Traiguén, solamente Alex Olivera no tuvo contacto reciente, de 10 horas, con algún elemento metálico y que el resto sí tuvo contacto con algún elemento compatible con armas de fuego.

A la defensa contesta, respecto a la fotografía, corresponde al revelado de patrones metálicos, las manos de cada uno de los funcionarios, y, se ve, cuando se está aplicando con un rociador sobre las manos este líquido, no se ven claramente los patrones, pero en definitiva muestra, que solamente el primer funcionario, Alex Olivera, tiene un resultado negativo y para el resto, un resultado positivo, porque se aprecia una coloración rosada, y esa coloración indicaría este contacto resiente con un elemento metálico. La fotografía forma parte integrante de la pericia N°60-2019.

Al Tribunal aclara, en cuanto a la probabilidad de error, este peritaje, cuando se requiere es un complemento para saber si alguien disparó una arma de fuego, idealmente el patrón de color, debiese indicar una forma, en algunos casos, si tenemos una joya, la forma de la joya queda como muy bien dibujada, en el caso de las armas de fuego, es posible tener alguna forma de un gatillo, unos pernos que es posible encontrar, acá el tiempo jugaba en contra, y estos patrones por frote de la manos se perdió, solamente quedo acá la posibilidad de un contacto, pero, ese contacto pudo haber sido también con una herramienta o quizás con algún tubo o con un arma de fuego. El sudor de las manos no genera este tipo sustancia que particularmente es fierro, acero, no reacciona el sudor clon ferrocina.







2.- EDGARDO LIENLAF NAHUELÑIR, perito, ingeniero forestal, completamente individualizado en audio, quien previo juramento en lo medular señaló lo siguiente: durante el año 2019, en agosto, la Defensoría Penal les pidió realizar un peritaje respecto a una situación que ocurría con don José Queipul Huaiquil. Para poder realizar la pericia, necesitaba conversar con él, por lo que concurrió a CDP de Angol, durante los últimos días del mes de agosto, y conversó con él respecto de lo que había ocurrido el 30 de abril de 2019, les comentó y les hizo un croquis de lo él realiza regularmente y de las actividades que hacía realiza para visitar sus animales, porque él el día de los hechos estaba visitando sus animales vacunos, le comentó que tenía 20 animales, había ubicado a 15 y que le faltaba ubicar a 5 más, por tanto hizo un desplazamiento por varios predios, que él le comentó y le hizo un pequeño croquis, que después tuvo que verificar en terreno. Respecto de la metodología, concurrió al terreno en vehículo y el desplazamiento lo realizaron a caballo, y fue marcando con GPS los puntos que le había entregado en el croquis Queipul, y después hicieron el levantamiento de la información en la oficina y le quedó un plano con las indicaciones, las ubicaciones de los lugares. Respecto a los lugares importantes que le indicó, le indicó su casa, la casa de Patricio Queipul, que está inmediatamente hacia el oeste de él, el cruce sobre Ruta R-50, de lo que él denomina el estero Poluco, verificado después en terreno-, después el desplazamiento hacia arriba, más o menos importante, hasta llegar a la lo él denominaba la quinta sola, propiedad de Nelson Venegas y el desplazamiento que hizo después a pie, todo el desplazamiento inicial lo hace a caballo, deja su caballo en reposo de lo que denominan la quinta sola, y se desplaza a pie hacia lo que es el predio de Jaime Muro, en se predio, le indica que hay dos vías de acceso, que denomina en su informe acceso norte y sur y ubica la casa de Jaime Muro en el plano. Finalmente le indica que los hechos del 30 de abril ocurrieron en el acceso sur, donde se encuentra con una camioneta ploma, recibe unos balazos, se hiere una de las piernas, y queda detenido, pasa el vehículo de un vecino, el sr.





Víctor Rey, quien lo identifica en una posición, que corroboran en la visita a la casa del sr. Rey, que les indica que él estaba ubicado en el acceso sur, en la cara norte del camino, aproximadamente seis metros hacia el interior de lo que es la ruta R.50, por lo que ellos denominaron acceso sur. Eso fue en síntesis lo que él le comentó y lo verificó todo en terreno, tiene una presentación en un KMZ, donde identifica la visita realizada en vehículo por la ruta R.50 y la visita realizada en caballo, por los caminos interiores de los predios que él le identificó que eran, La Romana, Paraíso, Montenegro y los pies del cerro Coipúe.

Al defensor contesta, los documentos KMZ tienen la ubicación del plano y también unas fotografías de cuando hicieron las visitas a terreno.

Defensor exhibe fotografías integrantes de la pericia

Perito señala: F1 y F2: casa de don José Queipul e infraestructuras que se ven en su entorno, galpón, torre de agua y su casa habitación, esa casa se encuentra en el antiguo predio La Romana a orillas de la Ruta R-50, antiguo predio la Romana, que ahora pertenece a la comunidad Temucuicui. Don José le habló de la condición climática, ellos tuvieron que hacer el mismo ejercicio, los cerros durante la época invernal y regularmente durante todo el año, se mantienen con una niebla, y ellos empiezan a revisar su ganado una vez que se despejan los cerros, para el caso de él fue después de las 11, no tenía claro el horario, pero para ellos fue a las 11.25 hrs., cuando empezaron su ruta, porque a esa hora estaban despejados los cerros. Él se desplaza hacia el sur y empieza a subir los cerros que están al frente y se desplaza hasta la base del cerro Coipúe, y después se desplaza hacia el oeste, donde están los predios ya indicados del sr. Venegas y sr. Muro, porque regularmente lo que indicaba, los predios de la comunidad Temucuicui, no tienen cercos, por lo que se ven animales por diferentes partes, lo que ocurre es que cada uno de los comuneros tiene señalado de alguna forma su animales y los distingue fácilmente situación que para el caso de don José, el día de los hechos, encontró solamente 15, y fue hacia el sector dela ruta R-50, hacia el oeste,





porque anteriormente había tenido pérdida de animales y se los habían sacado hacia la ruta R-50, sector Quechereguas y después termina en Traiguén, y él perdió un par de animales un tiempo atrás, esa era una preocupación cuando salió a visitar esa zona y de alguna forma retornarlos hacia sus predios, eso estaba haciendo ese día. F3: desplazamiento que hicieron a caballo, la comunidad les facilitó tres jinetes, y les facilitaron el caballo para hacer la ruta, indica el cerro, donde están subiendo. F4: cuando ya están en el cerro y una vista en altura hacia la comunidad Temucuicui. Hubo un desplazamiento en altura de casi 200 metros sobre el nivel del mar, desde donde partieron hasta donde están en la fotografía. Se desplazó a caballo porque hicieron lo que hace don José cuando sale a ver sus animales. F5 y F6: La ruta que regularmente él hace, son caminos interiores, huellas interiores donde se desplazaba para ubicar a sus animales. No se desplaza solamente por la ruta R-50, porque ésta se desfasa, y entre los predios hay plantaciones forestales, y los animales se desplazan libremente por los cerros como no tienen cerco. F7: sector que él denominó quinta sola, que es el predio del sr. Venegas, donde hay un caserío abandonado, inmediatamente hacia el suroeste de ese caserío, está la siguiente fotografía. F8: manzanos sin follaje, donde calcula dejó su caballar el día de los hechos, atado a uno de esos manzanos, para desplazarse al predio de don Jamie Muro a pie. Lo que les dijo don José, fue que ahí llegó aprox., a las 15.00 horas, ellos llegaron como a las 14.28 horas, su desplazamiento fue directo, no iban haciendo trabajo de buscar animales, seguramente el trayecto de él fue más lento, en distancia son 11.9 kms., desde la casa de don José hasta lo que denominan "quinta sola". Él le explicó, que llega a la quinta sola y se desplaza hacia el sector del sr. Muro a pie y hacer descansar su caballo. F9 y F10: en el predio de Jaime Muro, hay dos vías de acceso, una que nominan norte y otra sur. En la foto 9 se ve que hay dos bifurcaciones, norte y sur. F11: se ubica en la ruta R-50 y saca la fotografía hacia el interior del predio del sr. Muro, en lo que es el acceso norte. F12: Don José les indica que se desplazó a pie desde la quinta sola al predio del sr.





Muro, hasta la bifurcación que son 932 metros, después hace el desplazamiento inicial hacia el norte, va hasta ruta R-50, no encuentra sus animales, retorna hasta la bifurcación, y se mete hacia el acceso sur donde ocurren los hechos, los hechos ocurren en la ruta sur del predio de don Jaime Muro. La ruta R-50, sale hacia Quechereguas-Traiguén, si ese es el fin, inicia con el cruce en el predio la Romana, camino a Temucuicui. La ruta R-50 va de Ercilla a Traiguén. El acceso norte más cercano a Ercilla y el sur más cercano a Traiguén. F13 y F14: Tomada desde la bifurcación hacia la ruta R-50, y después un poco más al interior del acceso sur, la otra, yendo desde la bifurcación a la ruta R-50. Cuando hicieron la visita e intentaron graficar los hechos, el predio de don Jaime estaba siendo explotado, las indicaciones que le dio don José no pudieron ser a un nivel de precisión, porque los caminos estaban siendo intervenidos por máquinas forestales. F15: acceso sur, tomada desde la ruta R-50 hacia el interior predio de Jaime Muro. Hacia la izquierda de la fotografía 15 se puede observar lo que antes era un bosquete de pino, estaba explotado y es ahí donde ocurrieron los hechos, estima que donde están los tocones hacia la izquierda, los dos tocones de la izquierda, hasta la ruta R-50, hay como 6 a 7 metros desde la ruta R-50 hacia adentro, él estima que fue en ese lugar, el bosque ya no está levantado. En palabras de José Queipul, el incidente que ocurre hace el recorrido se mete por el acceso sur, y se encuentra con una camioneta ploma, estimaba que eran como las 16.00 hrs., no tenía seguridad de la hora. Ahí lo hieren en una de sus piernas, se desmalla y pierde la noción del tiempo, despierta un rato después, y ve pasar a su vecino, Víctor Rey, y le quiso pedir un poco de agua, colaboración, pero las personas que le habían disparado obligaron a don Víctor a seguir desplazándose y él se quedó ahí, no calcula el tiempo, pero don Víctor dice que pasó a las 17.30 horas. F16: para mostrar donde están los vehículos es la Ruta R-50 y el interior es el acceso sur que tiene desechos forestales de la explotación. F17 y F18: predio de Jaime Muro, y animales que las personas que los acompañaron indicaron eran de la comunidad, que se traspasan, después los dueños los vuelven a la





comunidad. **F19 y 20:** casa y fotografía de Víctor Rey, conversación que tuvieron para corroborar lo que les había dicho don José, que efectivamente lo vio el día de los hechos, que iba pasando con su hijo Gerardo, venía por la ruta desde Traiguén hacia su casa, en el acceso sur, vio a don José herido. Quiso prestarle cooperación, pero la personas que estaban ahí le dijeron que siguiera desplazándose, después se enteró por la prensa de lo que había pasado con su vecino.

Fotografía a plano de Google Earth Pro, están ubicados los puntos GPS de la ruta que hicieron a caballo, la que hicieron en vehículo y los puntos relevantes que le indicó don José el día de la entrevista. El color rojo, es la ruta R-50, Ercilla-Traiguén, también conocida como Quechereguas. En la pantalla, lo que está más a la izquierda Traiguén, más hacia la derecha Ercilla. La Ruta de color verde es la que se hizo a caballo, donde anduvieron un trecho y después se desviaron en el cruce con el estero Poluco, y empiezan a tomar altura, por la cordonada de cerros, hasta llegar a los pies del cerro Coipue. Color amarillo desplazamiento que realiza a pie, 11.904 metros fue el desplazamiento a caballo, y a pie 932 metros, hasta la bifurcación, acceso norte 313 metros, y después se desplazó por la ruta sur, hacia la R-50. Empieza el desplazamiento desde abajo, y después se devuelve por el mismo camino, por la ruta que denominan acceso sur. Acceso norte hacia el frente está la casa de Víctor Rey. Acercamiento a las bifurcaciones, se desplazó primero por el acceso norte a pie, fue hasta la ruta R-50, no encontró sus animales, retorna a la bifurcación, y entra al acceso sur, aquí ocurren los hechos, él le indicaba que había bosques por ambos lados, pero como se observa en la fotografía, ese predio está cosechado, por lo que no pudo ubicar con precisión lo que él le indicaba, solamente logró acotar, este distanciamiento son 338 metros, desde la bifurcación hasta la ruta R-50, y estima que en los primeros 225 metros ocurrieron los hechos. Desde la bifurcación avanzando hacia la derecha está la casa de Jaime Muro, hay 200





metros hasta el portón de acceso, desde el acceso de la casa de Jaime Muro hasta la entrada sur 538 metros, y de la entrada norte, 513 metros.

Como conclusiones, pudo corroborar en terreno, que las indicaciones que le dio don José, para hacer la visita a terreno eran coincidentes, pudo verificar los puntos, el acceso Poluco, su casa, la casa de don Patricio Queipul, la quinta sola, predio de don Jaime Muro, los accesos, la Ruta R-50, la entrevista a Víctor Rey, indican que lo que él le dijo es coherente con lo que pudo haber ocurrido durante ese día, para su punto de vista y punto de vista topográfico. Las distancias son 11.904 metros a caballo hasta la quinta sola, 932 metros hasta bifurcación, 313 por el acceso norte y 338 por el acceso sur. Respecto de los tiempos, ellos salieron a las 11.25 hrs., llegaron a las 14.28, pero hicieron ruta continua, solo hicieron la ruta se demoraron aprox., 3 horas, si uno anduviera buscando animales necesariamente se demorará algo más, coincide con que hubiera llegado cerca de las 15.00 horas a ese sector. Tribunal tiene por incorporado archivo KMZ.

Al fiscal contesta, en relación con la metodología, primero efectúo una entrevista a don José Queipul, le hizo un croquis y fue lo que apuntó en un cuaderno, la entrevista no quedó grabada ni quedó registro escrito, en la entrevista participó una facilitadora intercultural. En relación con el croquis, no está incorporado en su peritaje, lo que hizo fue transcribir lo que él le dijo, no está en el peritaje. Recorrió el terreno en agosto y noviembre de 2019, advirtió que el terreno estaba siendo explotado e intervenido por maquinarias forestales.

A la querellante responde, su pericia se llama planimétrico con soporte técnico de fotografías, tiene formación en esa área, es perito de la defensoría desde el año 2003, también de la defensoría de Valdivia y recientemente del Maule, y hace peritajes de esta naturaleza. La entrevista con el sr. Queipul, partió como a las 11 horas y terminó como a la 1 de la tarde, fue una sola entrevista. Llevaba un cuaderno y él rayó el cuaderno y le fue indicando las ubicaciones en el cuaderno. No lo insertó en su informe porque





es ilegible sólo lo podía interpretar él y don José, estaba rallado encima, lo que hizo fue transcribir la información hacia el informe y con eso sustentar su visita a terreno. En abril es otoño y en noviembre primavera.

Al tribunal aclara, él hizo todo el traslado a caballo, tanto la línea verde como la amarilla, la vuelta la hicieron a pie para verificar las rutas, hasta las bifurcaciones lo hizo a pie, no está en el predio, hicieron la ruta 2 veces una vez en vehículo hasta las bifurcaciones, después a caballo y a pie, dejaron los caballos abajo. Hacia el oeste, hay plantaciones, vegetación nativa, no se puede pasar a vehículo solo transitados a pie o a caballo. La ruta comienza en la parte superior de la fotografía.

2.- MARCELO BERHO CASTILLO, perito Antropólogo, Dr., en Cs. Sociales, completamente individualizado en audio, quien previo juramento en lo medular señaló lo siguiente: recibió una solicitud para realizar una indagación pericial antropológica por parte del Defensor, Humberto Serri, quien le encargó dos cuestiones principalmente. Por un lado, establecer cuáles son las tierras recuperadas por parte de la comunidad Temucuicui y establecer la relación de esas tierras respecto del punto en el cual fue encontrado el imputado. Y, por otro lado, establecer las actividades económicas asociadas al sector, a la población de Temucuicui, en específico como se ligan esas actividades a las realizadas por el imputado. Desarrolló una aproximación de campo antropológica, que consta de varios métodos que confluyen, por una parte, hizo una visita de terreno que le permitió observar directamente algunos de los puntos, de los trayectos, particularmente los hombres que tienen ganado en Temucuicui. También entrevistó a cinco personas del sector, cuatro mapuche y una chilena, y también hizo indagaciones en fuentes, consultó fuentes especializadas, particularmente de carácter historiográfico, referidas principalmente al sector, que se conoce como línea del Malleco, también fuentes legales, documentos histórico-legales, títulos de Merced asociados al territorio, fuentes antropológicas, etnográficas, fuentes institucionales actuales





principalmente el archivo de Conadi. Con todo ese material pudo establecer algunos hallazgos algunas respuestas, ligados a los propósitos de la pericia.

Defensor muestra fotografías ofrecidas.

Perito F1: respecto del primero de los puntos del requerimiento, cuáles son las tierras recuperadas en el marco actual de los procesos de restauración o reestructuración de los territorios mapuche, hay que entender que esta es una situación que no está localizada solo en Temucuicui, es un proceso generalizado, es lo que se conoce como Wallmapu, todos los territorios mapuches comprendidos del Bío Bio al sur, a la Región de Los Lagos. En el polígono rojo, se puede ver la parte urbana de Ercilla, lo que está a la izquierda son comunidades, en plomo, los títulos de Merced, las tierras en que fueron radicados los Mapuche, conforme venía avanzando el proceso de ocupación militar del 1866 en adelante. Lo que corresponde a Temucuicui quedó reducido a un pequeño espacio de 250 hectáreas, que se conoce como Ignacio Queipul. En la perspectiva histórica, con los datos que ofrecen historiadores, que se han dedicado de reconstruir el proceso de ocupación y de relaciones interétnicas, desde fines del S. IXX en adelante en esta Región. Lo que está en verde, en el espacio aledaño a José Queipul y Pancho Curamil, a las tierras recuperadas, entre 1998 corresponde 2014-2015 aproximadamente. **F5:** este mapa grafica la idea del territorio ancestral, que es más que una idea que hace parte de prácticas históricas y contemporáneas. En ese espacio delimitado, los puntos negros, son figuras de vaca, ya pasando a la segunda parte de la pericia, la economía mapuche es una economía mixta, donde la ganadería fue y continúa siendo una actividad fundamental, realizada por los hombres, porque implica salir de los espacios domésticos que están reconocidos familiarmente y muchas veces alejarse varios kilómetros para poder cuidar los animales, mientras estos se alimentan, buscan pastos todo. Respecto de don José Queipul, a través, de las entrevistas realizadas se pudo establecer que él es un ganadero, al momento del peritaje tenía alrededor de 30 animales, entre ovejas, vacas y caballos, y como hermano menor de una





familia de 9 hermanos, se dedicó al cuidado de animales junto con su madre, ella, como todas las mujeres del espacio mapuche, se dedican al cuidado de animales menores y los hombres al cuidado de los animales mayores. Respecto a los animales, hay desplazamiento dentro de los terrenos recuperados y también por aquellos espacios, terrenos baldíos, unos son de privados y otros son espacios que son parte de esta concepción del gran territorio mapuche. Loa animales pasan por qué no hay cercos, que es también parte de un estilo de practica económica propiamente mapuche.

Sector Quechereguas, parte sur comunidad Aniñir, ahí entrevistó al sr. Araneda, quien sabe de la actividad ganadera de la gente de Temucuicui, porque históricamente la han realizado, ve todo el tiempo a personas que salen en busca de sus animales, a acompañarlos, y que también había visto a José Queipul lo había visto pasar ese día que ocurrieron los hechos que se le imputan.

Conclusiones: si bien hay un proceso de recuperación de tierras del orden de las 3 mil hectáreas, hay de todas formas una concepción, una comprensión, un uso y una ocupación fáctica de un espacio territorial mucho más amplio que esas 3 mil hectáreas, que es un poco lo que grafica en el mapa. Los hombres de la Temucuicui no solo transitan con sus animales por las tierras recuperadas, sino que también se salen de ese margen. Que la actividad ganadera es una actividad relevante, que se revitalizó con el proceso de recuperación de las tierras desde los años 1990. Pudo determinar las rutas habituales del acusado, es lo que se marca en el mapa, principalmente parten en los terrenos aledaños a su casa, frente al cerro Ñieloltraro que está arriba, y continúa por lo que llaman las cordonadas, que son cordones de cerros y se baja hacia el sur, y se llega al punto donde se encontró herido a don José, ese es el límite, conocido como el camino a Quechereguas, que lleva a Traiguén y donde está la reducción Aniñir. Es Dr. En Cs. Sociales, trabaja hace 20 años en la Universidad, actualmente es el director del departamento de Antropología, de la Universidad Católica de Temuco. Ha desarrollado trabajos





con temáticas éticas, interculturales, de cara a las relaciones Chileno-Mapuche.

Al querellante responde, la ruta la determina en vehículo, era invierno y fue un día que había nevado casi imposible desplazarse a caballo o a pie, hizo, en compañía de dos personas del territorio, esa ruta a través de caminos interiores. Determina que esa es la ruta de pastoreo, porque conversó con distintos actores que son parte de Temucuicui, y también con este vecino no mapuche, es chileno que mencionó. Los animales generan sus propios caminos, y no se cambian de la noche a la mañana, mismos caminos que transitan los ganaderos junto con los animales. Estas personas son las mismas que entrevista, en cuanto a sus vínculos con el acusado, uno es el Lonco de Temucuicui y otros son vecinos de él. En el marco de la investigación antropológica con gente de pueblos indígenas, es fundamental ceñirse a los protocolos de autoridad o de gobierno local, siempre es importante respetar ese protocolo y partir por el jefe o autoridad local, en este caso, el primer acceso que tuvo a Temucuicui fue a través del Lonco Víctor Queipul, hermano del acusado. En cuanto a la existencia de sesgo, las entrevistas antropológicas, se enfocan en tópicos que colocan los investigadores, en este caso, el tópico venía asociado al requerimiento que hizo la defensa.

Al tribunal aclara, no tiene completamente claro los hechos que motivan este juicio, sabe que está asociado a un delito de armas, no sabe los detalles de eso, no leyó la acusación, porque no va al plano de su peritaje. La antropología es una ciencia integral. Título de Merced es un documento en función del cual se establece un título de propiedad. Chileno no es un concepto jurídico, más bien es sociocultural, cuando dice que habló con un chileno, se refiere a que no es Mapuche. Las construcciones identitarias no son necesariamente biológicas, lo biológico no es un atributo exclusivo para definir la identidad, no existen atributos exclusivos, lo más importante para definir la identidad, pasa por las dimensiones socioculturales, el sentido de pertenencia a un grupo y las construcciones en términos simbólico-culturales,





lingüísticos, para los antropólogos y para las poblaciones que estudian los antropólogos. Cuando habla de chilenos se refiere a personas que no son parte del grupo étnico pueblo originario Mapuche.

II.- TESTIFICAL.

1.-**MARJORIE LEVIQUEO** BEROIZA, dueña de casa, completamente individualizada en audio, quien advertida de lo establecido en el art. 302 del código procesal penal, previo juramento declaró lo siguiente: desde el año 2011 convive con José Queipul, el día 30 de abril de 2019, ocurrieron los hechos por los cuales lo están enjuiciando. Ese día estaban en la casa, en la comunidad de Temucuicui, ella estaba preparándole una sorpresa a José porque el 1 de mayo iban a cumplir 6 años donde viven actualmente, ella le había pedido que el día 1 se mantuviera en la casa, sin decirle lo que iba hacer. Él le dijo que saldría a ver los animales, llevaban varios días que no los veían, siempre andan cerca de la casa, esa mañana él salió a ensillar el caballo, había bastante bruma, donde viven hay como cerros y se forma bruma, salió a hacer otras cosas en la casa, le preguntó si le quedaba leña para el día, tienen 3 hijos y el más pequeño, Collán, en ese momento tenía 6 meses, el otro hijo, Lafquén, tenía 4 años y Panguilef, 7 años. A las 6 a 7 de la mañana se levantan, él hacía todo el ajetreo de ver las cosas, entró, tomaron mate, esperó un rato para salir, con el cuerpo caliente y después salió. Como a las 10, 11 de la mañana, no recuerda bien, salió, esa era más o menos la rutina, sale sigue unas huellas que hay en el cerro, él sigue el rastro de los animales. Cuando él sale a las 10, 11 de la mañana, llevó únicamente el machete y el caballo y una botella con agua que la llevaba colgando en el caballo. Tendría que haber retornado como a las 2 de la tarde, siempre llegaba a almorzar. Ese día no llegó, después en la tarde, se enteró por su cuñado, que la llamó preguntando si estaba José en la casa, después por las noticias se enteró que había una persona herida, y su cuñado le confirmó que era José, que lo habían herido en el cerro. No supo en ese momento que era lo que había pasado, salió a buscar los animales y después se enteró que estaba herido.







2.-**JUAN** CESAR ARANEDA CARRASCO, agricultor, completamente individualizado en audio, quien previo juramento en lo medular declaró lo siguiente: toda su vida ha vivido en el sector de Quechereguas, se dedica a faenas de campo, dentro de su predio, en el lugar donde vive. El lugar donde vive se subdividió, era de sus papás, tiene de vecinos a sus hermanos, a Víctor Rey, Jaime Muro, esos son los más cercanos, hacia Traiguén tiene la comunidad Antonio Aniñir y al lado opuesto la Temucuicui. Conoce a la persona que está siendo enjuiciada, se llama José Queipul, de su casa a la de él, quedan como a 5 kms., camino a Ercilla por la ruta R.50. Lo ubica alrededor de unos 15 años, 6 a 7 años que vive en ese domicilio. A don José, lo ubica por temas de animales, siempre busca animales en ese sector, es un campo muy amplio, alrededor de 1000 has., buscar animales por ese sector, siempre le pregunta eso, él le dice donde se encuentran, cuando los ha visto, siempre para el lado de su casa y donde tiene su campo. Son predios tan amplios y no hay cercos, predios que han sido quemados, ni siquiera los propietarios hacen cercos, está todo abierto. Vive como a 800 metros aprox., de la casa de Víctor Rey. El predio de Jaime Muro queda a unos 500 metros. Con el tiempo se sabe quiénes son propietarios, a Jaime Muro no lo conoce, hay un administrador que ve ese campo, Ricardo Rathgeb, a él lo conoce hace mucho tiempo, lo ayudó para apagar un incendio, hace como 4 años aproximadamente que no lo ve. En cuanto al motivo del juicio, sabe que José tuvo un problema cercano a su casa, por lo mismo le pidió ser testigo, fue hace como dos años. Cuando ocurrió ese hecho él se encontraba en Temuco, su hermana le avisó, que se viniera, no llegó cuando ocurría el hecho, llegó en la noche.

Al tribunal aclara que el predio de Jaime Muro, no tiene casa, nadie vive ahí.

3.- VICTOR REY RINGELE, pensionado, 84 años, completamente individualizado en audio, quien previo juramento en lo medular declaró lo siguiente: 41 años que vive ahí en el domicilio de sector Quechereguas, sus





vecinos más cercanos son César Araneda y Espinoza, que queda como a un km., de distancia y Araneda como a unos 500 metros. Viven en la ruta que viene de Traiguén hasta Ercilla, vive a 13 kms., de Ercilla y a 32 de Traiguén. Es pensionado de la Armada, estuvo 27 años en la Marina, se pensionó como Sargento Primero. Conoce al acusado por transitar por el camino hacia a Ercilla, él vivía al lado izquierdo yendo de su casa a Ercilla. No sabe la situación del juicio, sólo que lo vio herido en un camino adicional yendo a su casa. No recuerda la fecha y el año, deben un par de años, el mes tampoco lo recuerda. Asistió a un funeral en Aniñir, al dirigirse a su casa, al lado de un bosque, en un camino adicional, pudo apreciar dos personas y una que estaba herida aparentemente, su intención fue acercarse más para poder atender y ver, pero al llegar a cierta distancia, 5 o 6 metros le hicieron señas de que se fueran, eso fue todo y se dirigieron hacia su casa. Venia del sector Aniñir, como a las 16.00 horas, poco más poco menos, en un auto junto con su hijo Gerardo Rey Herrera, él condujo, venía de copiloto iba en la ruta hacia su casa y la persona herida estaba en la parte derecha. Se acercaron un poco más y pudo distinguir que la persona herida era José Queipul, y ahí le hicieran que se retirara con la mano. No hicieron nada más y se retiraron a su domicilio.

4.- GERARDO REY HERRERA, agricultor, completamente individualizado en audio, quien previo juramento en lo medular declaró lo siguiente: sus vecinos más cercanos son la familia Araneda, por un lado, colinda con Temucuicui y por otro con Aniñir. Su domicilio queda en sector Quechereguas, Traiguén. Si conoce a don José, es un antiguo vecino de él, del sector. Sabe que hay un juicio, pero no sabe tanto del juicio en sí. Esto fue hace dos años, no recuerda el mes, venían de un funeral, su padre Víctor Rey, y él. De la reducción Aniñir, se dirigían a su domicilio, cuando a lo lejos, a orillas de un camino divisaron dos personas una de las cuales estaba tendida en el suelo, con un torniquete en una pierna se veía, vieron eso desde lejos, fue disminuyendo la velocidad lentamente, se desplazaba en un vehículo particular, al llegar cerca de la persona que estaba herida, llegó otra persona





que les dijo que continuaran, que avanzaran y eso fue lo que hicieron, es todo lo que vio. Era una persona vestida de civil, la persona herida estaba a unos dos metros de la orilla, algo por el estilo.

DÉCIMOPRIMERO: Hechos probados. Que, el Tribunal habiendo valorado las pruebas rendidas en la audiencia, con libertad, pero sin contradecir los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados, adoptó la decisión unánime de condenar parcialmente al acusado, teniéndose por acreditado, más allá de toda duda razonable, al tenor de lo que prescribe el artículo 297 del Código Procesal Penal, lo siguiente: "El día 30 de abril del año 2019, aproximadamente a las 16:50 horas, mientras los funcionarios de Carabineros de Chile Alex Olivera Contreras, Manuel González Aguilar, Alex Albornoz Zamorano, Claudio Rivas Borgeaud y Rodrigo Barrientos Rebolledo, se trasladaban en el vehículo policial camioneta Chevrolet Placa Patente Única JZHP-14, de designación policial vehículo AP 2295, por un camino interior de un predio ubicado en las cercanías de la comunidad Aniñir, de la comuna de Traiguén, en dirección hacia la ruta R-50, se percataron que el camino se encontraba bloqueado mediante el corte de un árbol, y tras efectuar una maniobra de retroceso, el móvil recibió un impacto balístico a la altura de la ventanilla trasera derecha. Tras retomar la marcha, los funcionarios policiales se percataron que el acusado José Eugenio Queipul Hueiquil salía hacia el camino por donde transitaban, logrando darle alcance los funcionarios policiales y practicar la detención del acusado, estableciéndose que portaba, sin contar con la autorización legal requerida, una pistola marca CZ 75, calibre 9 mm, serie B956985; además, al interior de un banano mantenía 10 cartuchos calibre .38, 25 cartuchos calibre 9 mm, 1 cartucho calibre .44, sin contar con autorización legal para el porte de esta munición. El arma portada por el acusado, pistola CZ 75, calibre 9 mm. serie B956985, corresponde a una especie sustraída, en virtud de la perpetración





del delito de robo con violencia, ocurrido en la comuna de Victoria con fecha 21 de febrero de 2019, perpetrado en perjuicio de Óscar Schurch Grollmus".

DÉCIMOSEGUNDO: Valoración de la prueba. Que la ocurrencia de los hechos referidos en el considerando precedente fue acreditada con la prueba rendida por el Ministerio Público, consistente en testifical, pericial, documental, material y otros medios. Y, tratándose de varios ilícitos, a fin de llevar a cabo un análisis ordenado se efectuará una valoración independiente, conforme al orden de los hechos que se han tenido por acreditados precedentemente.

1.- Respecto al delito de porte ilegal de arma de fuego:

DÉCIMOTERCERO: Valoración de la prueba. Que, primeramente, ha quedado demostrado, con la declaración de los funcionarios de Carabineros de Chile, Alex Olivera Contreras, Manuel González Aguilar, Alex Albornoz Zamorano, Claudio Rivas Borgeaud y Rodrigo Barrientos Rebolledo, todos coincidentes en que el día 30 de abril del año 2019, aproximadamente las 16:50 horas, se trasladaban en un vehículo policial, por un camino interior de un predio ubicado en la cercanías de la comunidad Aniñir, en la ruta R-50, comuna de Traiguén, buscando una retroexcavadora que anteriormente había sido sustraída a Vialidad. Con dicho fin se internan en este camino que no tenía ningún tipo de cierre o demarcación y al momento de regresar por donde entraron, se encuentran con que ahora este camino estaba bloqueado por un árbol de grandes dimensiones que les impedía pasar, viéndose imposibilitados de esquivarlo por la geografía existente, ante esto retroceden buscando otra alternativa de salida, en esas circunstancias la camioneta recibe un impacto balístico en la ventana trasera derecha, por lo que deciden retomar la marcha hacia la ruta R-50, donde estaba el árbol derribado, momentos en los cuales ven aparecer al acusado, por el costado derecho, portando un arma de fuego, saltando al camino por donde ellos iban transitando, efectuando varios disparos hacia la camioneta, siendo a modo de defensa, herido por este motivo en una de sus piernas, para posteriormente ser detenido. Al efecto hay que





señalar, que el análisis relativo a los disparos que habría realizado el acusado se realizará más adelante, con ocasión de los ilícitos por los cuales fue absuelto.

Es del caso que estos cinco funcionarios lo ven portando el arma de fuego, del tipo pistola, prueba material incorporada en juicio y que además fue reconocida por todos estos testigos, presenciales del hecho y sus circunstancias. Reafirma lo anterior, la prueba material consistente en registros de audio de las comunicaciones radiales realizadas por el funcionario Manuel González, con la CENCO Malleco, a escasos minutos de ocurridos los hechos, donde avisan el ataque que sufrieron la circunstancia de que había un detenido herido y que éste portaba un arma de fuego, estas comunicaciones se efectúan a escasos minutos de ocurrido los hechos. Corrobora lo recién señalado, las transcripciones incorporadas que precisamente daban cuenta del contenido de estas comunicaciones. También dentro de los funcionaros que llegaron a prestar apoyo, uno declara haber visto la pistola que portaba el acusado, la cual fue levantada para ser entregada de acuerdo con el procedimiento. Se suma a lo anterior la prueba pericial rendida, al efecto, Alejandro Bello, perito en armamento de Lacrim, declara que concluye en su peritaje que: "el arma de fuego remitida a pericia del tipo pistola, al momento de su examen se encuentra apta como arma de fuego y los cartuchos remitidos al momento de su examen también encuentran aptos para ser utilizados". También se incorporó al efecto prueba documental, oficio N°6442/1602/2019 emitido por la Autoridad Fiscalizadora de Victoria, de fecha 06 de mayo de 2019, que da cuenta que el acusado, José Queipul Hueiquil, no cuenta con autorización para portar, ni tener o poseer armas de fuego y tampoco tiene armas inscritas a su nombre.

DÉCIMOCUARTO: Calificación jurídica. Que, el art. 9 inciso 1° de la Ley N°17.798, precisamente sanciona a los que poseyeren, tuvieren o portaren, algunas de las armas o elementos señalados en las letras b) y d) del artículo 2°, sin las autorizaciones o inscripciones correspondientes. Por su





parte, el artículo 2° dispone que quedan sometidas a control, letra b) las armas de fuego, sea cual fuere su calibre. De esta forma, y de acuerdo con los hechos que se dieron por acreditados, el día 30 de abril de 2019, el acusado portaba un arma de fuego tipo pistola, sin las autorizaciones o inscripciones correspondientes.

2.- En cuanto al delito de porte ilegal de municiones.

DÉCIMOQUINTO: Valoración de la prueba. Que, se tuvo también por acreditado, que el acusado, el día de los hechos, además mantenía al interior de un banano que portaba 10 cartuchos calibre .38, 25 cartuchos calibre 9mm, 1 cartucho .44, sin contar con la autorización legal para el porte de esta munición. Al efecto, funcionarios policiales que participaron del procedimiento que dio origen a estos hechos, declararon respecto a la circunstancia de que el acusado, además de la pistola, portaba separadamente en un banano municiones de diverso calibre. Se suma a estas declaraciones, los testimonios de los primeros carabineros que llegaron a prestar apoyo al lugar de los hechos, pertenecientes a la unidad de Pailahueque, Guillermo Urrutía y Francisco Ramírez, declarando el primero que: "como es costumbre y procedimiento lo registran antes de subirlo al carro, éste mantenía una mochila y un banano adosado al cinto, en el banano, en unas bolsas, tenía municiones, de distintos calibres, no recuerda cantidad, pero eran unas del calibre 44, otras .38 y de 9mm" y declara el segundo: "antes de hacerlo subir, su sargento realiza una revisión superficial de sus especies, de su ropa, le encuentra un banano en su cinto, aparte de eso tenía una mochila color naranja rojiza. Era un banano color oscuro se le hizo una revisión rápida, debido a las circunstancias en las que se encontraban, al abrirlo adentro se encontraban varias bolsitas, con distintas municiones, de diferentes calibres". Agrega en su declaración el sr. Guillermo Urrutia que: "el banano estaba adosado al cinto, se veía como un cinturón porque lo tenía hacia atrás, portaba una casaca, no se veía y al sacarlo se percataron que era un banano, en el cual mantenía municiones" y al exhibirle el fiscal prueba material N°11,





reconoce que era la especie que andaba trayendo el acusado, un banano que llevaba al cinto, la parte más grande hacia atrás, color oscuro como de jeans, en las bolsas de su interior mantenía el acusado las municiones.

Que, al efecto se incorporó prueba material, consistente en el banano y los cartuchos que portaba el acusado, respecto de algunos sólo las vainillas, debido a la pericia a que fueron sometidos. Corrobora lo anterior la prueba pericial realizada, declarando al efecto el perito balístico Marcelo Higueras, quien declara que fueron 36 cartuchos los remitidos para pericia, de los cuales 25 son del calibre 9x19mm, 10 del calibre .38 y 1 cartucho del calibre .44. Concluyendo que se encontraban aptos para ser utilizados, con un 95% y 100% de efectividad. El perito reconoce en juicio las municiones que se exhibieron como las que fueron objeto de su pericia.

A todo lo anterior, se suma oficio N°6442/1602/2019 emitido por la Autoridad Fiscalizadora de Victoria, de fecha 06 de mayo de 2019, que da cuenta que el acusado, José Queipul Hueiquil, no cuenta con permisos para porte y transporte, en este caso, de municiones.

DÉCIMOSEXTO: Calificación jurídica. Que, el art. 9 inciso 2° de la Ley N°17.798, sanciona a los que poseyeren, tuvieren o portaren, algunas de las armas o elementos señalados en las letras c) y e) del artículo 2°, sin las autorizaciones o inscripciones correspondientes. Por su parte, el artículo 2° dispone que quedan sometidas a control, letra c) las municiones y cartuchos. De esta forma, y de acuerdo con los hechos que se dieron por acreditados, el día 30 de abril de 2019, el acusado portaba en banano, municiones de diverso calibre, sin las autorizaciones o inscripciones correspondientes.

3.- En cuanto al delito de receptación.

DECIMOSEPTIMO: Valoración de la prueba. Que, ha quedado suficientemente asentado, que el día 30 de abril de 2019, el acusado portó un arma tipo pistola, sin contar con las autorizaciones o inscripciones correspondientes, al efecto nos remitiremos al análisis de la prueba realizada





con motivo del delito de porte ilegal de arma de fuego. Por otra parte, también ha quedado suficientemente acreditado que el arma que portaba ese día el encausado, pertenecía a Oscar Schurch, la que le fue sustraída con anterioridad a los hechos, al efecto, declaró el propietario reconociendo la pistola como suya al momento se serle exhibida, manifestando que el 21 de febrero de 2019 le fue sustraída detallando al efecto las circunstancias, apoya su declaración el oficio de la Autoridad Fiscalizadora antes mencionado, donde consta que dicha arma estaba inscrita a su nombre y que además tenía encargo por robo. Junto a lo anterior se rindió prueba material, consistente en la pistola marca CZ Tactical 9mm, además de fotografías.

DECIMOCTAVO: Calificación jurídica. Que, los hechos descritos en la motivación anterior son constitutivos del ilícito de receptación, conforme a lo dispuesto en el inciso 1° del art. 456 bis A del código penal, que dispone que el conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder a cualquier título especies hurtadas, robadas, entre otras hipótesis de comisión. De esta forma, teniendo en consideración los hechos que se dieron por acreditados en la motivación anterior, se tiene por establecida la comisión de este delito.

4.- En cuanto a los ilícitos de disparo injustificado y homicidio frustrado a funcionarios de carabineros de servicio.

DECIMONOVENO: Valoración de la prueba. Que corresponde referirse a los hechos que se le imputan a don José Eugenio Queipul Hueiquil, que dicen relación con los ilícitos de disparo injustificado y de homicidio frustrado a funcionarios de carabineros de servicio, respecto de los cuales ha sido absuelto. Al efecto, primeramente hay que señalar que todos los testigos presenciales de estos hechos coinciden en los aspectos centrales de los mismos, esto es, que una vez que se encuentran con este árbol botado en este camino interior forestal, que les impedía regresar a la ruta R-50, por lo que deciden retroceder cuando escuchan este estruendo y se rompe el vidrio trasero derecho, varios coinciden en que primeramente pensaron que era una





pedrada, pero como escucharon disparos en ese momento, se dieron cuenta que había sido un impacto balístico. Respecto a este hecho, que quedó acreditado principalmente con la abundante prueba pericial, testifical, documental, rendida al efecto, no es posible atribuirle participación en este hecho al sr. Queipul, por cuanto, nadie lo vio efectuar el disparo que impactó el vidrio, y adjudicarle autoría por el hecho de que posteriormente fue sorprendido portando un arma en su mano derecha, sería entrar en el terreno de los supuestos, que por cierto nuestro sistema penal no permite, habiendo por otra parte prueba que da cuenta que existían más personas armadas en ese lugar, así lo declararon los propios funcionarios de carabineros quienes señalaron que siguieron escuchando disparos aun cuando el acusado ya había arrojado el arma, lo que permite deducir que había en ese momento más personas en el lugar, que también estaban armadas, por lo que, otra persona podría haber sido la autora de ese disparo. Sumado a lo anterior, está la prueba pericial de microanálisis, que señala que no se pudo detectar la presencia de partículas características de un proceso de disparo en la chaqueta y mochila que portaba el acusado. En cuanto al segundo momento en que habría disparado el sr. Queipul, de acuerdo con lo señalado por los funcionarios policiales que ejecutaban la instrucción particular ese día, esto es, cuando aparece corriendo por el costado derecho e ingresa al camino por donde ellos transitaban, disparándoles mientras corría, para luego encontrarse con este árbol que impedía el paso, lugar donde se habría girado, se pone frente a ellos, adopta posición y les dispara, razón por la cual, el sr. Barrientos, a modo de defensa le dispara y hiere en su pierna derecha, arrojando posteriormente el acusado el arma que portaba. Es del caso, que las alegaciones de la Defensa principalmente han sido que la versión de estos funcionarios policiales no tendría su correlato en la prueba que rendiría el Ministerio Público al efecto. Pues bien, como ya se había señalado, la pericia practicada a la mochila y chaqueta que portaba el acusado ese día, realizada por Cristian Quilodrán, es clara, ya que el perito de la sección de microanálisis de Lacrim, señala: "se





puede dar cuenta que ninguna de las muestras levantadas tenía características de residuos de disparos, cabe mencionar que las muestras de la casaca de polar, fueron tomadas desde los antebrazos de las mangas de esta chaqueta, en tanto que la muestra de material particulado de la mochila, se tomó desde el cuello y tirantes de esta prenda, en conclusión se puede decir que no se pudo detectar la presencia de partículas características de un proceso de disparo, en la manga de la chaqueta de polar, ni en el cuello y tirantes de la mochila" Por otra parte, en el lugar donde se detuvo al acusado, que sería al otro lado del árbol donde habría realizado los últimos disparos, no se encontraron ni fijaron vainillas por ninguna de las personas que estuvieron ahí, si bien se podría atribuir lo anterior a la alteración del sitio del suceso, lo fue acreditado con la declaración de los funcionarios policiales que concurrieron al día siguiente, con las fotografías incorporadas y pericial rendida, que dan cuenta del estado del sitio del suceso el día de los hechos y al día siguiente, donde se advierten numerosos árboles botados, también se declaró por lo funcionarios policiales que no fue resguardado por motivos de seguridad, pese a la obligación legal de hacerlo, sin embargo, cobra importancia en este punto al declaración de Roberto Loyola, funcionario de Carabineros, quien iba en el segundo vehículo que llegó, aproximadamente a las 17.30, a 17.40 horas, a prestar cooperación en el sitio del suceso, quien declara: "en el momento que se parapetaron todos esperando el vehículo con la motosierra, comenzó a sacar fotografías del sector observando hacia donde se encontraba el tronco y hacia la ruta R-50", sin embargo, no advirtió ni fijó ninguna vainilla en el lugar. Tampoco al día siguiente se encontraron vainillas, en el lugar o lugares donde habría disparado el acusado, al efecto el Comisario de la PDI, Patricio Ibáñez, quien acude al día siguiente con luz de día al sitio del suceso declaró: "en ese minuto no se encontraron evidencias de interés criminalístico en lo referido al tema balístico, se hizo un rastreo por los peritos y los oficiales que concurrieron ese día". También es importante señalar, que no se encontró ningún impacto de bala en la parte frontal de la





camioneta que utilizó Carabineros ese día, pese a que el acusado les habría disparado de frente y a una corta distancia. De esta forma, el Tribunal, si bien puede estimar que falta prueba científica que corrobore esta parte de los hechos, no es del parecer que exista una falta absoluta de correlato en este punto, por cuanto existe prueba que le atribuye participación al acusado, como la declaración de los funcionarios policiales, las comunicaciones radiales con CENCO, las transcripciones de estas llamadas, entre otros elementos, lo que se considera es que más bien en este punto existen antecedentes que exculpan al acusado, generándose de esta forma una duda razonable que impide al Tribunal lograr convicción de que se hubiere cometido el hecho punible objeto de la acusación, conforme a lo establecido en el art. 340 del código procesal penal, de esta forma, solo resta al tribunal absolver al acusado de las imputaciones por los ilícitos de disparo injustificado y homicidio frustrado a carabineros de servicio.

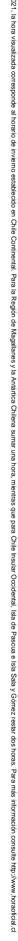
VIGESIMO: Alegaciones de la Defensa. Que, la defensa alegó desde un comienzo que la versión de los acusadores no tendría un correlato en los elementos de prueba que se rendirían, abogando por la absolución de su defendido respecto de todos los ilícitos por cuales fue acusado. Al efecto, como se ha detallado en la motivación precedente, se le ha absuelto por los ilícitos de disparo injustificado y homicidio frustrado a carabineros de servicio. Por el contrario, como también se señaló precedentemente, el tribunal adquirió convicción de que realmente se cometieron los otros hechos punibles objetos de la acusación, y que en ellos le ha correspondido al acusado participación culpable y penada por la ley. Respecto a lo señalado por la defensa en cuanto a que es un hecho pacífico que la pistola CZ Tactical fue sustraída a su dueño, controvirtiendo sólo el hecho de haberla portado y disparado su representado ese día, al efecto, en cuanto al porte, la prueba de cargo es abundante, concordante y contundente, como se desarrolló en la motivación decimotercera, y la alegación de que en esa zona no bastaría la





sola declaración de carabineros para dar por acreditado un hecho, será desestimada primero porque no se ha dado por acreditado los delitos con la sola declaración de los funcionarios policiales que participaron del inicial procedimiento, sino que con la declaración de los otros testigos, con la pericial rendida para cada uno de los delitos, al efecto, las fotografías incorporadas, además de la material, como los registros de audio, entre otros medios de prueba. Por otra parte, la alegación de que los funcionarios de carabineros habrían ideado una versión para exculparse o perjudicar a su defendido, será desestimada por cuanto no se incorporó ningún antecedente que diera cuenta de aquello, al contrario, las comunicaciones realizadas con CENCO, son a pocos minutos de haber ocurrido los hechos, y se condicen con el resto de la prueba rendida en juicio, y ciertamente con los hechos de la acusación, además las declaraciones realizadas ese día por estos funcionarios, se efectuaron en lugares distintos, de manera separada, de hecho el funcionario Albornoz, se fue separadamente de ellos desde el lugar de los hechos. Este mismo razonamiento se extiende para los delitos de porte ilegal de municiones y receptación. En cuanto a la observación en la cadena de custodia correspondiente al banano, queda superada con la declaración de los funcionarios Urrutia y Ramírez, que llegaron a prestar apoyo, es decir no participaron del primigenio procedimiento donde se suscitaron los hechos que motivaron este juicio, siendo el sr. Urrutia quien personalmente registra al encausado, y a la vista del sr. Ramírez, además quedó demostrado que anterioridad no había sido registrado. En cuanto a que la orden de investigar estaría vencida al momento de los hechos, queda acreditado que esta había sido ampliada verbalmente, con la declaración del funcionario de la SEBV, Alex Olivera, quien precisamente junto a su compañera Alex Albornoz, viajaron a la zona precisamente para cumplirla. Por último, respecto a los tres delitos por los cuales se ha condenado, es del caso señalar que la alteración del sitio del suceso y su falta de resguardo, no les afecta desde un punto de vista







probatorio, por cuanto se trata de evidencia que fue incautada con anterioridad.

VIGESIMO PRIMERO: Audiencia de determinación de pena. Que, el Ministerio Público solicita para efectos de determinar la pena exacta, incorpora extracto de filiación y antecedentes del condenado, donde figuran las siguientes anotaciones: causa Rit929-2008, Tribunal de Garantía de Collipulli, condenado por la falta del art. 496 N°5 del código penal, causa Rit106-2009, del Tribunal de juicio oral en lo penal de Angol, condenado como autor de hurto y violación de morada violenta, condenado el año 2009 a 3 años y un día de privación de libertad, multa de 6 UTM, 541 días de privación de libertad y multa de 6 UTM, libertad vigilada, pena cumplida el 6 de noviembre de 2017; y causa Rit901-2012, del Tribunal de Garantía de Collipulli, condenado como autor de un delito consumado de desórdenes públicos, condenado a 300 días de privación de libertad de libertad, pena remitida. Dicho antecedente, ponderado con lo previsto en el art. 69 del código penal, en relación con la extensión del mal causado, haciendo presente a este respecto en particular la circunstancia de haberse visto involucrado, incluso ponerse en riesgo la integridad física de funcionarios policiales producto del actuar de la conducta del imputado, se solicitan las siguientes penas: en relación con el ilícito de porte ilegal de arma de fuego, 5 años de presidio menor en su grado máximo, en relación con el ilícito de porte ilegal de munición, 3 años de presidio menor en su grado medio, y por el delito de receptación de arma de fuego, la pena de 5 años de presidio menor en su grado máximo, multa de 20 UTM, respecto de todos los ilícitos las accesorias legales que correspondan y las costas de la causa.

La querellante, en virtud de los antecedentes penales pretéritos que registra el acusado, estima que no concurren circunstancias atenuantes a su respecto, y pide se le condene a las penas solicitadas por su parte en su acusación, esto es, 5 años de presidio menor en su grado máximo, en relación





con el ilícito de porte ilegal de munición, 3 años de presidio menor en su grado medio, y por el delito de receptación de arma de fuego, la pena de 5 años de presidio menor en su grado máximo, multa de 20 UTM, respecto de todos los ilícitos las accesorias legales que correspondan y las costas de la causa.

Respecto a estos delitos por los cuales se ha condenado al acusado, todos asociados a la ley de control de armas, ante una eventual alegación de la defensa en este contexto, hace presente que no se ha hecho requerimiento ante el Tribunal Constitucional, y que este tipo de delitos debe cumplirse de manera efectiva, por ser de marco rígido la norma.

La defensa, solicita por el porte ilegal de arma, una pena de 3 años y un día, respecto del porte ilegal de municiones, cree que, por el principio de absorción, respecto de este último no se debe aplicar pena alguna por ser consumido por el porte de armas, en caso contrario, pide se aplique el mínimo, esto es, 541 días, y por el delito de receptación, 61 días.

Como fundamento, solicita se reconozca la atenuante del art. 11 N°9, ya que, mediante la prueba incorporada por la defensa, se ha situado a su representado en el lugar de los hechos.

Como forma de cumplimiento, pide pena sustitutiva para su defendido, libertad vigilada intensiva, por estimar que se cumplen todos los requisitos para optar a ella, la sumatoria no excede los 5 años, si bien registra penas anteriores, estas no deben ser consideradas, por encontrarse prescritas, el problema para discutir la pena sustitutiva sería lo dispuesto en el art. 1° inciso 2 de la ley N°18.216, que establece una norma de carácter legal en cuanto a la prohibición de pena sustitutiva a las personas condenadas por ilícitos de la ley de control de armas, en ese sentido, dicha norma pugna con normativa internacional, particularmente el Convenio 169 de la OIT, art. 10. 1 y 2, que da cuenta que ante sanciones para personas pertenecientes a pueblos originarios se ha de preferir los tipos de sanciones que no sean privativos de libertad, por la particular conexión que tienen con la tierra, al haber una pugna





entre tratados internacionales, y una norma de rango legal, los jueces están obligados a hacer una ponderación, una interpretación de las normas, cuando hay un conflicto entre normas, lo que corresponde es el control de convencionalidad y estimar la solución ante ese conflicto que puede ser, la no aplicación de la norma en la parte que es contraria a una norma de rango superior, como lo sería un tratado internacional que ingresa a la constitución, art. 5 inciso 2 de la Constitución Política de la República. Cita jurisprudencia al efecto. Pide se consideren los abonos, desde el 30 de abril de 2019, hasta el primer veredicto absolutorio.

En su réplica el ministerio público manifiesta que no concurre la atenuante del art.11 N°9 del código penal, dado que la conducta del imputado fue de guardar silencio durante el juicio, por lo cual no se advierte ni un atisbo de colaboración. En cuanto a la aplicación directa del Convenio 169, en este punto la conducta propia de la defensa fue más bien no instar por alguna inaplicabilidad de alguna norma de rango legal como por ejemplo aquellas de la ley de control de armas y de la ley N°18.216, la defensa pudo haber concurrido haciendo el requerimiento respectivo ante el Tribunal Constitucional, circunstancia que no se verificó en la especie. Así la situación, el ejercicio de realizar un control de convencionalidad o constitucionalidad, a esta altura del proceso, no aplica porque la propia conducta de la defensa fue de optar por un camino contrario.

En su réplica la querellante, entiende que conducta del acusado y la teoría del caso de la defensa no han sido con un afán colaborativo, el hecho de que los testigos de él hayan declarado en términos de posicionarlo, ya estaba establecido con la prueba de cargo. Respecto a consideración de alguna pena sustitutiva, entiende que al tratarse de una norma expresa, le está vedado a este tribunal hacer algún tipo de evaluación o valoración de esta norma y aplicar alguna pena sustitutiva, corresponde a otra instancia pronunciarse sobre el efecto, cosa que no ha hecho la defensa, desde esa perspectiva solicita que se





aplique una pena efectiva respecto de todos delitos por los cuales ha sido condenado.

En su réplica la defensa cita jurisprudencia de la ICA de Valdivia, Tribunal de Garantía de San Javier, ICA de San Miguel, refiriendo que existe jurisprudencia reiterada en orden a que es procedente el control de convencionalidad por parte de un Tribunal, a la hora de ver si aplica una norma, que está derechamente enfrentándose a una norma de rango superior como lo es un Tratado Internacional.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Circunstancias modificatorias. Que, al parecer de los acusadores no concurren circunstancias modificatorias de responsabilidad criminal, y por su parte la defensa pide se tenga por concurrente la atenuante del art. 11N°9 del código penal, al efecto, no habiendo prestado declaración el acusado, sumado al hecho de que se ha negado por la defensa participación en todos los delitos, y con la prueba de descargo no se aportó información esencial para la determinación del hecho punible y participación del culpable, se estima de esta forma como no concurrente la atenuante invocada.

VIGESIMO TERCERO: Determinación de pena. Que, la defensa ha solicitado, en cuanto al porte ilegal de municiones, que por principio de absorción, no se aplique pena alguna por ser consumido por el porte de armas, al efecto, habiéndose encontrado las municiones separadas del arma, en unas bolsas de nylon dentro de un banano, por lo que se trata de hallazgos diferentes, en momentos distintos, correspondiendo también a diversos calibres, no sólo de aquellos compatibles con la pistola que portaba, se desestimará esta petición debiendo ser sancionados ambos ilícitos de manera independiente.

Para determinar las penas a imponer, el tribunal tiene en consideración los siguientes antecedentes: 1) La pena asignada al delito de porte ilegal de arma de fuego es presidio menor en su grado máximo; la pena asignada al





delito de porte ilegal de municiones es presidio menor en su grado medio; y, la pena del delito de receptación es presidio menor en cualquiera de sus grados y multa de 5 a 100 UTM (unidades tributarias mensuales); 2) Que, todos los delitos se encuentran en grado de ejecución de consumados; 3) Que, al acusado le ha correspondido participación en calidad de autor en todos los ilícitos; 4) Que no concurren circunstancias modificatorias de responsabilidad criminal; 5) Que cuanto a la mayor o menor extensión del mal causado, sin perjuicio de la naturaleza jurídica de los delitos de ley N°17.798, se estima que es el propio de cada uno de los ilícitos, resultando además en los hechos con mayor afectación el propio acusado. Por otra parte, en cuanto al delito de receptación, no quedó demostrado que haya tenido conocimiento del robo con violencia que afectó al propietario del arma, con todo, se estima en consecuencia proporcional aplicar las penas en sus rangos mínimos. En cuanto a la multa, si bien no se hicieron peticiones al efecto, pero conforme a la prueba rendida por la defensa, en cuanto a la situación social y familiar de su defendido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70 del código penal, no concurriendo agravantes y teniendo en consideración que el encartado se encuentra privado de libertad desde la fecha de ocurrencia de los hechos, lo que le impide realizar alguna actividad económica o lucrativa, se resuelve imponer una multa inferior al monto señalado por la ley, en este caso un tercio de UTM.

VIGESIMO CUARTO: Ejecución de las penas. Que, los acusadores piden que las penas corporales sean cumplidas de manera efectiva, por las razones expuestas en sus intervenciones, por su parte la defensa, solicita pena sustitutiva, específicamente libertad vigilada intensiva, vía control de convencionalidad, por las razones expuestas en la motivación correspondiente. Al efecto, como se ha señalado por todos los intervinientes el art. 1 de la Ley N°18.216 establece que no procederá la facultad del tribunal de sustituir la ejecución de las penas privativas o restrictivas de libertad, respecto de los





autores de los delitos consumados, previstos, entre otros, en el artículo 9 de la ley N°17.798, como en este caso, por lo tanto, existe texto expreso que en definitiva impide la concesión de alguna pena sustitutiva por parte del tribunal. Y, aun cuando se realizara un control de convencionalidad en los términos pedidos por la defensa, es del caso que el encartado, por sus anotaciones penales anteriores no reúne los requisitos para optar a pena sustitutiva, al efecto, ha sido condenado anteriormente por simple delito, y no han transcurrido cinco años desde el cumplimiento de esa condena, en específico causa RIT 106/2009, cuya pena cumplió el 6 de noviembre de 2017, por lo que, a la fecha de comisión de los ilícitos habían transcurrido menos de dos años. También figura otra anotación anterior, en causa Rit N°901/2012, cuyo cumplimiento no figura en su extracto de filiación y antecedentes. De esta manera, no reuniendo los requisitos establecidos en la ley N°18.216 para optar a pena sustitutiva, sumado a lo establecido en el art. 1° de la ley N°18.216, el cumplimiento de las penas corporales impuestas deberá ser efectivo.

VIGESIMO QUINTO: Costas. Que, se absuelve al encausado del pago de las costas de causa por no haber sido totalmente vencido y ser representado por la Defensoría Penal Mapuche.

Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 1, 14 N°1, 15 N°1, 18, 24, 26, 28, 51, 456 bis A y demás pertinentes del Código Penal; 1, 4, 45, 47, 281, 295, 296, 297, 325 y siguientes, 340, 341, 342, 343, 344, 346 y 348 del Código Procesal Penal, artículos 2 letras b) y c), 9, 15, 17 b) y demás pertinentes de la Ley N°17.798, artículo 1, 15, 15 bis, y demás pertinentes de la Ley 18.216; y, Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema Sobre la Forma de Redacción de las Sentencia de la Reforma Procesal Penal, **SE DECLARA:**

I.- Que, se ABSUELVE a **JOSÉ EUGENIO QUEIPUL HUEIQUIL**, cédula nacional de identidad N°13.808.046-3, en lo demás ya individualizado, de la acusación de ser autor de los delitos disparo injustificado y homicidio





frustrado de carabinero en ejercicio de sus funciones, presuntamente cometidos el día 30 de abril del año 2019 en la comuna de Traiguén.

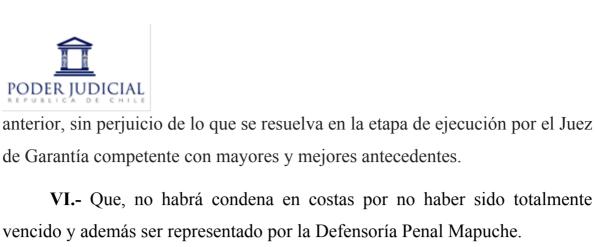
II.- Que se CONDENA a JOSÉ EUGENIO QUEIPUL HUEIQUIL, por su participación en calidad de AUTOR en el delito CONSUMADO de PORTE ILEGAL DE ARMA DE FUEGO, ocurrido el día 30 de abril de 2019, en la comuna de Traiguén, a sufrir una pena de TRES AÑOS Y UN DIA DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MAXIMO y accesoria de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, además del COMISO de la especie incautada.

III.- Que se CONDENA a JOSÉ EUGENIO QUEIPUL HUEIQUIL, por su participación en calidad de AUTOR en el delito CONSUMADO de PORTE ILEGAL DE MUNICIONES, ocurrido el día 30 de abril de 2019, en la comuna de Traiguén, a sufrir una pena de QUINIENTOS CUARENTA Y UN DIAS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MEDIO, y a la accesoria de inhabilitación para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, además del COMISO de las especies incautadas.

IV.- Que se CONDENA a JOSÉ EUGENIO QUEIPUL HUEIQUIL, por su participación en calidad de AUTOR en el delito CONSUMADO de RECEPTACION, ocurrido el día 30 de abril de 2019, en la comuna de Traiguén, a sufrir una pena de SESENTA Y UN DIAS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MINIMO, y a la accesoria de inhabilitación para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, además de una MULTA DE UN TERCIO DE UTM, que deberá pagarse dentro de los treinta días siguientes a que quede firme y ejecutoriado el presente fallo.

V.- Que, las penas temporales que le han sido impuestas a JOSÉ EUGENIO QUEIPUL HUEIQUIL, deberá cumplirlas efectivamente, sirviéndole de abono todos los días que ha estado privado de libertad con motivo de esta causa, esto es, desde el día 30 de abril de 2019, hasta el 24 de febrero de 2020, en que se ordenó su libertad en estos antecedentes. Lo





VI.- Que, no habrá condena en costas por no haber sido totalmente

Remitase formato digital de esta sentencia definitiva por la Unidad de Administración de Causas a los correos electrónicos que los intervinientes hayan registrado en el Tribunal.

Ejecutoriada que sea esta sentencia, remítase copia autorizada de la misma al Juzgado de Garantía correspondiente.

Devuélvase la prueba documental y material acompañada, en su oportunidad, bajo constancia y recibo.

Registrese y archivese en su oportunidad.

Redactó la jueza Karina Rubio Solís.

R.U.C.1910020566-4

R.I.T. 94-2019

Código: 10001 – 10011 – 812 - 10016

Pronunciada por los Jueces del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Angol, Wilfred Ziehlmann Zamorano (s) presidente de sala, Jorge González Salazar (s) y Karina Rubio Solís.

